

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA

**“La apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de
un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte”.**

TRABAJO RECEPCIONAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
COMUNICACIÓN Y CULTURA

PRESENTA:

Jessica Leticia Velázquez Moreno

Directora de trabajo recepcional:

Alma Rosa Erazo Ordaz

México, D.F. Mayo 2014

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Tesis para *obtener el grado de Licenciada en Comunicación y Cultura*

Presenta:

Jessica Leticia Velázquez Moreno

Directora de tesis:

Alma Rosa Erazo Ordaz

Título:

**La apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de un motín en el
Reclusorio Preventivo Varonil Norte.**

México, D.F., Mayo 2014

INDICE

	PÁG.
AGRADECIMIENTOS	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	
Construcción del objeto de estudio	
1. Construcción del objeto de estudio.....	7
CAPÍTULO 2	
Antecedentes y contexto histórico del Reclusorio Preventivo	
Varonil Norte (RPVN)	
2.1 Antecedentes y contexto histórico del RPVN.....	11
2.2 Constitución Política.....	14
2.3 Los Derechos Humanos.....	15
2.4 Antecedentes históricos de motines.....	17
CAPÍTULO 3	
ESTADO DEL ARTE	
La investigación sobre el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.	
3.1 Organización y Planeación dentro del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN).....	21

3.2 El RPVN como tema en algunos medios de comunicación.....	23
--	----

CAPÍTULO 4

MARCO TEÓRICO

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a través de la 2° Visitaduría.

4.1 Función de la Comisión De los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en el interior del RPVN.....	26
4.1.1 Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.....	26
4.1.2 Identificación de la comunicación entre interno/personal de la CDHDF.....	29

Sistema Penitenciario del Distrito Federal

4.2.1 Consejo Técnico Interdisciplinario del Reclusorio.....	31
4.2.2 Reglamento del Sistema Penitenciario del Distrito Federal para los Centros de Reclusión del D.F.....	32
4.2.3 El poder para poder sobrevivir en un reclusorio.....	33
4.2.4 La apropiación de una comunicación y cultura en RPVN.....	35
4.2.5 El tema de motín en reclusorio.....	36

CAPÍTULO 5

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

5.1	Justificación del enfoque.....	37
5.2	Definición de las técnicas de investigación.....	38
5.2.1	Etnografía.....	39
5.2.2	Entrevista a profundidad.....	40
5.3	Objetivos.....	41
5.4	Diseño del protocolo de levantamiento de información y protocolo de la etnografía.....	43
5.6	¿Cómo surge la idea de motín?.....	48
5.7	¿Qué relación tiene el tema de motín con la comunicación y cultura? internos del RPVN.....	52

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Motín, Concepto y experiencia del caso

6.1	Descripción del RPVN.....	54
6.1.2	Observaciones de la 2° Visitaduría en un motín.....	55
6.1.3	El cuerpo de seguridad y custodia.....	64
6.1.4	Grupo táctico Tiburón en un motín.....	68

6.1.5	Ingreso al RPVN.....	69
6.1.6	Proceso para entrevistar a internos del RPVN sobre el motín del 2009.....	81
6.1.7	Experiencias del motín del 2009 por internos del RPVN.....	83
6.1.8	La mamá (interno más viejo de estancia) que papel ocupa en el RPVN.....	93
6.1.9	Experiencia de la mamá (interno más viejo del reclusorio) en el motín del RPVN en el año 2009.....	102

CONCLUSIONES

	Conclusiones.....	109
	Recomendaciones.....	112
	Glosario (lenguaje canero del RPVN).....	114
	Glosario de Terminos.....	116
	Fuentes de información.....	121
	Anexos, incluye un cd.....	126

Agradecimientos

En primera instancia agradezco por su revisión y apoyo académico a la Profesora: Alma Rosa Erazo Ordaz, quien fue la encargada de dirigir y apoyar este trabajo de investigación, gracias por la dedicación y entrega que ofreció. A los cuatro lectores que fueron elegidos, por su paciencia y entrega que ofrecieron para la revisión de este trabajo.

De igual manera agradezco a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), por el apoyo recibido para la impresión y/o empastado del trabajo recepcional o tesis, y gracias por que al realizar mi servicio social en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), por parte de la UACM, tuve la idea de cómo aplicar un tema de investigación basado en mi carrera de Licenciatura en Comunicación y Cultura.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), brindo su apoyo de manera constante al brindar facilidad de documentos audio visual y escritos, así como asistencia personal por parte de algunos visitadores adjuntos de la CDHDF, mismos que auxiliaron para realizar visitas al Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN).

Finalmente agradezco a los internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), que colaboraron con entrevistas a profundidad e información, gracias por el respeto y la enseñanza cultural y comunicativa que aplican dentro del RPVN, se agradece al custodio que me dio a conocer otra visión propia sobre la experiencia de trabajar en reclusorios y convivir con los internos.

Introducción

Este trabajo de investigación va dirigido a todas aquellas personas que tienen un familiar dentro de un Reclusorio Preventivo Varonil y aquellas personas que quieren conocer sobre el sistema penitenciario, personas que en su momento se cuestionaron: ¿Cómo sobreviven los internos en un reclusorio?, ¿Cuál es la comunicación y la cultura de los internos en un reclusorio?, ¿Qué es y cómo se vive un motín en un reclusorio?, ¿Qué hay de cierto de lo que informan los medios de comunicación sobre un motín en reclusorio?, etc.

El tema a tratar en esta investigación es la apropiación¹, conlleva a una dimensión simbólico-expresiva, la voluntad de estilo de cada persona que ingresa a un reclusorio así como su *comunicación y cultura serán transformadas para para la supervivencia, de un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte*".

Este tema se escogió debido a la falta de información que existe sobre lo que hay detrás de un motín en un reclusorio que se considera el más peligroso y sobrepoblado, en el área del Distrito Federal. De tal forma que la metodología a tratar para este tema de: "La apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte" será la metodología cualitativa por ser la más enfocada a la observación, descripción de datos y el uso de entrevistas a profundidad.

¹ "La apropiación que implica adaptación, transformación o recepción activa en base a un código distinto y propio . Véase en: Publicado por alfredo_avril en 15:20. Etiquetas: modelos de apropiación cultural véase en: <http://avrilal.blogspot.mx/2009/11/modelo-de-apropiacion-cultural.html> 12/03/2014.

En relación a lo anterior se encontró que han existido varios motines en reclusorios a nivel nacional e internacional, y que en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), han ocurrido más de un motín, pero ninguno como el que ocurrió en el año 2009, por lo que se decidió abordar este motín²(otras definiciones de motines pueden verse en anexos pág. 126).

En el año 2009, en la Ciudad de México, se encontró un problema que paralizó al Distrito Federal y fue propiciado por la amenaza de un virus de gripe aviar denominado AH1N1, con esto, los habitantes de dicha ciudad entraron en pánico por las advertencias que la Secretaría de Salud menciona a través de los distintos medios de comunicación. El virus de AH1N1, fue una de las principales causas que ocasiono que hubiera motines en todos los reclusorios del área del Distrito Federal, según informes de las autoridades correspondientes.

En el área del Distrito Federal grupos y organizaciones de trabajo toman en cuenta las medidas precautorias e higiénicas por el gobierno del Distrito Federal quien decide suspender actividades rutinarias para prevenir el virus AH1N1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), además de ser la encargada de salvaguardar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal.

La CDHDF es el principal medio de comunicación de los internos, además de la visita familiar, ya que la CDHDF, es quien puede tener acceso y llevar a cabo video grabación y levantamiento de informes del suceso para la defensa de los Derechos humanos de los

² m. Movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común contra la autoridad constituida.(véase en anexos pág. 120)

internos que hayan sido violados en un motín, ya sea por parte del sector salud, el sistema penitenciario, etc.

En los Centros de Reclusión, encargados de la reinserción social de personas privadas de su libertad por delitos ante la nación, se cultivó un problema con este virus en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte”, debido a que los presos trataron de sobrevivir usando la nueva apropiación de aprendizajes, que conlleva desde que ingresaron al reclusorio, como es la identificación del lugar de las personas que habitan y cosas. Así como el uso de métodos para la alimentación, salud, vestimenta, medios de información etc.

El uso de códigos y señales como el lenguaje³ canero, para expresar sentimientos, vivencias, pensamientos comunicarse entre ellos mismos, comunicar los problemas que aquejaban en su momento. Además del uso de herramientas para la elaboración de mensajes y defensa personal en caso de ser agredidos. Son parte del proceso comunicativo y cultural que deben aprender las personas que ingresan a un reclusorio para sobrevivir a un motín.

En un motín se ven perjudicados, internos, custodios, por los destrozos ocasionados y la violencia física, los familiares también se ven afectados por este suceso debido a la incertidumbre de no saber si el interno al que visitan se encuentra herido o muerto, como fue el caso del motín que se realizó en el año 2009.

³ También se define como el conjunto de sistemas de comunicación constituido por diversas manifestaciones: dibujos, gestos, sonidos, movimientos procesos culturales (mitos, leyenda, arte, monumentos), etc. Lenguaje. Leer más: <http://www.monografias.com/trabajos32/lenguaje/lenguaje.shtml#ixzz2wcZqEi00> 12/01/2014

La estructura de este trabajo constará de seis capítulos: en el capítulo I, se describirá la construcción del objeto de estudio. En el capítulo II, se observará los antecedentes que existen sobre motines en reclusorios a nivel nacional e internacional y el contexto de Reclusorio Preventivo Varonil Norte, se presentarán algunas bases teóricas provenientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Así como los antecedentes de la CDHDF.

En el capítulo III, el estado del arte donde se encontrará información sobre el RPVN. En el capítulo IV, se encontrará información de la CDHDF, al igual que información del sistema penitenciario. Se encontrará una breve descripción de las teorías de autores que se compilaron con la investigación como es el caso de Michael Foucault, con: la obra “Vigilar y Castigar nacimiento de la prisión; autor que fue elegido debido a que lleva a cabo un análisis de los mecanismos de control social, en función de un prisión, que van del siglo XIX a la época actual. Elías Canetti, con: “Las entrañas del poder”; por su análisis de masa- poder.

Entre otros autores se podrán encontrar a: Marc Edmond y Dominique, con: “La Interacción social, Cultura, Instituciones y Comunicación”; Gilberto Giménez con: “La Cultura en la tradición antropológica”; así como catálogos, gacetas, folletos, informes, etc., otorgados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (mismos que se podrán encontrar en anexos pág.133). Entre otros autores que se usaron para la recolección de datos de esta investigación. En este capítulo se encontrará la hipótesis, que existe sobre la apropiación de una comunicación y una cultura en el RPVN, así como los objetivos y la justificación sobre por qué se eligió el RPVN y el motín del 2009.

En el capítulo V, se describirá la metodología aplicada y la selección de la población del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN) y el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). *Los nombres de las personas entrevistadas ya mencionadas fueron cambiados para la protección de sus datos personales.*

En el capítulo VI se describirá y explicará el análisis e interpretación de resultados, de la apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, es decir se hablará sobre los estilos y formas de vida que un interno desarrolla y aprende, desde que ingresa al reclusorio para sobrevivir a las diferentes problemáticas que se pueden presentar en un reclusorio como son: salud, alimentación, convivencia con otros internos, con los custodios, las reglas que existen en un reclusorio, la visita familiar, etc.

Al final se encontrará las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos de documentos y video proporcionado por la CDHDF, en relación al ingreso a RPVN, horas después de un motín, no obstante se presenta la elaboración de un glosario del lenguaje canero que se observó al interactuar en las entrevistas que se realizaron con los internos que fueron seleccionados del RPVN.

CAPÍTULO I

Construcción del objeto de estudio

I. Construcción del objeto de estudio

El Sistema Penitenciario del Distrito Federal actualmente cuenta con 15 centros de reclusión, encargados de la readaptación social a jóvenes primo-delincuentes y sentenciados. En el caso del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), lugar que se escogió para este trabajo, se encuentran jóvenes primo-delincuentes, con sentencias que oscilan entre 2 y 12 años. El RPVN “fue construido en 1976 con diseño tipo peine, para albergar a 1,500 internos”⁴. Es uno de los centros con mayor sobrepoblación, inseguridad, autogobierno e insuficiencia de infraestructura mismos que hasta la actualidad continúan.

En relación a lo anterior los internos del RPVN, se ven en la necesidad de apropiarse de una nueva cultura y nuevas formas de comunicación, debido a los problemas que enfrentan en el reclusorio como son: la escasez de agua, alimentación, servicio médico, incluso crean un nuevo lenguaje para comunicarse entre ellos mismos; la sobrepoblación que se vive dentro del reclusorio ha sido la causa de que los internos se vuelvan dependientes de las visitas familiares, mismos que tienen acceso al reclusorio y pueden ingresar con alimentos, aparatos electrónicos, ropa, medicina, dinero u otro medio de subsistencia que pueda ser de ayuda para que los internos puedan vivir dentro del reclusorio y soportar el proceso penal o sentencias que fueron impuestas según el delito cometido.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHF), además de las visitas familiares son organismos que permiten que el interno pueda subsistir dentro del RPVN.

⁴ Reclusorio Preventivo varonil Norte (RPVN). [Sistema Penitenciario del D.F \(2011\). Página oficial www.reclusorios.df.gob.mx/](http://www.reclusorios.df.gob.mx/) 12/08/2011.

Desde 1976 hasta el año 2008 el RPVN continuaba funcionando de manera común, a pesar de los problemas ya mencionados, que aquejaban a los internos y de que los internos se amotinarán en busca de soluciones.

Sin embargo en el año 2009 en la Ciudad de México se da a conocer por la Secretaría de Salud un brote de influenza AH1N1⁵, mismo que provocó pánico e incertidumbre a la sociedad, por lo que la Secretaría de Salud capitalina, emite recomendaciones de evitar contacto físico con otras personas como saludarse de mano y de beso, incluso el uso de cubre bocas y gel anti-bacterial se vuelven indispensables. Por lo que el Sistema Penitenciario del D.F debido a la alerta sanitaria en nivel alto⁶ emitida por la Secretaría de Salud, decide suspender visita familiar a centros de reclusión del D.F, para evitar el virus.

Es decir, durante el periodo del brote de influenza AH1N1 del 2009, en los 15 centros de reclusión del D.F, se observaron 15 motines, dentro de las instalaciones de cada reclusorio, los internos se organizaron para realizar un motín, debido a la suspensión de visitas. Las preguntas son: ¿Cómo cubrir necesidades básicas substanciales para sobrevivir en un reclusorio si no hay visita?, ¿Qué problemas se van a derivar si no hay visita familiar en reclusorio?, ¿Cómo enfrentan los internos y solucionan sus problemas entre ellos?, ¿De qué manera se organizan los internos para subsistir? Y ¿Qué piensa el director del penal de un motín? Un motín menciona el director Alfredo Lara Guerrero del penal del RPVN puede:

⁵ Es una enfermedad aguda de las vías respiratorias, provocada por un virus. Conocida como gripe. http://www.consejeria.df.gob.mx/civica/Influenza_WF02.pdf. 24/01/2013. Influenza A H1N1. Información básica sobre la epidemia

⁶ Se restringen todas las actividades donde concurren grupos de personas. http://www.consejeria.df.gob.mx/civica/Influenza_WF02.pdf. 24/01/2013. Influenza A H1N1. Información básica sobre la epidemia

“provocar traslados de internos a otro centro de reclusión de máxima seguridad, violencia entre internos y custodios, castigos e incertidumbre de los familiares de los internos, no obstante, provoca destrozos y en varias ocasiones un motín provoca muertos e internos heridos”.

Un motín puede provocar despidos de personal por violación a los derechos humanos de los internos debido a las observaciones que la CDHDF realiza al ingresar al reclusorio horas después de un motín. Sin embargo la pregunta general a este problema es:

**¿Cómo se da el proceso de la apropiación de una comunicación y cultura
para la supervivencia de los internos en un motín en el Reclusorio
Preventivo Varonil Norte?**

Es decir un individuo al ingresar a un lugar donde se tiene un nuevo régimen social, como es el reclusorio, se ve en la necesidad de cambiar sin olvidar su “*cultura nata*”, sus hábitos, su ideología, sus costumbres, incluso la propia forma de comunicar sus necesidades, un interno se ve envuelto en el descubrimiento de nuevos significados, códigos y uso de señas, para dar a conocer un mensaje y recibirlo. Cada ser humano proviene de una familia que es el núcleo central de la educación y de aportar o enseñar una cultura propia, la cual consta de tradiciones, hábitos, lenguaje, etc. Esta educación y cultura cambia al ingresar a un centro penitenciario, debido a que:

**“La manera de comunicar de un individuo en prisión debe cambiar
las formas de hablar y expresar para sobrevivir dentro del
reclusorio, por lo que se da un proceso para la apropiación de una**

comunicación y cultura para la supervivencia en un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte”

En otras palabras, las personas que ingresan a un reclusorio tienen cierta forma de ver el mundo, y con el paso del tiempo y de la permanencia que se tenga en un reclusorio, los hábitos y los estilos de vida a los que se estaba acostumbrado irán cambiando, las relaciones personales tampoco serán las mismas y mucho menos el comportamiento o modo de comunicarse, por lo que se requerirá de nuevos grupos y asociaciones, así como nuevos aprendizajes para sobrevivir.

El significado que un interno le dé a su vida, a la forma de comunicar y transmitir un mensaje será diferente a la que habitualmente se tenga antes de ingresar a un reclusorio, sus costumbres y hábitos, entre otras cosas a los que estaba acostumbrado, harán que el interno busque medios que le ayuden a subsistir dentro de una prisión sin importar lo que tenga que hacer para conseguirlo, incluso podrían ser participantes de un motín para poder conseguir un bien común, como es el caso de una visita familiar u otra cosa, para subsistir a este nuevo régimen social, que es el reclusorio.

CAPÍTULO 2

Antecedentes y contexto histórico

2.1 Antecedentes y contexto histórico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte

En este apartado se encontrará porcentajes de distintas fuentes de información que hablan sobre la población reclusa que ha existido desde 1992 al 2002, la cual es uno de los problemas más comunes en reclusorios debido a la sobrepoblación (véase el glosario en pág.116) que existe en diferentes partes del mundo, lo cual pone en riesgo el control del sistema penitenciario y la readaptación de los internos:

El sistema penitenciario da a conocer que al menos 0.15 por ciento de la población mundial vive privada de su libertad “(ocho millones 629 mil seres humanos) cifra mayor a la de las poblaciones enteras en 56 países el mundo, entre los que destacan Dinamarca, Finlandia, Noruega, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Israel, Jordania, Líbano, Chad, Libia, Congo o Nueva Guinea⁷”.

Mientras que la tasa promedio de población reclusa por cien mil habitantes en Argentina, Chile, Brasil y México ha crecido de manera constante desde 1992⁸.

En otras palabras: *“El crecimiento de la población penitenciaria, tuvo un incremento equivalente al 17% anual en el periodo de 1995 a 2002. De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se*

⁷ “Informes de 1998 al 2005, UNFPA; Informe sobre desarrollo humano 2005, PNUD. World Prison Brief, University of London, <http://www.prisonstudies.org>.

⁸ Fuente: Elaboración sobre la base del documento Sobrepoblación en América Latina y el Caribe, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), 2004.

considera que si la sobrepoblación muestra una relación mayor a los 120 internos por cada 100 espacios existentes, están en grave riesgo del control del centro penitenciario y fines mismos de la readaptación.

*La sobrepoblación o hacinamiento viola derechos fundamentales*⁹.

Este problema limita seriamente el desempeño de las funciones esenciales de los sistemas penitenciarios en términos de seguridad. En relación a lo anterior en el área del Distrito Federal se encontró que el reclusorio con mayores índices de hacinamiento es: “el femenil Oriente con 196% de sobrepoblación; 187%, el femenil Norte, y los varoniles Norte y Oriente, por arriba de los 167 puntos¹⁰”. Cifras que hasta el año 2012 se mantienen (véase en anexos pág. 198).

Las características generales de la población reclusa en los centros de readaptación social del Distrito Federal corresponden al sector joven de la sociedad, de baja instrucción educativa, la mayoría con alguna actividad laboral, y que al momento de ser procesados tanto mujeres como hombres y cuyo principal delito ha sido de carácter patrimonial, es decir contra la propiedad y los bienes particulares. La mayor parte de las y los presos provienen de un nivel económico bajo. En las cárceles las personas reclusas se dividen según su estatus económico, de ello depende su ubicación.

⁹ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada el 10 de diciembre de 1984 por resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reunida en Cartagena de Indias, Colombia. Entró en vigor el 28 de febrero de 1985, conforme a su artículo 22.

¹⁰ “Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el D.F”. Primera edición 2006. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). México, D.F. P. 348.

Por otra parte, en el año 2005, el sistema penitenciario del Distrito Federal se compone de 11 establecimientos como son: una penitenciaría, tres reclusorios preventivos, dos centros de ejecución de sanciones penales, tres centros de readaptación social (dos de ellos para mujeres), un centro de rehabilitación psicosocial y un centro para sanciones administrativas.

Las 10 instalaciones penitenciarias están ubicadas en tres puntos de la Ciudad de México como es: La zona Oriente, con cinco centros de reclusión en Santa Martha Acatitla (Delegación Iztapalapa); la zona Sur, con cuatro en alrededores de Xochimilco; y dos en la zona Norte, en la Delegación Gustavo A. El conjunto arquitectónico y penitenciario de los centros de reclusión corresponde a tres épocas distintas en la historia de la Ciudad de México.

“Una primera, de la década de los años 50 (Penitenciaría), que alberga a 1,905 internos. Otros siete corresponden a la década de los años 70 (con 25,000 personas reclusas), y dos últimos que corresponden a la primera década del Siglo XXI (albergan a 4,127 de las personas reclusas en diciembre del 2005). De esta forma, seis séptimas partes de las personas reclusas en el Distrito Federal (el 86.8 por ciento) habitan instalaciones que fueron inauguradas hace 30 y hasta 50 años”¹¹.

¹¹ 2006. “Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal 2005”. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (CDHDF).

Las 10 instalaciones de los centros de reclusión ya mencionados, están conformadas por las siguientes áreas: Acceso de visitantes, Aduanas, que es donde se realiza la revisión para ingresar a las instalaciones, departamento de Gobierno, lugar donde se realizan trámites y se encuentran los expedientes de los internos, Cocinas, Áreas de descanso del personal de seguridad y custodia, Dormitorios, Edificio de visita familiar, Edificio de visita íntima, Talleres, Túneles de acceso a Juzgados, Centros escolares, Áreas deportivas, Auditorio y Unidad Médica.

2.2 La Constitución Política

En cuestión política el sistema penitenciario cuenta con artículos constitucionales que infieren en el proceso penal y normativo para la reinserción de los internos, artículos que abarcan desde el año 1789, con la declaración francesa. En otras palabras, *a nivel normativo la división de poderes aparece por vez primera en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, conocida como Declaración francesa. Donde se Menciona que: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de poderes establecida, no tiene constitución”¹².*

Es decir, toda persona tiene derecho a que se le respete y a que la justicia cumpla con las leyes constitucionales de manera adecuada y sin violar el mecanismo y proceso a seguir para comprobar el delito que haya cometido el acusado.

Por otro lado, la constitución política al señalar que México es un Estado federal (artículo 40), nos indica que existen diversos niveles de gobierno y que cada uno de ellos

¹² 2012. Carbonell Miguel. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. p. 11

tiene un distinto ámbito de competencia, que puede ser de forma representativa, democrática o federal. En palabras de Carbonell:

“El federalismo mexicano se articula principalmente a través de dos preceptos constitucionales: el 73 y el 124. El artículo 73 enlista las materias sobre las cuales tiene competencia el Congreso de la Unión, nos dice en qué asuntos son competentes las autoridades federales. El artículo 124 señala que todas aquellas competencias que no estén expresamente reservadas a la Federación (esto es, que no se encuentren en el artículo 73), corresponden a las autoridades locales¹³”.

Sin embargo, el tema a investigar será en el área del Distrito Federal, el cual corresponde a las autoridades federales.

2.3 Los derechos humanos

En relación al tema de los derechos humanos, se encuentran antecedentes del 5 de febrero de 1857 con el título “De los derechos humanos y sus garantías” en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2012 en la 166^a. Edición actualizada de la Constitución, la cual en el apartado del prólogo se menciona que:

“Los derechos, tienen una edad, son producto de su tiempo y de las necesidades concretas que desarrollan las sociedades y los individuos

¹³ Idem, p. 16

dentro de unas coordenadas especiales y temporales determinadas. Los derechos han tradicionalmente surgido de luchas para tutelar a los sujetos más débiles de la sociedad¹⁴”.

En relación a este tema, se encontró que existen organizaciones presentes encargadas de llevar particularmente el tema de que los Derechos Humanos sean respetados, de acuerdo a lo establecido en la leyes constitucionales, organizaciones como: la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), encargada del área del Estado de México, y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), encargada del área del Distrito Federal, promueven la defensa de los derechos para una calidad de vida mejor.

Sin embargo aun existiendo este tipo de organizaciones, la CDHDF en el periodo de enero de 1994 a mayo de 2002 continua tramitando quejas sobre los derechos violados de las personas privadas de su libertad:

“la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tramito 47 076 quejas, de las cuales 8 169 (18%) estaban relacionadas con asuntos penitenciarios. De las presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a las autoridades penitenciarias, 1 550 correspondieron al Reclusorio Preventivo Varonil Norte y 1 084 al Oriente, los cuales concentran el mayor número de quejas. Donde los presuntamente responsables en estas quejas interpuestas ante la CDHDF (1994-2002); son: Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte; del

¹⁴ Idem. p. 9

Varonil Oriente, Varonil Sur, de la Penitenciaría del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, la de Prevención y Readaptación Social; del Centro Femenil de Readaptación Social “Tepepan”, del Reclusorio Preventivo Femenil Norte, del Reclusorio Preventivo Femenil Oriente; y la ejecutiva de Sanciones Penales¹⁵”.

Las quejas que presenta la CDHDF sobre los problemas a los que se ven expuestos los internos en un reclusorio son de diferentes aspectos, como son: salud, alimentación, falta de visita familiar, falta de visita íntima, etc. Problemas que en ocasiones no son solucionados o informados a tiempo a esta institución y esto termina en un problema mayor como es un motín.

2.4 Antecedentes históricos de motines

En el año 2010, el periódico Universal¹⁶ publicó la problemática que genera el aumento y la frecuencia de motines ocurridos durante ese año, en centros de reclusión a nivel nacional, los cuales se explican de manera breve con día y mes que sucedió, así como el lugar y las cifras de internos muertos o heridos:

16 de enero. *El Penal Neza Bordo, considerado por las autoridades del estado de México como uno de los más peligrosos de la entidad, registra una revuelta, lugar que en 2007 se presentaron seis motines. Cifras recientes alertan que este penal alberga a una población de tres*

¹⁵ 2012. CDHDF. www.cd hdf.com.mx. 14/11/2012

¹⁶ 2010. “El Universal” <http://www.eluniversal.com.mx/notas/558052.html> 3/08/11

mil 489 internos, cuando su capacidad es de sólo mil 834, lo cual representa un sobrecupo de 110%.

27 de febrero. *Luego de más de dos horas de motín en el Consejo Tutelar para menores ubicado en avenida San Fernando en la colonia Tlalpan Centro, elementos de la Policía Federal preventiva ingresan a este reclusorio y controlan la protesta de aproximadamente 600 internos adolescentes. La revuelta dejó un saldo oficial de 22 internos lesionados, dos de ellos por arma de fuego.*

16 de agosto. *Se registra un enfrentamiento en el Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas de Mazatlán, en donde mueren cuatro reos y hay dos heridos.*

14 y 17 de septiembre. En la penitenciaría de La Mesa, en Tijuana, se registran dos motines, con saldo de 23 muertos y 70 heridos. Presuntamente aún hay 200 reos desaparecidos. Días posteriores, el gobernador de Baja California, José Guadalupe Osuna Millán, señaló que el origen del conflicto fue la sobrepoblación en las cárceles del estado, la cual cuenta con más de 8 mil internos, así como la venta de droga.

7 y 8 de octubre. Cerca de 130 reos del penal de Topo Chico, en Nuevo León, protagonizan un motín. Intervienen las fuerzas federales para disolver el conflicto. Por su parte, el secretario de Seguridad

Pública de la entidad, Aldo Fasci Zuazua, informa que la banda criminal de Los Zetas intentó tomar el control de este penal, lo que disgustó al resto de la población de presos. En respuesta, ellos mismos tomaron la justicia en sus manos y arremetieron contra quienes intentan extorsionarlos, al cobrarles derecho de piso y brindarles protección a cambio de cuotas mensuales.

12 de octubre. Luego de ocho horas de disturbios y dos agentes antimotines con heridas leves, la policía estatal controla un motín en el Centro Penitenciario varonil de Cieneguilla, Zacatecas, el cual alberga a unos 800 internos. El disturbio inició debido a la exigencia por parte de reos de mejores condiciones de seguridad, merced a la presencia en ese sitio de pistoleros del grupo Los Zetas, brazo armado del cártel del Golfo.

12 de octubre. Hay un enfrentamiento a balas entre internos en el interior del penal de Culiacán, por lo que grupos mixtos del Ejército, policías federales y estatales, refuerzan la seguridad externa. Dos reos mueren y siete resultan heridos.

17 de octubre. Ocurre una fuga en el Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas de Mazatlán, donde escapan dos reos, aunque recapturan a uno.

20 de octubre. Después de por lo menos 12 horas de disturbios en el penal de Reynosa, fuerzas estatales, apoyadas por un centenar de agentes y efectivos del Ejército, ingresan a controlar los disturbios provocados por una masiva pelea entre reos y según cifras oficiales, causó al menos 21 muertos y 12 heridos.

28 de octubre. Paro de labores de 60 custodios del Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas de Mazatlán, que protestan por no querer cuidar a una decena de reos identificados con Los Zetas.

7 de noviembre. Seis personas muertas y dos heridas es el saldo de la balacera en el interior del Centro de Ejecuciones de las Consecuencias Jurídicas de Mazatlán.

Como se infiere de la información que se cita arriba, por parte de la CDHDF y el periódico UNIVERSAL, podemos establecer que la sobrepoblación en Reclusorios desde los años 50' hasta el siglo XXI, ha sido y seguirá siendo uno de los problemas principales que ocasiona motines. Mientras que en el área del Distrito Federal, en el año 2009 en los 15 centros de reclusión que existen, se encontró que debido al virus AH1N1 ya mencionado, ocasiono motines, durante ese periodo en los 15 centros, debido a la insuficiencia que existe de medios substanciales para sobrevivir, por la sobrepoblación que existe en cada uno de los reclusorios del D.F y por suspensión de visita familiar.

CAPÍTULO 3

Estado del Arte

3.1 La organización y planeación del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN).

En relación a los 15 centros de reclusión del área del Distrito Federal, a continuación se presenta una breve descripción e información únicamente sobre el RPVN, debido a que fue el lugar que se escogió para dicha investigación.

Descripción del RPVN:

El Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN): “Su construcción inició en 1974 e inició operaciones el 16 de agosto de 1976; en julio de ese mismo año. Se trata de una estructura arquitectónica tipo peine. Su capacidad instalada original fue para 1500 internos. Cuenta con áreas anexas para juzgados federales y de fuero común, de carácter de preventivo, pues aquí se encuentran a disposición de los jueces los internos indiciados, procesados y sentenciados en la primera instancia.

Cuenta con una capacidad instalada de 5,430 espacios y su índice de sobrepoblación es de más del 60 por ciento, situación que ha obligado a adecuar distintos espacios para habilitarlos como dormitorios¹⁷.

Este tipo de temas han sido de gran interés para algunas personas que desean conocer sobre la situación de diferentes ámbitos del reclusorio, y se encontró que en el año 2004 un estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de México, realizó su tesis, sobre el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y la participación de la CDHDF, y debido a que la

¹⁷ Sistema Penitenciario del D.F. Reclusorio Preventivo Varonil Norte.
http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/varonil_norte.html (20/02/2012).

CDHDF es la encargada de la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en el área del Distrito Federal, se encontró en la biblioteca de la CDHDF, ubicada av. Universidad 1449, que en dicha tesis hay apartado que habla sobre el tema de motín donde el estudiante menciona que:

“Una de las causas de un motín son: los líderes multi reincidentes, la patología sexual, drogadicción y tráfico de drogas, así como causas del personal penitenciario entre las cuales se encuentran: autoridad delegada a un grupo de internos, no detección de situaciones sintomáticas de violencia, incomunicación de los internos, cambio de posiciones del personal o personal nuevo en puestos de control claves, carencia de sanciones disciplinarias ante problemas en los que se deben de tomar medidas correctivas, personal sin claros objetivos institucionales, personal sin capacidad penitenciaria, entre otras¹⁸”.

De igual manera en la CDHDF se encontró quejas que han sido emitidas en años anteriores al 2005, es decir, “desde la fundación de la CDHDF que fue en el año de 1993, se han emitido 132 recomendaciones (véase en anexos pág. 149) de las cuales 26 corresponden a violaciones de los derechos humanos en el ámbito del sistema penitenciario del Distrito Federal, donde los derechos más comúnmente violados por el sistema penitenciario son: el hacinamiento (véase en anexos pág. 116) (que en ocasiones llega a constituirse en el factor que desencadena la violencia dentro de los penales); la tortura que existe hacia los internos

¹⁸UNAM. Matamoros Ambriz Fermín. 2004. Tesis de Lic. En derecho: “La intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal frente a la violencia que se presenta en los internos del reclusorio preventivo varonil oriente del Distrito Federal”. Capítulo III. p. 99

(véase en anexos pág. 137) ¹⁹ⁿ, entre otros problemas que se mencionarán más adelante. Problemas que a pesar de la participación, investigación y atención por parte de la Segunda Visitaduría (CDHDF), han permanecido actualmente.

3.2 El RPVN como tema en algunos medios de comunicación

Por otra parte el tema de hacinamiento ha sido de interés también para algunos medios de comunicación, los cuales han dedicado un espacio para hablar sobre la situación en que se encuentran los reclusorios de la Ciudad de México, como es el caso del periódico del “metro”, en la sección de seguridad y con título: “Provoca la saturación el deterioro carcelario” (véase en anexos pág. 197). Nota en la que se menciona estadísticamente la inversión por reo, que se realiza en algunos países como Inglaterra, Chile, etc.²⁰.

De igual manera el 17 de Julio del 2013, se presentó un reportaje, en el noticiero de “*Primero Noticias, conducido por Carlos Loret de Mola*” ²¹, donde se menciona que la población hasta ese momento era de 41 mil, 082 reos en total, al menos en los reclusorios del Distrito Federal.

El tema del proceso sobre la situación legal a la que se puede enfrentar una persona en caso de cometer un delito ha causado el interés de informar de manera más amplia a personas con diferentes ocupaciones como son. Amas de casa, estudiantes, padres de familia, etc., sobre el proceso legal y las experiencias personales de personas que han

¹⁹ (CDHDF). Informe 2005, O. Cit.

²⁰ Periódico el metro. Zepeda Lecuna Guillermo (Investigador). Seguridad. “Afecta reinserción y calidad de vidas de reos. Provoca la saturación el deterioro carcelario”. 10 de diciembre del 2012. p. 16.

²¹ Canal de las estrellas, transmitido de lunes a viernes, con un horario de 6:00 a 9:00 am. Conducido por Loret de Mola Carlos, la nota fue dada a las 6:18 am, el día 17 de Julio de 2013.

estado en reclusorios. Por lo que se pueden encontrar programas en televisión abierta como: *“Tras las rejas”*, el cual se transmite en el canal de azteca trece, todos los domingos a las 17:00 pm, y cuyo productor es: Alexis Lippert y el locutor es: Alonso Córdova, en este programa se podrá encontrar historias y experiencias de personas que pertenecen al medio artístico y que han estado días o meses en un reclusorio, por lo que se verán imágenes sobre las instalaciones del reclusorio donde estuvieron, así como se encontrará la explicación del porqué estuvieron ahí y como fue el proceso comunicativo y cultural al que se enfrentaron para sobrevivir el proceso penal.

Estos programas pueden ayudar a aquellas personas que quieran o tengan curiosidad sobre cómo es un reclusorio por dentro, ya que con breves imágenes un televidente podrá darse una idea y además podrá conocer términos que se usan en el sistema penitenciario, así como podrá conocer información sobre algunos artículos constitucionales.

Existen otros programas como son: *“Se presume inocente”*, donde el conductor y productor es: Ricardo Serruya, programa que se emite por F.M. 91.9 radio Noticias. Sin embargo este programa llegó a transmitirse un tiempo por televisión por cable en el canal A&E, que se transmite a las 10:00 pm. Otro programa también es: *“Terapia de Shock (Adolescentes Incontrolables)”*, del productor: Arnold Shapiro, es un programa que muestra las dificultades a las que deben enfrentarse los jóvenes del siglo XXI y los esfuerzos que se realizan en la búsqueda de transformar sus vidas, programa en el cuál muestra de que manera las madres de los adolescentes autorizan que se lleven a sus hijos (as) a pasar 1 semana en un reclusorio, es decir a que se hospede como interno, esto con el objetivo de que cambie su forma de ser (conflictivo con la ley), en este programa se puede apreciar las

reglas que tienen en los reclusorios de Estados Unidos, así como los métodos de usos culturales y comunicativos. En otras investigaciones o representaciones sobre la situación de reclusorios existen también reportajes, programas televisivos, series como: la “capadocia”, películas como: “culpable”, videos en you tube sobre la situación y entrevistas realizadas a los internos de diferentes reclusorios como son el: Norte, Oriente, etc.

En resumen, las investigaciones que desde 1993 al año 2013, se ha encontrado que los diversos organismos que intervienen en el sistema penitenciario, como son el personal de seguridad, el sector salud, entre otros, debido a la saturación de la población han dejado de cubrir totalmente sus actividades laborales, lo cual provoca insatisfacción personal en cada uno de los internos y esto puede originar que los internos decidan organizar un motín.

Los derechos humanos que son violados ante la ley como los que menciona la CDHDF, las entrevistas que realizan a personas que han estado en un reclusorio, y que estas pueden ser a personas que pertenecen a diferentes ámbitos y clases sociales, no cambia el hecho y la situación cultural y comunicativa que deben enfrentar en un reclusorio. Sin embargo aun teniendo antecedentes sobre estas investigaciones, sobre la representación de lo que es la vida en un reclusorio, continúan existiendo reincidentes, es decir presos que después de obtener su libertad, vuelven a reclusorio por el mismo delito u otro peor. Así como la falta soluciones, sobre los problemas que aquejan a los internos y la sobrepoblación continúan existiendo.

Capítulo 4

Marco Teórico

4. Marco Teórico

En este apartado se encontrará los temas centrales a tratar para el tema: “La apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN). Por lo que se dividirá en secciones de organizaciones como son: (la CDHDF, Sistema Penitenciario Capitalino, Consejo Interdisciplinario, disposiciones del reglamento para el Reclusorio, teorías de autores como Foucault y Canetti y concepto de motín), las cuales intervienen en el sistema de reinserción de un Centro Penitenciario.

4.1 La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

En primera instancia encontramos la CDHDF, como organismo en defensa de derechos humanos de las personas privadas de su libertad, la cual debido a la situación y problemas que presentan los 15 centros de reclusión en el área del D.F, ha emitido 50 recomendaciones²²;

4.1.1 Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad

De acuerdo a la CDHDF, los derechos humanos de personas privadas de su libertad, más comúnmente violados, se explican a continuación y de manera breve y son:

- **El hacinamiento** (que en ocasiones, llega a desencadenar violencia dentro de los penales);
- **El insuficiente suministro de agua**; es decir la escases del agua para el uso de higiene personal.
- **La negligencia médica**, mencionan los internos al decir los sobornos que tienen que realizar para que los custodios los dejen salir

²² Instrumento importante para la defensa de los derechos humanos, pues aunque no tiene carácter vinculante en principio, constituye la exhibición pública del abuso y las irregularidades en las que incurrir algunos (as) funcionarios (as) públicos (as). Véase en: CDHDF. Inicio. Recomendaciones. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones> 5/11/2011

de su celda o comprar la ficha médica con los custodios en \$10.00, o que decir de los que se auto medican en la famosa farmacia del reclusorio, la cual es atendida por un interno y él cual vende el medicamento al doble de su precio real;

- **Los problemas de salud pública;** donde los más numerosos son “escabiosis” y “VIH”;
- **El desabasto de alimentos;** que surge gracias a los sobornos de algunos internos que compran más comida a los encargados de cocina;
- **La tortura;** practicada entre los internos y el cuerpo de seguridad y custodia;
- **La corrupción por parte del personal penitenciario;** comenzando por los custodios quienes piden dinero los días de visita para ingresar alimentos, aparatos electrónicos, etc.
- **La negativa y suspensión de visitas familiares e íntima,** como fue el caso del año 2009 con el problema de la influenza AH1N1, suceso que tuvo como consecuencia actos de revueltas o motines;
- **La discrecionalidad en los beneficios de libertad anticipada;** otorgados por libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y tratamiento pre-liberacional.
- **Problemas en las zonas de aislamiento,** encargadas de salvaguardar a internos que se encuentran amenazados por otros internos o simplemente por ser internos especiales como es el área de psiquiatría²³ (para más información consulte en anexos pág. 128).

Estos derechos violados a las personas privadas de su libertad son los que desde el inicio de la construcción del Reclusorio, ya mencionada anteriormente, continúan persistiendo y aumentando día con día, por lo que son de gran preocupación para la CDHDF, además de ser causa de generar motines.

Por otra parte las recomendaciones por parte de la CDHDF, cuentan con un proceso de investigación realizado por dicha organización, y es que anualmente la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la CDHDF se encargan de realizar visitas y encuestas a los 15 centros de reclusión del D.F, visita en la cual se obtiene fotos, entrevistas, información, revisión de expedientes, revisión de instalaciones, recorrido a dormitorios de internos, etc.,

²³CDHDF. (2010). “Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal”. Serie documentos oficiales 5.

con la finalidad de reportar la situación en que se encuentran los 15 centros penitenciarios y de esta manera generar recomendaciones que van dirigidas al Sistema Penitenciario, al Sector Salud, al personal de seguridad, al sector de alimentación, etc.

La CDHDF cuenta con diferentes áreas dentro de sus instalaciones, actualmente está conformada por cuatro Visitadurías, las cuales se encargan de la defensa de los derechos humanos, pero cada una maneja un proceso legal, en el caso de la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y de la realización de visitas a reclusorio, el área encargada es el personal de la CDHDF de la segunda Visitaduría, desde el inicio de su creación que fue el 30 de septiembre de 1993 al periodo del año 2012, no cuenta con un protocolo de capacitación en caso de un motín, es decir no existe un manual que indique al personal encargado de visitar un reclusorio en este tipo de situación, que diga: ¿Cómo ingresar legalmente a un reclusorio donde los internos se encuentran amotinados? Y ¿Qué hacer para protegerse si los internos y custodios se encuentran armados?

Sin embargo, aún sin tener un manual de procedimientos a seguir para la asistencia de un motín penitencial la CDHDF en experiencia propia menciona, que es necesario saber que existen leyes o normas con las que el sistema penitenciario está relacionado y en los que la CDHDF se apoya como es: la ley y reglamento interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por ser la comisión encargada de proteger los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en reclusorios como son el reclusorio Norte, Sur, Oriente, CERESOVA y otros centros en conflicto con la ley del área del D. F., dicha edición fue publicada en el año 2009 donde podremos encontrar temas como:

“capítulo III, V, VII, VIII, de la primera parte de esta ley destaca las atribuciones, del procedimiento, de las obligaciones y colaboración de las autoridades y servicios públicos, la responsabilidad de las autoridades y servidores públicos, no obstante del segundo apartado de la ley de y reglamento de la comisión del capítulo I, II, titulados de la competencia, de la presentación, recepción y registro de la queja en que se debe basar dicha comisión, esta información se puede encontrar en la *“Ley y reglamento interno de la CDHDF”*²⁴.

4.1.2 Comunicación entre interno/personal de la CDHDF

El personal de la CDHDF es obligatorio que conozca los derechos humanos que existen, para la defensa de las personas privadas de su libertad, por lo que se apoyan en el material de consulta que comprende dicha organización. Entre otros manuales se encuentra también: “El protocolo de Estambul”²⁵ el cual brinda información para la realización de investigación legal de la tortura, explicando una serie de seguimiento en caso de que exista, capítulos como el III, nos habla sobre la intervención de médicos, las entrevistas, etc. Y son de ayuda para la realización e intervención que la Segunda Visitaduría General de la CDHDF tiene como objetivo para la defensa y apoyo legal para las violaciones que el personal del Sistema Penitenciario cometa en un motín.

²⁴ “Ley y Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Edición 2009. Serie documentos oficiales 6.

²⁵ Naciones Unidas, alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2005). “Protocolo de Estambul”. Manual de Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las personas que conforman el equipo de la 2° Visitaduría de la CDHDF, antes de visitar un reclusorio del D.F, deben conocer el reglamento para ingresar a un Centro Penitenciario, así como también deberá conocer el perfil de la población que habita y la cantidad, las características del reclusorio e instalaciones, los documentos para ingresar ya mencionados para la asistencia de un motín y material de apoyo como uso de cámaras, grabadoras y video cámaras para levantamiento de información. No obstante del catálogo de la CDHDF que especifica los Derechos humanos de las personas privadas de su libertad (véase en anexos pág. 128).

4.2 Sistema Penitenciario Capitalino

En segunda instancia nos encontramos con el Sistema penitenciario, actualmente cuenta con 15 centros de reclusión en el área del Distrito Federal, entre estos centros también se encuentran los destinados a los menores de edad en conflicto con la ley, de los cuáles:

“5 están destinados a la atención de adolescentes en conflicto con la ley, 4 para hombres y uno para mujeres. De los 10 centros destinados para adultos, 2 son exclusivos para mujeres (Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y el Centro de Readaptación Social Tepepan) y 2 más son de población próxima a compurgar sentencia, un centro de rehabilitación psicosocial, una penitenciaria para sentenciados ejecutoriados y un Centro Varonil de Readaptación Social (CERESOVA) para adultos jóvenes sentenciados primo-delinquentes, con un módulo para albergar a un aproximado de 800 personas

considerados de máxima peligrosidad. Asimismo, se cuenta con 3 Centros Preventivos Varoniles (Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Oriente y Sur) en los cuales se concentra el 80 % de la población masculina reclusa²⁶.

Sin mencionar reclusorios de otros estados o países a nivel mundial, los cuales están conformados por personal administrativo, personal de custodia y personal interior elemental que en este caso son los presos, clasificados por delito, edad, sexo, etc.

4.2.1 Consejo Técnico Interdisciplinario del Reclusorio

En este proceso y en relación al RPVN intervienen el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual procura el tratamiento de readaptación para los internos dentro de la vida que se mantiene en prisión, la función principal y actividad del consejo interdisciplinario en la prisión es ser observadores y expresar de acuerdo a los organismos de Derechos Humanos a lo que se refiere el inciso B artículo 102 constitucional, artículo en el cual nos habla de la investigación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cual deberá realizar cuando se constituyan violaciones graves a los derechos humanos, en este artículo constitucional se podrá encontrar sobre los establecimientos que constituye la CNDH²⁷.

²⁶ Informe de la CDHDF con motivo de la visita del relator sobre derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Septiembre de 2011. México. D.F.

²⁷ Carbonell Miguel. Op. Cit. p. 145

4.2.2 Reglamento de los Centros de reclusión del Distrito Federal

Otro de los aspectos que influye en el RPVN es el reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el 24 de Septiembre del 2004, el gobierno del Distrito Federal, México Ciudad de la esperanza, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador. Sin embargo actualmente el reglamento vigente fue actualizado²⁸. En el reglamento algunos de los artículos que destacan, se presentan de manera breve y resumida y son:

Las disposiciones generales en el título primero, de la integración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, Artículo 5°; el cual habla sobre las autoridades que intervienen en los Centros de Reclusión, Artículo 16°; el cual establece el sistema administrativo y los recursos presupuestales, no obstante de la información de los internos que ingresan al reclusorio, el Artículo 21°; que trata sobre el uniforme, determinados por la Dirección General. Título segundo, del Régimen Interno de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, capítulo I; cuyos artículos destaca: Artículo 35° de los Directores de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, además de las atribuciones y facultades que tiene señaladas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos. Capítulo II, de los Centros de Reclusión Preventiva; cuyos temas destacan: Centro de

²⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011) Marcelo Luis Ebrad Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-aff9678123bad3662003adb3f019de11.pdf> 15/07/2013.

Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, para determinar la readaptación correspondiente. Capítulo VII, Del Personal de los Centros de Reclusión; cuyos artículos destaca: *Artículo 65°: personal directivo, técnico, jurídico, administrativo y de seguridad, y demás que se requiera para su adecuado funcionamiento. Capítulo IX, Régimen Interior de los Centros de Reclusión;* de los cuales destacan: *Artículo 91°: La visita familiar y los empleados deberán contar para ingresar a los Centros de Reclusión, con una credencial expedida por la Dirección General o por el Centro de Reclusión, que contenga nombre, fotografía, firma o huella digital.*

En este reglamento se encontrará más información de temas como: educación, salud, trabajo, traslados, instalaciones, medios de comunicación, así como de los diferentes Centros del Distrito Federal (Véase en anexos pág. 154).

4.2.3 El poder para sobrevivir en un Reclusorio

En relación a lo anterior en estos centros de reclusión ya mencionados, se tiene una sobrepoblación que oscila entre un 20 y 30% más de lo asignado, mientras que el personal de custodia desciende en un 50% de lo que se debería tener, es decir por cada 10 presos se les asigna un custodio, lo cual deja entre ver quien tiene el “poder”, término visto desde Elías Canetti quien menciona que esto es: “*ser capaz de*”. El término “ser capaz de”, puede presentar cuestionamientos propios en relación a la vida que lleva un interno en un reclusorio, es decir ¿De qué es capaz un interno para sobrevivir en un reclusorio?

El autor Michael Foucault, en su obra “Vigilar y castigar”, presenta un recuento sobre los castigos que se realizaban a aquellas personas que robaban, mataban, violaban, o cometían algún delito, pero al mismo tiempo se cuestiona sobre el surgimiento de: ¿Encerrar, disciplinar, corregir y controlar, como código penal que continua en época moderna?. El autor Foucault tiene como objetivo de su obra presentar el poder que se tiene para juzgar y la manera en que el poder de castigar se justifica al igual que sus reglas. En esta obra: “Vigilar y Castigar se encontrarán términos como: castigo- cuerpo, tortura, suplicio- cuerpo, prisión- castigo, entre otros, son temas que son vistos por Foucault desde el siglo XVII y que en el siglo XXI, continúan siendo de gran interés, debido a que no han sido solucionados.

La falta de organización, capacitación, comunicación, dedicación y compromiso que las autoridades correspondientes pudieran tener con los internos es escasa al igual que la capacitación del cuerpo de seguridad y custodia. El resultado de esto es la subsistencia derivada entre internos y custodios, ya que ambos están inseguros e incommunicados con el personal administrativo del sistema penitenciario. La situación en la que se encuentran los internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, es precaria y viola los derechos humanos de los internos por la falta de alimentación, agua, hacinamiento, salud, Corrupción y violencia que se genera dentro del reclusorio para poder sobrevivir, lo cual hace se desarrolle tensión entre los internos. En todos los reclusorios existen personas que son reincidentes (véase el glosario en pág. 116), por lo que conocen como funciona el sistema en la cárcel, y usan esta información para utilizar las relaciones de poder que tienen con el personal de seguridad, internos, etc., para hacer uso de la fuerza y dominar a otros internos para conseguir dinero, protección u otro medio. En relación a esto Canetti menciona que: “*La conjetura de que la*

idea de la cárcel podría derivarse de las fauces (boca); la relación entre ambas expresa la relación entre poder y la fuerza.”²⁹.

4.2.4 La apropiación de una comunicación y cultura en RPVN

La comunicación que un individuo trae desde el núcleo familiar, es decir el lenguaje que su mamá y papá les enseñan en casa, al igual que la cultura, como es el caso de tradiciones, religión, costumbres, etc. Son una educación que se aprende y de la cual se apropia cada persona. En otras palabras, el concepto de "apropiación" más que a una idea de dependencia y de dominación apunta a un proceso creativo a través del cual se convierten en "propios" o "apropiados" elementos ajenos³⁰.

La comunicación y cultura de cada persona se verá transformada al ingresar a un reclusorio, sin importar la clase social que proceda, por lo que se tendrá que apropiarse de términos ajenos para poder sobrevivir y convivir con la gente que le rodea en el proceso penal, por lo que se verá en la necesidad de aprender un nuevo lenguaje como es el lenguaje canero, el cual se usa en la cárceles y cuya función es para comunicarse entre compañeros internos para que el personal del penal no entienda este tipo de códigos y señas.³¹ En resumen la apropiación consistirá en una adaptación al ingresar a un reclusorio consiste como menciona Foucault en: “un esfuerzo para ajustar los mecanismos de poder

²⁹ Canetti. (2009). “Masa y poder” en “*Las entrañas del poder*” p. 322

³⁰ Publicado por alfredo_avril en 15:20. Etiquetas: modelos de apropiación cultural. Véase en: <http://avrilal.blogspot.mx/2009/11/modelo-de-apropiacion-cultural.html> 12/03/2014.

³¹ Una señal: “Es un tipo de signo que tiene por finalidad cambiar u originar una [acción](#) y actúa de manera directa e inmediata sobre el receptor del mensaje. Cuando vemos una señal, nos indica que debemos prestar [atención](#) a un hecho en un momento o modificar una actividad prevista”. Leer más: <http://www.monografias.com/trabajos36/signos-simbolos/signos-simbolos.shtml#ixzz2wcczTkhl>.

que enmarcan la existencia de los individuos; una adopción y un afinamiento de los aparatos que se ocupan de su conducta cotidiana, de su identidad, de su actividad, de sus gestos aparentemente sin importancia, y los vigilan; una política distinta respecto de la multiplicidad de cuerpos y de fuerzas que constituye una población”³².

4.2.5 El tema motín en Reclusorio

La situación que los internos viven en un reclusorio como ya se menciona es precaria para la calidad de vida que deben tener los internos, sin embargo el interno para sobrevivir debe buscar otros medios de ayuda y en este caso se apoyan de la visita familiar, y sin este apoyo el interno no podría sobrevivir al proceso penal, de ahí que se originen los motines y en ellos se use la comunicación y cultura que han aprendido durante el proceso de su estancia en reclusorio, como es el uso del lenguaje canero, así como el uso de señas y códigos para expresar las necesidades que aquejan a los internos en ese momento.

Un motín se denomina por ser una revuelta y en este proceso existen provocadores que inician un motín y estos son castigados y sancionados por las autoridades de dicho penal, por generar violencia y destrozos al penal.

³²Foucault, Michael. 2009. *Vigilar y Castigar nacimiento de la prisión*, siglo veintiuno editores. p. 90.

Capítulo 5

Estrategia Metodológica

5. Estrategia Metodológica

5.1 Justificación del Enfoque

El enfoque a utilizar para este proyecto de investigación se realizó en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), y se basó en el motín del 2009, provocado por la suspensión de visita familiar por el virus AH1N1, ya mencionado anteriormente, se eligió este reclusorio por ser uno de los centros que cuenta con mayor variedad de población, ya que se encontró variedad de edad, de sentenciados y de diferentes delitos, así como también se encontró hombres de diferente preferencia sexual, etc. El RPVN, como ya se mencionó procede del año 1974, la estructura es tipo peine y los internos se encuentran a disposición de los jueces, es decir se pudo encontrar internos indiciados, procesados y sentenciados³³.

La investigación fue realizada a través de la metodología cualitativa, que es aquella que estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Esta metodología se encarga de la descripción, y se interesa por saber cómo se da la dinámica o cómo ocurre el proceso en que se da el asunto o problema. En otras palabras, la investigación cualitativa, busca comprender a las personas dentro de la referencia de ellos mismos, lo que ellos piensan, sienten, hacen y significan.

³³ Sistema Penitenciario del D.F. Reclusorio Preventivo Varonil Norte.
http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/varonil_norte.html (20/02/2012).

5.2 La definición de las técnicas de investigación

En este apartado se explica las técnicas de investigación que conforman la metodología cualitativa, las cuales se usaron para la investigación de: “La apropiación de una comunicación y cultura para la supervivencia de un motín en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN)”. En la investigación cualitativa uno de los propósitos esenciales de la observación en la inducción cualitativa es:

“a) explorar ambientes, contextos, subculturas y la mayoría de los aspectos de la vida social (Grinnell, 1997); b) describir comunidades, contextos o ambientes; asimismo las actividades que se desarrollan en éstos, las personas que participan en tales actividades y los significados de las mismas (Patton, 1980); c) comprender procesos, vinculaciones entre personas y sus situaciones o circunstancias, los eventos que suceden a través del tiempo, los patrones que se desarrollan, así como los contextos sociales y culturales en los cuales ocurren las experiencias humanas (Jorgensen, 1989); d) identificar problemas (Grinnell, 1997); y e) generar hipótesis para futuros estudios”³⁴.

³⁴ El proceso de la investigación cualitativa. Tercera parte. P. 588. Bibli3.urledu.gt/libros/2012/04/met/inv/12.pdf/ consultado el 28/06/2013.

5.2.1 Etnografía

De acuerdo a lo anterior, la etnografía es uno de los elementos que se pueden estudiar en primera instancia a través de la observación, la cual nos explica el autor Esterberg (2002); que:

El ambiente físico (entorno); ambiente social y humano (generado en el ambiente físico), así como las características de los grupos, subgrupos y participantes (edades, orígenes étnicos, niveles socioeconómicos, ocupaciones, género, estados maritales, vestimenta, etc.); actividades individuales y colectivas; artefactos que utilizan los participantes y funciones que cubren; hechos relevantes, eventos e historias; incluso retratos humanos de los participantes³⁵.

La etnografía permite tener una idea más clara sobre lo que se va a estudiar, debido al panorama que se observa antes de profundizar en la investigación. De igual manera en la metodología cualitativa los interpretacionistas, recomiendan que antes de realizar una investigación se aprenda sobre la cultura de los participantes, para elaborar una hipótesis y preguntas de investigación. La cultura que infiere a partir de las palabras y los actos de los miembros del grupo, y como ya se explicó anteriormente la cultura de cada persona que ingresa a reclusorio se ve transformada y los internos deben adaptarse a un nuevo sistema de costumbres, ideas, religión, hábitos, etc.

³⁵ Ibid. p. 590.

La recolección de datos para la metodología cualitativa se verá influida por las experiencias de los individuos, a través de entrevistas a profundidad y no por la medición de datos, y buscará encontrar significados sociales, como es el uso de nuevas apropiaciones de palabras y hábitos, además de la comprensión del fenómeno en su ambiente (como vive, como se comporta con la gente, etc.). El objetivo fue descubrir y describir la realidad de los participantes. Por lo que la etnografía a estudiar fue para describir e interpretar un grupo de un sistema social o cultural.

En la recolección de datos, el proceso esencial consiste en que recibamos datos no estructurados, pero que nosotros le damos estructura. Los datos son muy variados, pero en esencia son narraciones de los participantes, las cuales pueden ser representadas como:

“a) visuales (fotografías, videos, pinturas, etc.); b) auditivas (grabaciones); textos escritos (documentos, cartas, etc.); y d) expresiones verbales y no verbales (como respuestas orales y gestos en una entrevista o grupo de enfoque). Además de las narraciones del investigador (anotaciones en la bitácora de campo)”³⁶.

5.2.2 Entrevista a profundidad

Los diversos tipos de recolección de datos para la investigación de los participantes fue, en determinado momento, cara a cara, por lo que se utilizó como método la entrevista a profundidad de tipo semi-estructurada, que consto de una guía de preguntas, y en la cual se

³⁶ Ibid, p. 623.

pudo ver ideas que surgen espontáneamente y permitió al entrevistado tener la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados. Este fue un instrumento esencial para poder descubrir y describir los estilos de vida de los internos en un reclusorio, así como las nuevas formas de apropiación cultural y comunicativa que van adquiriendo los internos durante su proceso penal.

En otras palabras, una entrevista a profundidad: es una entrevista personal que utiliza la indagación exhaustiva para que el encuestado hable libremente y exprese sus creencias y sentimientos. Las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad y estas deben durar mínimo hora y media.

Los objetivos para este trabajo de investigación fueron:

5.3 Objetivo General:

- Describir las experiencias de algunos internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), a partir de entrevistas a profundidad, las cuales se llevaran a cabo en el reclusorio. En dicha entrevista lo que se buscara entre otras cosas es el reflejo de la apropiación del lenguaje y hábitos, de acuerdo a su propia experiencia con respecto a la manera en que han vivido un motín o una amenaza de motín.
- Describir las funciones y relación que la Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal (CDHDF), tiene con los internos del RPVN, en casos específicos de motín.

- Conocer cuál es la organización y los mecanismos del Sistema Penitenciario del Distrito Federal y la manera en que se asiste y controlan a los internos del RPVN en el caso de motín.

5.3.1 Objetivos Particulares:

- Conocer a través de la observación, las condiciones de vida en las que se encuentran los internos del RPVN, para identificar el grado de seguridad y confianza que manifiestan con personas ajenas al lugar, a través de visitas guiadas en el mes de mayo del 2012.
- Describir a través de entrevistas a profundidad realizadas a internos del RPVN, estilos de vida, lenguaje, hábitos, costumbres y formas de subsistencia en un motín de RPVN.
- Describir a través de entrevistas a profundidad realizadas al personal de la 2° Visitaduría de la CDHDF, el papel que ocupan en un motín dentro de RPVN y para con los internos.
- Conocer las funciones y establecimientos que presenta la 2° Visitaduría dentro y fuera del reclusorio.
- Conocer las bases y documentación en la que se apoya la CDHDF al ingresar a un motín dentro del RPVN.
- Determinar las bases y condiciones que establece el Sistema Penitenciario del D.F, en el RPVN.

- Conocer la comunicación que el personal del Sistema Penitenciario, mantiene dentro del RPVN con los internos.
- Determinar las funciones del personal que brinda apoyo y asistencia al RPVN, en caso de un motín como es el Grupo “Tiburón” y “k9”.

5.4 Diseño del protocolo de levantamiento de información y protocolo de la etnografía

El procedimiento para la recolección de datos en el RPVN será:

- Conocer las actividades y protocolos de la CDHDF en relación al RPVN
- Realizar seis visitas al RPVN, programadas con el visitador adjunto de la CDHDF, en el año 2011
- Conocer y describir en la bitácora o diario el ambiente físico del RPVN
- Describir e interpretar el ambiente social de los internos del RPVN
- Conocer los establecimientos y las relaciones organizacionales del Sistema Penitenciario
- Describir la observación participante realizada con los internos del RPVN
- Indagar e interpretar los sistemas de comunicación y cultura en el RPVN
- Selección de muestra cualitativa de internos a entrevistar
- Selección de muestra cualitativa de visitadores adjuntos de la CDHDF a entrevistar
- Revisión de la recolección y análisis de los datos cualitativos
- Interpretación de resultados y comparación de teorías con autores.
- Mejoras y conclusiones
- Anexos de documentos mencionados en el cuerpo del trabajo.

Una vez explicado el procedimiento a realizar, se llevó a cabo la investigación, realizando 6 visitas programadas en las cuales se ingresó con personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, portando identificación de la misma comisión, cuaderno (bitácora o diario) y pluma para la recolección de datos como son: la forma en que se ingresa, los requisitos, las observaciones y dudas que se tengan al respecto y para la realización de notas o palabras de uso en el interior del reclusorio.

La observación sirvió para conocer la forma en cómo se comunican y apropian de nuevos conceptos y estilos de vida, además de que la observación nos permitió ver como son los internos al mantener una charla e identificar a una persona ajena a su forma de vida, costumbres, habla, etc. Es decir los internos manejan y cuentan con un estilo propio de vida que se desarrolla con el paso del tiempo al encontrarse en un centro de reclusión debido a que sus usos y costumbres cambian por el reglamento y condiciones en que se encuentra dentro de donde habitan.

La recolección de datos nos sirvió para llevar un control sobre lo que se encuentra a lo largo de cada visita incluso para elaborar una entrevista a profundidad con internos del RPVN. Se elaboró un cuestionario previo como guía (véase en anexos, pág. 130), para la realización de entrevistas a profundidad a internos del RPVN, mismas que sirvieron para conocer su estilo de vida, su forma de subsistencia dentro de reclusorio, sus ideas y sus miedos y problemas dentro que han enfrentado de este centro, conocer el perfil de cada interno como por ejemplo: el delito que cometió, la educación y clase social a la pertenece, así como conocer su experiencia o conocimiento y supervivencia sobre el motín del 2009 en RPVN.

La selección de internos para entrevistas a profundidad fue a partir del tiempo que llevan privados de su libertad para así determinar que conocía del tema que en este caso es sobre un motín. Por lo que se revisó el expediente que proporciono el abogado de la CDHDF, para conocer el delito que se le imputaba, y el año de ingreso. **(Estos datos se utilizarán de manera privada y solamente a manera de datos informativos, resguardando la identidad de los internos).**

Al final de la investigación se agregó un glosario del lenguaje “canero” (véase en pág. 114), que se maneja dentro del RPVN, mismo que se obtuvo de las palabras de los internos que se identificaron en las entrevistas a profundidad y que sirvieron para dar a conocer la apropiación de nuevas formas de comunicar y expresión de sus necesidades sin que el personal de seguridad sospechara.

En la metodología cualitativa fue indispensable como recolección de información contar con la experiencia personal de los visitantes adjuntos de la CDHDF, por ser quienes mantienen contacto continuamente con los internos, además de ser los que llevan a cabo las demandas de los derechos humanos que son violados dentro de los centros de reclusión, formar parte de la observación de un motín y contar con material de archivo sobre lo que los internos viven en un motín.

Como se mencionó anteriormente, la 2° Visitaduría de la CDHDF acompañada de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se encarga de levantar informes anuales sobre la situación en que se encuentran los centros de reclusión del Distrito Federal, situaciones de salud, de instalaciones, de alimentación, etc. Situaciones que son informadas a través de informes publicados y en donde se encuentran gráficas que informan sobre la

población anual que existe en los 15 centros de reclusión del área del D.F., porcentajes de mala alimentación, problemas de salud; como es el caso de internos con VIH sida, cáncer, escabiosis (véase lenguaje canero en pág. 114), etc.

Este informe se puede encontrar en las oficinas de la CNDH y CDHDF, en él se podrán ver imágenes que representan la situación que viven los internos en un reclusorio y se podrá encontrar, organizaciones y temas que tienen que ver con el Sistema Penitenciario. La CDHDF se encarga de investigar las causas de un motín dentro de reclusorio y analiza los derechos humanos que fueron violados por el personal del Sistema Penitenciario hacia los internos del centro penal.

La selección del personal de la CDHDF, fue a través de cerciorarse que el personal de la CDHDF correspondiera a la 2° Visitaduría, por ser los encargados de visitar reclusorio y conocer sobre los problemas que aquejan a la población penal. Además de hacer acto de presencia cuando surge un motín. Se consideró importante que los visitantes que colaboraron con este estudio, contaran con una antigüedad laboral mayor de 4 años dentro de esta área, rango que permitió una mejor experiencia propia, de haber presenciado un motín y conocer más sobre el tema.

Las entrevistas a profundidad, como se mencionó anteriormente fueron realizadas a internos de reclusorio y personal de la CDHDF, en relación al tema de motín. En primera instancia se tuvo como entrevistados al personal de la CDHDF, los cuales cuentan con la experiencia de haber presenciado un motín y de relacionarse con los internos y el personal del RPVN, horas

después de un motín, además de contar con material de archivo sobre lo sucedido, por lo que se entrevistó a 4 personas, de las cuales 3 serán hombres y 1 mujer.

En segunda instancia se entrevistó alrededor de 15 internos con una guía de preguntas ya mencionada (véase en anexos pág. 130), para después seleccionar a 5 internos que contaran con experiencia de ser participe o de conocimiento sobre en el tema del motín ocurrido en el año 2009 en RPVN, en estas entrevistas se buscó entrevistar al interno más viejo de la estancia, para que en su experiencia personal contará sobre la supervivencia a la que un interno debe enfrentarse en un motín dentro del reclusorio.

Para la realización de estas entrevistas se requirió la elaboración de una guía o cuestionario previo semi-estructurado que abarcó preguntas que van desde el ambiente físico en que se desenvuelven de manera comunicativa y cultural, hasta el ambiente social al que se enfrentan día a día en prisión, ambas entrevistas fueron anotadas en la bitácora para después transcribirlas.

Finalmente y como recolección de datos se anexó un video de 15 minutos aproximadamente, en el cual se ve el ingreso del personal de la CDHDF a un reclusorio, después de haber concluido un motín, video que fue proporcionado por personal de la CDHDF, para comprobar las labores que los entrevistados de la CDHDF, realizan al ingresar a un motín de Reclusorio y cuyo objetivo consistió en que se ampliara el panorama sobre lo que es un motín en reclusorio horas después y la importancia que requiere el que la CDHDF tenga participación en Reclusorios del D.F.

Se eligió esta metodología porque como ya se mencionó el enfoque cualitativo que busca es:

“la realidad que construyen los individuos, que dan significados a un fenómeno social como es un motín, la importancia que requiere el crear un lenguaje para comunicarse con códigos y señales para la supervivencia al organizar y sobrevivir en el acto de un motín sin ser descubiertos, entender el contexto y el punto de vista del actor social³⁷”.

En relación a lo anterior, los internos del RPVN a través de sus experiencias, formas de vida y su apropiación cultural, brindan significados entre ellos mismos dentro del Reclusorio, de igual manera esta nueva apropiación de cultura permite la relación con nuevos grupos u organizaciones para la supervivencia en el RPVN.

5.5 ¿Cómo surge la idea de escoger el tema de motín en reclusorio?

Esta idea surge en el transcurso del octavo semestre de la licenciatura comunicación y cultura se pide como requisito para obtener el certificado de término de estudios, realizar el servicio social, y la UACM, ofrece una serie de opciones institucionales y organizacionales, donde se puede y debe realizar el servicio social. Entre estas opciones se encontró la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), para desempeñar funciones en el programa “Fomento de una Cultura de Derechos Humanos del Distrito Federal”.

³⁷ Portillo Maricela. (2007). “Metodología Cuantitativa. Antología. UACM. p. 165.

Lugar donde realice el servicio social ubicándome en el área de la 2° Visitaduría de la CDHDF, área encargada de llevar a cabo la realización y resolución de expedientes de los derechos humanos violados a internos privados de su libertad, en la zona Distrito Federal.

La 2° Visitaduría entre otras de sus funciones laborales es la encargada de dar seguimiento a quejas puestas por internos de diferentes reclusorios del Distrito Federal, y para esto se ven en la necesidad de establecer un vínculo con el sistema penitenciario para la realización de trámites y visitas a los reclusorios del D.F.

En el D.F existen actualmente 15 centros de reclusión según informes de la CDHDF, los cuáles son los únicos a los que pueden tener acceso, entre estos centros reclusión, se encuentran los de adolescentes, mujeres y varoniles, actualmente estos 15 centros presentan sobrepoblación, violación de derechos humanos, tema que es objeto de la presente investigación. En relación a lo anterior, los 15 centros que existen en el D.F, infieren en una apropiación cultural y comunicativa similar, es decir usan las mismas estrategias y usos para sobrevivir en reclusorio, lo único que cambia es la edad, el sexo llámese masculino o femenino, así como también las diferentes áreas con que cuentan los internos al interior de un reclusorio como son el área especial para internos con VIH sida, Cáncer, homosexuales, y las del grado de peligrosidad.

Sin embargo de estos 15 centros cuando realice el servicio social pude visitar en el periodo de 6 meses en lo que va del año 2011-2012 tiempo que dura la prestación del servicio social, todos los centros de reclusión, y se tuvo acceso acompañada de un visitador adjunto de la CDHDF, cumpliendo con los requerimientos que establece el sistema

penitenciario para que se pueda ingresar a un reclusorio, pero con la única diferencia de ingresar como personal de la CDHDF y no como visita familiar.

Es importante mencionar que el ingresar como personal de la CDHDF, permite un mejor trato e información que el ingresar como visita familiar, ya que el personal de seguridad y administrativo de reclusorio abusa del poder y cargo que tiene cuando ve a una persona que no conoce sobre las leyes que lo amparan o derechos que tienen para un trato digno y respetable sin que se violen sus derechos humanos.

Retomando lo anterior, sobre los 15 centros que existen en el D.F, dentro de las visitas realizadas a cada uno, hubo un centro que despertó mi interés personal y académico para la realización de un trabajo recepcional, y fue el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), donde se pudo observar que la apropiación cultural y comunicativa que mantienen los internos en el reclusorio se refleja en su expresión y forma de hablar, la cual usan para sobrevivir a una problemática mayor como es el caso del enfrentamiento en un motín.

El motín (véase en anexos pág. 126) a investigar fue el del RPVN, como ya se mencionó fue el del año 2009, por ser un año en que se presentó un problema de salud a nivel nacional e internacional como fue el caso de la influenza AH1N1 (véase en glosario pág. 116), problema que ocasiono motines en los 15 centros de reclusión del D.F. Suceso nunca antes visto e informado por las autoridades correspondientes. Por otro lado el tema de motín surgió de la idea de la elaboración de un manual que la Visitadora General del área de la 2° Visitaduría de la CDHDF, quien pretendía realizar dicho manual para que el personal que fuera ingresando tuviera un panorama explicativo sobre qué hacer cuando tienen que asistir a un

motín de reclusorio y supiera los establecimientos y obligaciones que debe cumplir en relación al sistema penitenciario, así la importancia que tiene el conocer los mecanismos que usa el grupo táctico tiburón y otras organizaciones relacionadas a un centro penitenciario.

Mientras se elaboraba el manual, con el apoyo de experiencias compartidas por parte del personal de la CDHDF, que había asistido a un motín y la información de libros, manuales, videos u otro medio de información brindado por la CDHDF, se encontró dentro de esta investigación que los internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, tienen una apropiación de una cultura y una comunicación que usan para sobrevivir en un motín y fuera de él, el cual van aprendiendo a lo largo de su proceso penal.

La apropiación se observó por la manera en cómo se comunican cuando se expresan en un motín, los recursos que usan para dar a conocer un mensaje, la cultura que transmiten a través de costumbres, religión, el lenguaje canero que se usa en las prisiones, la vestimenta, los códigos de comunicación que se observaron entre internos y custodios, el uso de la comunicación en reclusorio el cual no solo es verbal sino también no verbal, por el uso de señas, que usan entre ellos y con el personal de seguridad, entre otras cosas.

El RPVN, es un reclusorio que a diferencia de los otros se eligió por contar con mayor sobrepoblación, por ser considerado de mayor peligrosidad, por ser antiguo, ya que existe desde 1974, por contar con la presencia de personas procedas y sentenciadas, como ya se explicó.

Este tema nos permite ver que en la actualidad dentro o fuera de un centro penitenciario, existen diferentes formas de comunicar y los problemas que aquejan a la

sociedad en diversos ámbitos de vida, llámese laboral, educativa, familiar, etc. Los problemas pueden ir desde personales donde la persona es afectada directamente, hasta problemas que afectan por convivir en grupo, es decir cada uno tiene una cultura propia y una manera propia de comunicar, pero en ocasiones el dialogo no es suficiente para solucionar los problemas que aquejan en ese momento a cierto grupo de personas.

La comunicación puede ser pasiva, por así decirlo, si se tienen relaciones con otros grupos que transmiten ideologías positivas, pero si estas relaciones son interrumpidas el grupo (internos), se altera y molesta. Es entonces cuando surge un motín como en el RPVN, que es el tema de interés para este trabajo, sin embargo aun existiendo antecedentes de lo que un motín puede provocar como son muertes, por la agresividad, traslados, rupturas de relaciones entre personas, etc. Aun existiendo antecedentes del problema que aqueja a cierto grupo de personas, los encargados no ofrecen soluciones o alternativas para el bien de las personas como es el caso de los internos del RPVN, quienes debido a la falta de comunicación e interés por parte de las autoridades correspondientes del Sistema penitenciario, optan por crear su propio lenguaje, estilo de vida, y subsistencia para sobrevivir y realizan motines para la resolución a sus problemas.

5.6 ¿Qué relación tiene el tema de un motín con la comunicación y cultura?

Finalmente y en relación a la carrera de Comunicación y Cultura, lo que pretende la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es que: *“La licenciatura en Comunicación y Cultura, descubra la variedad de formas comunicativas que existen y cómo se relacionan con todos los aspectos de la cultura”*.

Por lo que el tema: “La apropiación de una comunicación y una cultura para la supervivencia de un motín en Reclusorio Preventivo Varonil Norte” tiene que ver con el estudio que se realizó para conocer a los internos del RPVN, observando y explicando la forma en que los internos se adaptan en un sistema penal a nuevos estilos de vida, que incluyen hábitos, costumbres, religión y el uso que le dan a la información y ayuda de diferentes núcleos de organizaciones para mantener relaciones personales, como son la familia, el personal de seguridad, la CDHDF, el personal del sector salud, alimentación, entre otros que existen en el interior del reclusorio o fuera de él, para transmitir un mensaje oral, escrito, visual, incluso audiovisual y de esta manera comunicar e informar sobre sus intereses, necesidades y bienes personales.

CAPÍTULO 6

Análisis e interpretación de resultados.

6. Análisis

6.1 Descripción del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN).

Este apartado se dividirá en cinco partes donde en primera instancia y en relación a lo anterior será necesario conocer la información que las autoridades ofrecen sobre el RPVN, por lo que en breve se presenta que el RPVN:

Dentro del tratamiento básico, se otorga educación desde alfabetización hasta estudios universitarios con la colaboración del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y otras instituciones de educación media y superior. Cuenta con naves tipo industrial en donde cuatro empresas privadas otorgan empleo remunerado a un sector de la población, como son: Graba Imagen, Maquiladora AR&R, entre otras empresas.

Existe una extensa participación en actividades culturales como: Carpintería, Grabado en metal, Artes Plásticas, Sastrería, Panadería, Talleres Industriales, Artesanos, etc., actividades deportiva: Atletismo, Frontón, Box, Voleibol, Basquetbol, etc., y recreativas como: Ajedrez, computación, Música, Piano, Salsa, Dibujo técnico, Italiano y muchos más. Existen ligas deportivas internas y el equipo de futbol americano “Renos”³⁸.

³⁸ Sistema Penitenciario del D.F, Op. Cit.

La dirección de este reclusorio en el cual se desarrolló la investigación es en: Jaime Nuño 155, Cuautepec Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero. C.P 07210. México, D.F. La población a su alrededor es de clase baja, ya que alrededor del RPVN, se observan casas con techos de láminas de cartón y algunas calles se encuentran sin pavimentar.

Para mayor información sobre el RPVN, se puede observar visitar la página de Sistema Penitenciario del D.F, además de que aquí se encontrará galerías fotográficas donde se observan los diferentes eventos culturales, actividades, noticias, etc.; sobre este reclusorio y los diferentes Centros de Reclusión del D.F.

6.1.2 Observaciones de la 2° Visitaduría en un motín

En segunda instancia y retomando el papel que ocupa la CDHDF con respecto a un motín, en este apartado y de acuerdo a una entrevista realizada en el mes de diciembre del año 2011 (véase en anexos la guía para realizar la entrevista pág. 131), el Lic. Díaz, quien lleva laborando 5 años, como visitador adjunto de la CDHDF, en el área de sistema penitenciario; explica el proceso comunicativo al que se tienen que enfrentar los visitantes para asistir a un motín de reclusorio. **(Como ya se mencionó, los nombres de las personas entrevistadas se utilizarán de manera privada, resguardando su identidad personal).**

El Lic. Díaz comenta que en primera instancia se encuentra que en un motín:

“intervienen varias organizaciones como son el cuerpo de seguridad y custodia de reclusión, el grupo especial táctico tiburón con el fin de proporcionar, salvaguardar y reforzar la seguridad en los Centros Penitenciarios del D.F., acompañado del grupo K9 conformada por

canes. Sin embargo en ocasiones se requiere el auxilio del personal de seguridad de otra reclusión siempre, por si el motín es de una dimensión mayor.

Por otro lado se cuenta también con la participación e intervención del personal administrativo como son la subsecretaria del sistema penitenciario, el subdirector de derechos humanos de la subsecretaria del sistema penitenciario, y desde luego la presencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). En el caso de los motines siempre se utilizan las medidas precautorias las cuales se envían una vez que llega a la comisión información sobre un motín, estas se envían a la subsecretaria del sistema penitenciario y se anexa copia al director de Centro de reclusión así como al subdirector de derechos humanos de la subsecretaria de sistema penitenciario. Las medidas precautorias es un elemento importante ya que a través de ella se pone en conocimiento a la autoridad que la comisión de derechos humanos esta por intervenir en el motín para realizar la investigación.

De esta manera para un diagnostico primero se envían las medidas precautorias y posterior a ello se elabora un documento por la secretaria, para el acceso y una vez que están dentro del centro se pide hablar con el director que este en ese momento, normalmente es la subsecretaria y el director que atienden. Una vez que se lleva a cabo la reunión en donde se piden informes relativos a cerca de la hora de inicio, el personal que está interviniendo, el número de heridos, la atención medica que se está proporcionando, además de la información relativa sobre las peticiones de los internos, entre otros datos relevantes que puedan influir en la investigación específicamente. Al momento en que

ingresa la CDHDF el director del penal que es quien cuenta con el poder y está a cargo de los internos del RPVN, asume la importancia y el poder que también genera una visita de la CDHDF. En palabras de Foucault:

*“Mostrar como las relaciones de poder pueden penetrar materialmente en el espesor mismo de los cuerpos sin tener incluso que ser sustituidos por la representación de los sujetos. Si el poder hace blanco en el cuerpo no es porque haya sido con anterioridad interiorizado en la conciencia de las gentes. Existe una red de bio-poder, de somato-poder que es al mismo tiempo una red a partir de la cual nace la sexualidad como fenómeno histórico y cultural en el interior de la cual nos reconocemos y nos perdemos a la vez”.*³⁹

En esta red de bio-poder como menciona Foucault la CDHDF, sabe que el control de la población y los mecanismos que usa el director del penal son excesivos, la CDHDF se enfoca en que el número de internos lesionados no sea mayor y el sector Salud que se encuentra en ese momento le esté proporcionando ayuda, en base a la atención medica que por derecho tiene, es decir independientemente de las cuestiones administrativas que se manejan lo que más se atiende y por lo que más se preocupa la CDHDF es por la cuestión de salud, por lo que algunas personas se dirigen directamente a la unidad médica con la finalidad de revisar que se estén atendiendo a los internos mientras que otras personas de la CDHDF se dirigen al área donde se efectúa el motín. Por otra parte menciona el Lic. Díaz que para un motín:

³⁹ Foucault, Michael. *“Microfísica del poder”*, tercera edición. p. 156.

“el grupo de la segunda Visitaduría que asiste al motín debe tomar en cuenta que nunca se debe entrar al centro de reclusión o al área de población de reclusorio donde se esté efectuando el motín solo, es decir se debe ingresar con la gaceta de la comisión y acompañados del cuerpo de seguridad y custodia, de igual forma nunca se ingresa sin autorización y se procura mantener en grupo por que en los momentos en que se está desarrollando el motín se puede ser agredido quizá no de forma intencional, pero es necesario cuidar la integridad física de los visitantes que se presenten en ese momento al centro de reclusión”.

Con respecto a los derechos violados que se observan en un motín y que se deben tomar en cuenta por la CDHF, son:

“los derechos violados son un sin fin sin embargo en estas circunstancias es de gran apoyo verificar el manual de la CDHDF, en el apartado de los derechos de las personas privadas de su libertad el cual cuenta con 16 adscripciones, para descartar los que no son violados en situación de motín como la imposición de sanciones de la debida audiencia o sin fundamentar la decisión de la autoridad”.

Los derechos recalca el Licenciado Díaz, más frecuentemente violados son:

“la abstención u omisión en el deber de custodia al igual que la protección de integridad física y psicológica y es importante énfasis la cuestión de salud ya que en muchas ocasiones los internos son agredidos y no son atendidos, y la violación del uso desproporcionado

de la fuerza, el derecho a la integridad personal, ya que hay ocasiones en las que estas violaciones pueden calificarse como tortura, de acuerdo al protocolo de Estambul es necesario especificar las agresiones sufridas de los internos”.

Como se mencionó anteriormente los documentos en los que se apoya la CDHDF para el proceso de investigación sobre los derechos humanos violados en un motín son: El protocolo de Estambul, que ante la CDHDF está de manera estadística y son contemplados el derecho de integridad específicamente por tortura. Después de analizar y revisar el protocolo de Estambul menciona el Lic. Díaz, el informe que se cubre sobre lo sucedido debe comprender la parte jurídica que es: *“las normas aplicables y también las normas de derecho nacional que deben ser observadas tanto por las personas que tienen dentro de sus funciones de seguridad, custodia, entre otras”.*

De igual manera debe cubrirse un informe en cuestión médica que va desde la atención médica, la proporción de medicamentos y lesiones que sufrieron, y que son catalogadas como abuso. Es decir: aclara el Lic. Díaz, que:

“el aparato jurídico en la materia, se encarga de realizar todos los procedimientos establecidos en la ley y en su caso procedimientos disciplinarios, así como realizar la cobertura mediática ya que cuando ocurre un motín en alguno de los centros, se convierte en foco de atención para medios de comunicación en general, por lo que se le debe dar seguimiento a la solución de la problemática que originó el motín, no obstante de los informes y medidas precautorias; lo que no

es competencia de la CDHDF, por ello sus funciones están claramente establecidas en su propia normatividad.

En este proceso de un motín se debe contar con la aprobación de medios audios visuales como son el uso de cámaras, para dar seguimiento a la investigación, **(en este trabajo al final se encuentra un DVD, el cual cuenta con la grabación de la entrada que realiza la CDHDF a un motín en el reclusorio el cual surgió en el año 2009).**

Es de vital importancia aclarar que la CDHDF jamás interviene para controlar un motín, simplemente supervisa que los derechos de las personas privadas de su libertad se respeten por el cuerpo de seguridad y custodia. Así como también se debe esperar hasta que termine el motín, para entonces proceder con investigaciones, la licenciada Cruz menciona que se debe ser paciente para poder ingresar a un reclusorio después de un motín ya que:

“un motín no tiene una duración exacta, generalmente son entre 2 y 5 horas aproximadamente, porque depende de la cantidad de internos que se encuentren en reclusión y depende de que tan rápido se movilice el centro de reclusión para controlarlos”.

Al termino del motín la CDHDF solo mantiene relación con los familiares de los internos cuando este requiere ser atendido médicamente o cuando el familiar desea iniciar un procedimiento penal como queja sobre el cuerpo de seguridad y custodia, sin embargo una diferenciación es con motivo del ofendido, ya que no siempre va a poder ser presentado personalmente para dar a conocer los hechos, por lo que será necesario en algunos casos la presencia del ofendido. Finalmente y en relación a los establecimientos que conlleva un motín, como son las quejas, que algunos internos presenten, el Lic. Díaz, menciona que:

“el tiempo que dure la queja dependerá de cuanto haya tardado la autoridad en darle contestaciones a las medidas precautorias, así como la intervención que tuvo el visitador para desarrollar la investigación, y los medios con que se sustente”.

En otro orden de ideas se investigó si la CDHDF, cuenta con un manual para la asistencia a un motín lo cual se obtuvo como respuesta que aún no cuentan con uno, pero está en proceso para el 2012, sin embargo existen establecimientos, es decir existen normas que seguir para poder ser observador de un motín, los cuales fueron adquiridos gracias a la colaboración del Lic. Prado, Lic. Díaz, Lic. Ramírez y la Lic. Cruz, actualmente colaboradores de la CDHDF. El uso de herramientas, documentación y seguridad obligatoriamente utilizadas por la CDHDF en presencia de motín penitencial son:

Con respecto a la asistencia que realiza la CDHDF, a un motín se debe tener como principal recurso la identificación del centro que se va a verificar, es decir el perfil, para así determinar el grado de seguridad, identificación de las áreas que componen el centro de reclusión, el número de población, precisión de los problemas que aquejan o proclaman en ese momento, y sobre todo ubicar las áreas de aislamiento que es donde se les castiga a algunos presos.

El código de vestimenta, el cual consiste es en no vestir con colores azul, beige, blanco, negro, u otro color que se relacione con las personas que se encuentran dentro del sistema penitenciario, posteriormente se usará como protección e identificación un chaleco con el logotipo de la CDHDF, y zapatos cómodos, para un mejor desplazo dentro del área, cabe

señalar que también deben de presentarse ante aduana antes de ingresar y adquirir el sistema de entrada y salida que se otorga a las visitas u organización que acceda, como es el caso de un sello colocado en el cuerpo a la altura de la muñeca, el cual será invisible ante el ojo humano pero no ante los rayos láser. En otras palabras lo colectivo y lo individual, de acuerdo a Marc y Dominique dicen:

“La psicología colectiva o social, tiene por objeto el individuo y estudia los medios de los que se sirve y las vías que sigue para obtener la satisfacción de sus derechos y necesidades, pero en esta búsqueda no consigue más que, hacer abstracción de relaciones que existen entre el individuo y sus semejantes, mientras que la psicología individual se presenta desde el principio⁴⁰”

Es decir, toda aquella persona ajena a un reclusorio mantiene una visión psicológica, llámese colectiva o individual, busca un objeto de estudio como es el caso de los internos del RPVN, pero se da cuenta de que esté no es solo “individualista”, sino que a su alrededor se relaciona con sus compañeros internos de quienes adopta “roles” “modelos a seguir”, al igual que los custodios, con quienes mantienen comunicación y relación económica, para satisfacer sus derechos y necesidades.

Los elementos de apoyo para la visita que se requieran para la asistencia a motín o para las investigaciones realizadas serán solicitadas al igual que el ingreso al centro de reclusión, donde a través de un oficio se dirigirán al director del centro de reclusión donde se esté llevando a cabo el motín , con petición de ingresar al centro de reclusión, así como el

⁴⁰ Marc Edmond y Picard Dominique. (1992). La Interacción Social, Cultura, Instituciones y Comunicación. “La relación intersubjetiva”. p. 65.

tipo de herramientas que utilizarán en el momento, tal es el caso de grabadoras, video grabadoras, cámara fotográfica, como indispensables para la recolección de datos. Dicho documento deberá especificar claramente los integrantes del equipo que asistirán así como el cargo que ocupan dentro de la CDHDF, y el material que van ingresar, obviamente con firma y sello de la organización que esta representa. Es decir explica el Lic. Ramírez:

“Estos medios que tienen a su disposición de acuerdo a la normatividad se encuentran en la legislación de derecho común. Y son apoyados por la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos. Así como el apoyo de material de papelería básico como son: tabla, pluma y carpeta o cuaderno, para sus respectivas observaciones”.

La asistencia de una o un médico también será indispensable para este proceso, con el fin de realizar observaciones en que se encuentran los servicios de salud en ese momento. Es importante mencionar que los que accedan a un penal:

“toda visita debe someterse a revisión y registro de su persona así como de sus pertenencias a la entrada de los Centros, misma que se efectuará en el lugar autorizado y por personal de su mismo sexo en un marco de respeto y trato digno”⁴¹.

El Lic. Díaz menciona que una vez determinado el objetivo de la visita y el espacio al que se acudirá es necesario que se realice: *“una reunión con el grupo que asistirá al motín para la designación de los aspectos que cada uno verificará y así realizar los informes especiales sobre la situación de lo sucedido”.*

⁴¹Sistema Penitenciario del D.F. Op. Cit.

El informe que los visitantes entregan a la CDHDF en relación a un motín deberá contener fecha, hora de inicio y termino, causa, motivo, etc. Finalmente y dados los resultados de casos a violaciones de derechos de los internos expuestos en el motín, se dará seguimiento a la investigación, la cual contará con un diseño de instrumentos para la recolección de datos, los cuales son expuestos en el manual de visitas ya mencionado, comenta el Lic. Ramírez instrumento en el que destaca:

“como técnica para la recolección de datos, la encuesta, donde a través de preguntas y respuestas se analizará el comportamiento y la toma de decisiones de los diferentes grupos que interfieren en el sistema penitenciario. Encuestas que cumplan con características de validez, que especifiquen hacia quien van dirigidas y que es lo que se pretende. Además de la solicitud de información a la autoridad”.

Finalmente se aclara que lo que se pretendió con esta entrevista realizada hacia el personal de la CDHDF, que asiste a un motín de reclusorio del D.F, fue que se describiera lo que un visitador de la CDHDF observa y debe tomar en cuenta para asistir a un motín, que relatará su experiencia propia como personal de la comisión y como individuo sobre lo que ocurre en un motín.

6.1.3 El cuerpo de seguridad y custodia

En tercera instancia y el cual es de gran preocupación para la CDHDF debido a los abusos de poder que cometen contra los internos, es el cuerpo de seguridad que conforma el reclusorio, los internos comentan que algunos son especializados en tratar con internos que se encuentran en reclusorios de máxima seguridad, sobre todo en Penitenciaría y son

denominados de la Policía Federal, los cuales visten de negro y portan botas, cinturón, radio para comunicarse unos a otros y macana, y generalmente son guardias que miden 2 metros, este tipo de perfil es indispensable para poder controlar a los internos, además de los cursos de capacitación impuestos por el sistema penitenciario, para auto defensa y control de orden de acuerdo a lo que se pudo observar en una de las visitas realizadas cuyo fin consistió en analizar la distinción que existe entre un centro de máxima seguridad y uno preventivo.

Los custodios que son especializados por la Policía Federal y en centros de máxima seguridad como Penitenciaria y Ceresova Diamante, permanecen en estos centros, mientras que los que se encuentran en otros centros de reclusión como Norte, Sur, Oriente, etc., son rolados continuamente de acuerdo a la experiencia que van manejando dentro del penal y la forma en que se van dando a respetar con los internos o en otras palabras depende del poder que los custodios puedan tener con los internos, así como la forma en que van ganando poder, por ejemplo; a los custodios más viejos dentro del sistema penal los colocan en los Centros más conflictivos o de mayor población como es Reclusorio Preventivo Varonil del Norte (RPVN) y Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (RPVO), centros que contando con internos de sentencias cortas que van de entre 1 a 6 años son los más “rebeldes” según palabras de los custodios del RPVN.

En los reclusorios preventivos los custodios visten de azul marino, portan botas, radio para comunicarse, macana y se puede encontrar custodios de sexo femenino y masculino, altos(as) y bajos(as). Además de que: *“debido a la sobrepoblación que existe en el interior del RPVN, y al poco personal que cubre con este papel, es difícil asistir a los cursos que el*

gobierno federal proporciona ya que a cada custodio le corresponden 15 internos, lo que implica doblar turnos y no tener tiempo y suficiente descanso”.

Esto de acuerdo a la plática que se obtuvo con un custodio del RPVN, en la tercera visita. Por otra parte el poder que los comandantes del Reclusorio ejercen sobre los internos es observable a través de la comunicación no verbal que se observó con las miradas que el comandante realizaba al interno cada vez que el personal de la CDHDF le cuestionaba algo, los internos temen quejarse con la CDHDF sobre su situación, que puede ir desde como es el suministro del agua, si se encuentra limpia o no, si es abundante o escasa, la alimentación, incluso hubo casos en los que algunos internos se encontraban sin camiseta y al decirle el custodio que se la pusiera, el interno corría a colocársela, no obstante cuando la CDHDF preguntaba al interno si sufría violencia o maltrato dentro del reclusorio, éste volteaba primero a ver al custodio o al comandante.

Al entrar en cada pasillo de dormitorios el custodio gritaba fuerte: “Pasa Visita”, como un atento aviso a todos los que se encontrarán en el área, además de que al pasar, el custodio por el pasillo o patio, el interno se apartaba de su camino, entre los pasillos no se vio ninguna falta de respeto hacia los integrantes de la CDHDF, sin embargo al pasar por el patio se escuchaban “gritos y chillidos”. Cabe resaltar que en reclusorios preventivos se encontrará gente laborando en el reclusorio ya sea como estafeta (encargados de buscar a algún interno que sea solicitado), o comisionado (son los que tienen algún cargo de oficio dentro del reclusorio, por ejemplo encargado de limpiar baños, etc.), (véase en glosario pág. 114). Los estilos de vida y la supervivencia a la que se ven expuestos día a día son parte de lo que Foucault menciona como modelo de:

“Maquina-prisión: programa de tratamiento para los detenidos; modelo de acondicionamiento material, algunos sin pasar de puros proyectos”⁴²

Los internos que se encuentran laborando dentro del Reclusorio Preventivo Varonil del Norte se deben presentar limpios para dar una mejor imagen. Es importante mencionar que los que se encuentran laborando lo hacen con la finalidad de obtener el beneficio de libertad anticipada, siempre y cuando no sea sentenciado o sea reincidente (término que se utiliza a las personas que aun saliendo del reclusorio vuelven 2, 3 o más veces al reclusorio por el mismo delito), en otras palabras:

“la finalidad de la libertad anticipada consistirá en descontar un día de prisión por cada dos días que el interno labore en reclusión conforme al artículo 16 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación Social de Sentenciados” (véase en anexos, pág.140).

En este apartado se identificó de manera breve y se describió que la comunicación puede abarcar de (custodio/interno, director/personal, etc.), de igual forma que se observó cómo el poder se puede ejercer por una persona que por contar con un mayor tiempo de conocimiento sobre la cultura que se ejerce en cierto lugar y con cierto grupo de personas como el reclusorio, se puede llegar a mantener el control de un grupo de internos, de manera verbal que consta como se mencionó anteriormente, con frases o códigos interpretados entre internos y custodios como “Pasa visita”, y no verbal como se explicó con las miradas que realiza el custodio/interno.

⁴² Foucault, Vigilar y Castigar. Op. Cit., p.269-270

Sin embargo existen otro tipo de organizaciones que mantienen el control y poder sobre los internos en caso de que estos realicen actos de violencia que ponen en riesgo la vida de ellos y otros, así como los daños al inmueble (reclusorio), personal de seguridad que se explica en el siguiente apartado.

6.1.4 Grupo Táctico Tiburón

Este grupo tiene que ver con la seguridad al interior del Centro de Reclusión, el grupo especial táctico tiburón es el encargado del control de motín en reclusorio, proporciona y salvaguarda la seguridad en los Centros Penitenciarios del D.F, cuyo objetivo es:

“llevar a cabo traslados locales, foráneos y masivos, apoyo a diligencias, operativos, reconstrucción de hechos, protección a funcionarios, situaciones de crisis ya sea por riña, individual o colectiva, disturbios y motines, además de prestar apoyo a eventos deportivos y culturales”⁴³.

Este grupo es acompañado del grupo K9 conformada por:

“9 elementos así como 12 canes (2 mastín napolitano, pastor alemán, 5 rottweiler, doberman y a. s. shire terrier), los cuales están capacitados para reaccionar e intervenir en cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad institucional, dos de los tres perros con especialidad en narcóticos están capacitados para la revisión de celdas y áreas transitadas por los internos, el otro está

⁴³ Grupo Táctico Tiburón. Sistema Penitenciario, en:
http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/k9_tiburon/grupo_tiburon.html 12/08/11

*especializado en revisión de vehículos con la finalidad de detectar sustancias no permitidas en dobles fondos de los vehículos que ingresan a los Centros Penitenciarios*⁴⁴.

Esta información se puede verificar en el área de la página web del sistema penitenciario, donde se explica de manera más clara las funciones que realiza, el año de surgimiento, etc., además de presentarse galería fotográfica sobre casos de motines.

6.1.5 Ingresó al RPVN

Es necesario mencionar que para llevar a cabo esta investigación y saber sobre los sistemas de comunicación que se manejan dentro del RPVN, entre los internos y el personal administrativo que le rodea, el primer paso que se tuvo que hacer fue el de la observación, por lo que se realizó la visita al Reclusorio Preventivo Varonil Norte RPVN el viernes 14 de Octubre de 2011, como integrante de la CDHDF y en compañía del Lic. Prado, quien se encuentra en la 2° Visitaduría.

Con motivo de seguimiento de expedientes a internos de dicho reclusorio así como de investigación en casos de salud, por parte del Lic. Prado se planeó la visita al RPVN, con autorización de la 2° Visitadora R. Salinas, integrante de la CDHDF, para la autorización de transporte y oficio para ingresar al interior del RPVN.

Al llegar al lugar se observó un ambiente silencioso, y vigilado por custodios, el RPVN, presenta una fachada exterior de color verde con gris, muros que oscilan entre 6 a 10 metros de altura, como menciona el autor Dominique: *“La relación del lugar puede estar,*

⁴⁴ Idem.

determinada desde el exterior por el status y los roles de los interactuantes⁴⁵”.

Posteriormente al llegar al estacionamiento del RPVN se le dejó al chofer de la camioneta de la CDHDF, pertenencias valiosas, como celular y cartera, debido a que son prohibidos dentro del reclusorio, se tomó en cuenta el reglamento de los penales del Distrito Federal para el ingreso, tomando en cuenta no ingresar con objetos de valor, cámara, celular, joyería, cadenas, agujetas, color de vestir beige, negro, azul y blanco. Como identificación se portó el chaleco y gafete de la CDHDF.

Al ingresar al RPVN se realizó el procedimiento rutinario para acceder al interior del reclusorio, en la entrada se puede encontrar detectores de metales, para continuar por un pasillo el cual consta de cubículos pequeños a los costados para la revisión. En dichos cubos hay una banca y dos entradas una que conecta al interior del centro y otra que conecta a la entrada principal del penal y al pasillo. El ingresar como personal de la CDHDF permite que solo revisen los custodios o custodias según sea el caso por encima de la ropa, pasando sus manos sin exceder el tacto hacia la persona, como menciona Foucault:

“El status y la identidad social desde el interior en el lugar subjetivo que cada uno toma en relación con el otro (dominante/dominado, demandante/consejero...). Puede funcionar en estas relaciones; cuanto más socialmente estructurada y formalizada sea la situación⁴⁶”

Es decir, los custodios actúan y se comportan de acuerdo al tipo de personas que ingresen y al status como menciona Foucault, por lo que el tratamiento que ofrecen, está

⁴⁵ Marc Edmond y Picard Dominique. La aproximación sistémica. Op. Cit. p. 43.

⁴⁶ Foucault Michael. “Vigilar y castigar”. Op. Cit. p. 233.

pensado según sea el caso, por otro lado la revisión a los familiares el día de visita, es de otra forma y esta relación se convierte en dominante/dominado, donde el custodio(a) es el dominante y la visita familiar son los dominados. En el interior del RPVN, se encuentran relaciones comunicativas entre custodio/interno, CDHDF/RPVN, sin embargo, no funcionan equitativamente porque se ven expuestas a la falta de cooperación de un lado u otro, así como el abuso de poder por parte del sistema penitenciario que es constante.

El área en la que se hace la revisión de las personas que ingresan se denomina aduana, área donde los custodios hombres revisan a personas que van a ingresar de su mismo sexo, y las mujeres custodias hacen lo mismo. Es de vital importancia señalar que al ir por parte de la CDHDF, el trato es de manera más atenta, ya que se revisa a cada uno con respeto, mientras que al ir como visita sin representación alguna más que ser un familiar del interno, ocurre que: *“la revisión es exhaustiva y complicada, sobre todo en el género femenino, ya que las custodias hacen que las mujeres se desprendan de su ropa íntima, para que no introduzcan droga u otro material al centro”*.

Al menos estas son las palabras de las esposas que se encontraron a las afueras del centro, en el estacionamiento, inclusive una señora se acercó al personal de la CDHDF para quejarse no solo de la revisión sino también de que las custodias le negaron la entrada por estar embarazada. Y es que el abuso de poder por parte de los custodios es como dice el autor Hall:

“La autoridad legal es el tipo de la mayoría de las relaciones de poder en las organizaciones modernas; se basa en la creencia del derecho de

aquellas personas que están en puestos superiores, de tener poder sobre los subordinados”⁴⁷.

Después de esto, al salir del cuarto se pasa por un detector de metales, todos los bienes que uno traiga consigo como: el portafolio, libreta o lo que se traiga en la mano. Siguiendo el camino rodeado con barandal blanco se llega a unos torniquetes en los cuales se encuentran 3 custodios o custodias y 2 cajas negras con dos huecos que apuntan uno en dirección hacia el lado del mostrador en que se encuentra el custodio y otro hacia el lado en que el que la persona va ingresar, cuya finalidad es colocar el antebrazo para que se revise el sello de agua (se coloca antes de ingresar al centro y son 2), mismos que se revisan en cada acceso al reclusorio y a la salida, cabe resaltar que como indicación que se da es que no se moje con agua el antebrazo de lo contrario el sello se borrara y se negará la salida hasta que se aclare la situación.

En el acceso al interior del RPVN, se observó que los custodios, expresan y manifiestan en todo momento comunicación no verbal⁴⁸. Por ejemplo; el personal del RPVN muestra este tipo de comunicación con seriedad, en ocasiones sonríen, hacen señas con las manos a otros compañeros de aviso, por ejemplo una vez que se revisó a alguien y otro custodio no lo percata y quiere nuevamente revisar el otro le “silba” y le hace seña con la mano de que permita el paso y asienta la cabeza como afirmación, la postura es de pie y con los brazos al frente y piernas poco abiertas.

⁴⁷ Hall Richard H. (1996). “Organizaciones, estructuras, procesos y resultados”. Poder Capítulo 5. México. p. 123.

⁴⁸ La comunicación no verbal. Indices (tiene un valor expresivo más que comunicativo, a través de la mímica, los gestos y postura); el símbolo (supone la elaboración del comportamiento corporal en el sentido de una codificación cultural y proyección comunicativa); Los signos corporales que actúan como signos lingüísticos para transmitir un mensaje y la existencia de un código. Véase en: Marc Edmond y Picard Dominique. La comunicación no verbal. Op. Cit. p. 144-145.

Después de haber ingresado y pasar por este proceso se platicó con el director del penal quien en el 2011 era el Sr. Jaime Rodríguez Millán, para acceder al dormitorio 8 del RPVN, con motivo de queja realizada días anteriores de un interno, la cual presentó vía telefónica ante la CDHDF, por motivo de negación de atención médica dentro del reclusorio, con una plática amena y autorización del director del penal, asignando a 2 custodios se acceso al interior del reclusorio pasando por los dormitorios, hasta llegar al 8 se observó las condiciones en las que actualmente se encuentran los internos. Mientras se hablaba con el director se podía observar que evitaba la mirada y en la mayor parte del tiempo cruzaba los brazos, y en palabras Marc y Picard se encontró que: *“El evitar la mirada puede expresar cierta reserva ante el carácter personal de determinadas preguntas, los brazos cruzados puede significar una actitud defensiva frente al interlocutor⁴⁹”*. Es decir y de acuerdo al autor los gestos y comportamientos son marcados por la cultura que se ha brindado y a la cual se le brinda cierto significado, además de que esta comunicación no verbal nos da ciertos índices y respuesta de comportamientos para poder informarnos o conocer sobre alguna situación.

En el centro de reclusión se encuentran divisiones de dormitorios y anexos para ubicar a los internos que van de acuerdo al tratamiento que este requiere y según sea el delito por el que se le acusa. La infraestructura de los edificios en la gran mayoría están deterioradas, ya que los muebles incluso los de las oficinas de gobierno, que es el área administrativa del reclusorio, se encuentran con escritorio, sillas, estantes, etc., en condiciones desgastantes y sucias y en ocasiones rotas o descompuestas.

⁴⁹ Ibid, p.145.

Por otro lado la gran mayoría de los internos optan por el beneficio de libertad anticipada para que el proceso penal sea menor a lo establecido por la ley y se encargan de realizar trabajos dentro del centro para que el castigo, vigilancia y presión social sea menor; los internos se adaptan a los mecanismos que el Sistema Penitenciario ofrece. Y es que uno de los mecanismos que la prisión ofrece es el de corregir y disciplinar y es que, como menciona Foucault: *“La prisión se ha encontrado desde el comienzo inserta en una serie de mecanismos de acompañamiento, que deben en apariencia corregirla, tan ligados han estado a su existencia a lo largo de toda su historia”*⁵⁰.

Retomando el recorrido del RPVN, mientras se caminaba hacia el dormitorio 8 en el pasillo principal “kilometro” (véase en glosario pág. 114), que es el que conecta a los dormitorios se observa una malla que encierra el pasillo, al seguir caminando se encuentran en el pasillo cabañas para comer en áreas verdes, cuartos de visita íntima, áreas de deportes como son: basquetbol y fútbol, puertas con rejas cada 4 metros aproximadamente, personal del penal como: custodios, zonas con máxima seguridad (generalmente ocupada por internos acusados de asesinatos y secuestros) y áreas de menor seguridad (delitos como robo), en el recorrido se observó que cada 10 metros hay un módulo donde se encuentran 3 custodios, revisando los sellos de agua en las cajas negras, que obtiene la visita al ingresar como ya se mencionó.

En el recorrido se encontró dormitorios cerrados con candados denominados zonas de castigo; es decir se encuentra ocupado por internos que no pueden salir por cuestiones de seguridad o castigo, en una celda que como menciona Foucault:

⁵⁰ Foucault, Michael, “Vigilar y castigar”. *op. cit.*, p. 269.

“La celda no tiene ventana alguna al exterior, y ésta forrada por completo de chapa; únicamente un tragaluz, también de chapa horadada, da paso a una corriente de aire regular. Por el lado del pasillo, la puerta de cada celda está provista de un ventanillo de doble compartimiento uno para los alimentos, y el otro, enrejado, para la vigilancia. La abertura y la dirección oblicua de los ventanillos están confinadas de tal modo que los guardianes tienen incesantemente a los presos ante los ojos, y oyen sus menores palabras, sin que estos puedan lograr verse u oírse entre ellos”.⁵¹

Este tipo de celdas son realizadas debido al comportamiento registrado de los internos, en la mayoría de los centros salen al patio una o dos horas y generalmente es después de las 16:00pm. Aunque cabe mencionar que durante los 6 meses que se estuvo apoyando a la CDHDF, como ya se mencionó anteriormente, se tuvo la oportunidad de visitar otros reclusorios del área del D.F, en compañía del personal de la CDHDF se visitó el Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA), el edificio o zona donde se encuentran los internos de máxima seguridad y conocido como “Diamante”, se obtuvo información de que jamás salen los internos de su celda, el lugar está completamente cerrado, solo se ve a los internos a través de una pequeña ventana, la cual permite ver de afuera hacia adentro y no de adentro hacia afuera. El patio donde estos se encuentran esta enrejado, techado y con una lámina de acero, donde no les entra ni el más mínimo rayo de sol.

⁵¹ Ibid, p.305.

Al paso del recorrido se deja entre ver que algunos dormitorios se encuentran limpios, y es en este tipo de lugares donde la mayoría de hombres ocupan el papel de “ama doméstica”, que va desde hacer de comer hasta limpiar el lugar donde se encuentran durmiendo. Lo cual demuestra en esta parte que el hombre que ingresa a prisión se debe apropiarse de cierta cultura para un bien común y que su estilo de vida se ve transformado al que se estaba acostumbrado. La prisión como menciona Foucault:

*La “teoría de la prisión” ha sido su modo de empleo constante más que su crítica incidente- una de sus condiciones de funcionamiento. La prisión ha formado siempre parte de un campo activo en el que han abundado los proyectos, las reorganizaciones, las experiencias, los discursos teóricos, los testimonios, las investigaciones.*⁵²

En la organización del exterior de cada estancia se observan utensilios como: trastos, parrillas y animales como gatos, ropa colgada en las rejas tanto de la puerta del dormitorio como en la reja de la barda del pasillo, al caminar entre los dormitorios se encuentran internos cocinando su propia comida, alrededor se observan bardas de más de 6 metros, medida que debe cubrir obligatoriamente un centro. Por consiguiente las puertas con rejas, algunas son de acero y otras son cubiertas con triplay para proteger los espacios que quedan entre las rejas y cubrirse del frío que entra a los dormitorios, los internos colocan cortinas, cobijas o trapos, los internos se arropan con cobijas y su uniforme beige, sin embargo dentro de los reclusorios del área del D.F la Penitenciaria, es el único lugar donde habitan personas con sentencias de 20 a 50 o más años de prisión, el uniforme es azul en ese centro y es

⁵² Ibid, p. 270.

considerado uno de los más peligrosos pues cuenta con internos que fueron secuestradores y asesinos, como explica Foucault:

“Al infligir la ley unas penas más graves las unas que las otras, no pueden permitir que el individuo condenado a unas penas ligeras se encuentre encerrado en el mismo local que el criminal condenado a penas más graves;... si la pena infligida por la ley tiene por fin principal la reparación del crimen, ¿persigue así mismo la enmienda del culpable”⁵³.

Posteriormente la comunicación que la CDHDF y el interno en reclusorio Norte mantienen en todo momento es respetuosa y amable, al menos fue lo que se observó al momento de realizar las visitas al Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), los internos de este centro son personas que siendo secuestradores, asesinos, etc., corresponden al saludo de “Buenos días, o tardes”, al saludo de mano y a realizar una extensa queja sobre la situación en la que este se encuentre, llámese problemas de salud, tortura, etc. Y es que como bien menciona Edmond:

“La comunicación implica percepciones mutuas, mecanismos de interpretación, motivaciones (conscientes o inconscientes) es un proceso intersubjetivo. Describiendo y comprendiendo a partir de la observación de comportamientos e intercambios verbales, su significación escapa a la observación y discurre a través de las vivencias de los interactuantes, de sus sentimientos íntimos, de lo

⁵³ Ibid, p.268.

imaginario que suscita la interacción con el otro y sus relaciones afectivas⁵⁴”.

Los internos mantienen su distancia, le hablan de “usted”, y contestan de forma educada a las preguntas que se les realice, mientras que con el personal de la unidad médica mantienen un constante reclamo y exaltación por no ser atendidos adecuadamente. La apariencia y la comunicación que transmiten los internos, puede ser verbal y no verbal, como bien explica Bartoli: “*La comunicación verbal informal corresponde a la capacidad de expresión libre de individuos y grupos⁵⁵”.* Esta comunicación puede abarcar con saludos, quejas sobre su situación, hasta lo que son miradas de asombro, en ocasiones pueden expresar temor al quejarse sobre algo en presencia de los custodios que nos acompañaban el día de la inspección, como fue el caso de algunos internos el cual abordo a integrantes de la CDHDF, para asesoría y ayuda sobre su situación legal y sobre el acoso por parte de otros internos.

Al realizar las visitas también se observó que los custodios realizan un papel indispensable en la comunicación de los internos, ya que los custodios someten a los internos con miradas y gritos, si algo les disgusta. En palabras de Hall: “La relación de poder existe abiertamente cuando se debe vencer la resistencia del otro para obtener lo que uno desea”⁵⁶. En otro orden de ideas en el interior de los dormitorios se observó que hay: colchones, almohadas, basura, 4 camas de cemento, un baño, muebles de madera con 2 puertas para guardar ropa, botes con agua dentro de los baños de cada dormitorio, el excusado es de cemento y como tapa le colocan una tabla o un cartón, cuentan con un

⁵⁴ Marc Edmond y Picard Dominique, op. cit. p. 20

⁵⁵ Bartoli Annie. (1992). “La organización comunicante y la comunicación organizada”. España. p. 111.

⁵⁶ Pfeffer. (1992). PP. 176. Citado en: Hall Richard H, op. cit., p. 125.

lavabo, algunos tienen espejo para rasurarse, sin embargo los materiales con los que los internos cuentan son llevados por sus familiares cuando van de visita, donde generalmente asisten “los días martes, jueves, sábados y domingos excepto para los internos del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes, y los del Programa de Adicciones, quienes la reciben sábados y domingos”⁵⁷. De acuerdo a la información impresa que brinda la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), y los derechos con los que cuenta los familiares. Esta información (puede verse en anexos pág. 133) y fue proporcionada por la CDHDF, quienes se encargan de realizar de manera clara y precisa volantes y trípticos que sean de utilidad para las visitas familiares y los internos y de esta manera estén informados. Retomando lo anterior, en algunos dormitorios habitan de 5 a 8 internos en cada dormitorio, en otros duermen de 15 a 22 internos, algunos internos comentan:

“que tienen que dormir de pie, amarrados a las rejas para no caerse mientras duermen, mientras que los demás duermen como pueden y tienen que compartir un solo baño para los 22 internos del dormitorio, otros mencionan que duermen en el baño, ya sea sentados en el excusado de cemento o en el piso”.

Por otro lado en el recorrido se identificó que parte del ámbito cultural en el que se encuentran, y en relación a la teoría del autor Giménez:

“la cultura definida como el conjunto complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre

⁵⁷ CDHDF. “Derechos de las y los familiares de las personas internas en los centros penitenciarios del Distrito Federal”. (Véase en anexos, pág. 115)

*y cualquier capacidad o hábito adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad*⁵⁸,

El ejemplo a la teoría del autor Giménez se encuentra en los dormitorios de los internos del RPVN, donde se observan en la gran mayoría Televisiones, imágenes y altares de la santa muerte dentro y fuera de los dormitorios, en estos dormitorios destaca la religión católica, explicado, mismos que en palabras de Byrne:

*“Los símbolos y rituales religiosos a menudo están integrados en la cultura material y artística de la sociedad, a través de la música, la pintura o la talla, la danza, el relato de historias y la literatura*⁵⁹”

Un ejemplo claro es que los internos usan y mantienen imágenes y altares de la virgen de Guadalupe, radio modulares, juegos de barajas (cartas), domino, etc., usos que fueron aprendidos fuera del ámbito social y se encuentran usando actualmente en la prisión como parte de su apropiación cultural, misma que fue aprendida por sus familiares, y que conservan para sobrevivir en prisión por el tiempo de encierro, dándole uso de distracción o ritual según sea el caso. En el RPVN se observa la necesidad que existe en los internos de tener una apropiación cultural que va más allá del uso que un individuo le da a las costumbres y a los bienes materiales, a los medios de comunicación como la radio, televisión, celular u otro medio, esta apropiación consiste en crear una cultura para sobrevivir en prisión que va a través de un lenguaje que permita ser usado como código para evitar que personas ajenas al tema de conversación o planeación u organización pueda ser entendida,

⁵⁸ Giménez Montiel Gilberto (2005). “La cultura en la tradición antropológica”. México. p.41.

⁵⁹ Clarke y Peter Byrne. (1993). “Religión” México. p. 553.

de ahí que nazca el uso del lenguaje “canero”, mejor conocido como el uso de la “jerga carcelaria”. (Véase el glosario del lenguaje canero pág. 114).

Sin embargo para poder crear y apropiarse de una cultura se necesita conocer cierto grupo de personas para saber cómo y cuáles son sus estilos de vida en una prisión, además de las relaciones sociales a las que se ven expuestos para así determinar la cultura y la comunicación que se debe saber y aprender para pertenecer a este grupo y poder sobrevivir a los problemas que se pueden presentar en determinado momento como es el caso de un motín.

6.4.1 Proceso para entrevistar a internos del RPVN sobre el motín del 2009

A continuación se presenta la narración de las víctimas, organización y forma de vida dentro de Reclusorio y experiencias de cuando hay un motín dentro del Reclusorio Preventivo Varonil del Norte (RPVN). Se decidió realizar otra visita al Reclusorio Preventivo Varonil del Norte con los mismos establecimientos, con credencial de la CDHDF y portando el chaleco, dicha visita fue realizada el martes 18 de octubre del 2011, siendo las 11:00 am. El propósito de la visita fue el de realizar como metodología cualitativa entrevistas a profundidad sobre algunos internos con base a las condiciones de vida a las que se encuentran expuestos dentro del reclusorio y la experiencia que han tenido en presencia a un motín.

Las entrevistas se realizaron dentro del departamento de Gobierno, en la oficina de mesa de derechos. El día en que se fue a entrevistar fue día de visita y se pudo tener contacto con 15 reos, ese día se observó otro panorama y forma de comunicación y cultura propia, es decir la que se aprende con el núcleo familiar, ya que los internos se mostraron

más sensibles. Mientras que el personal de seguridad, se mostró más exigente y atento en “aduana” debido a las revisiones y permisos que se presentan para tener acceso dentro del reclusorio. El reclusorio cuando es día de visita mantiene más controlado el sistema por las fugas de reos que se han presentado e intentos fallidos. En este día los internos disponen del tiempo que el custodio o el director les quieran dar para estar con su familia, ya sea en visita conyugal, para convivir en la comida, para ingresar aparatos, incluso puede disponer de su comunicación y cultura que presente el interno con su visita. Como menciona Foucault:

“En la prisión, el gobierno puede disponer de la libertad de la persona del tiempo del detenido; entonces se concibe el poder de la educación que, no sólo en un día sino en la sucesión de los días y hasta de los años, puede regular para el hombre el tiempo de vigía y de sueño, de la actividad y del reposo, el número y la duración las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole del producto del trabajo, el tiempo de la oración, el uso de la palabra, y por decirlo así hasta el del pensamiento, esa educación en los simples y breves trayectos del refectorio al taller, regula los movimientos del cuerpo e incluso en momentos de reposo determina el empleo del tiempo, esa educación, en una palabra, que entra en posesión del hombre entero, todas las facultades físicas y morales que hay en él y del tiempo en que el mismo está inserto⁶⁰”.

⁶⁰ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar”. Op. Cit., p. 271.

Por otra parte al ingresar se observó que el estacionamiento del reclusorio se encontraba lleno de carros, posteriormente se fue caminando hacia la entrada principal del reclusorio la cual ya permanecía abierta, y afuera se encontraban filas enormes de cientos de personas que asistían para visitar a los internos, entre las personas se pudo observar y se encontró mujeres con niños en brazos, de 4 a 5 años de edad, así como señores, con bolsas de mandado, las cuales se encontraban llenas de recipientes con comida y refrescos, cobijas o ropa, también se observó jóvenes que iban con las manos vacías pero con dinero en los bolsillos, la multitud se desprendía desde el estacionamiento, la entrada y el interior del reclusorio, al igual que los custodios revisando en la “aduana” y en los módulos de vigilancia. El acceso a las escaleras, mismas que conducen al departamento de gobierno se vieron obstaculizadas por lazos que impedían el acceso por lo que se accedió al pasillo externo, a una distancia de 5 metros aproximadamente se observaba la población tras el enrejado viendo quien entraba.

6.4.2 Experiencias del motín del 2009 por internos del RPVN

A continuación se presentará las historias de vida que presentan 6 internos dentro del RPVN. El primer interno abordado y al cual se le pidió su autorización fue:

Un señor de 44 años, el cual le dieron sentencia de 8 años 7 meses por Robo de Autotransporte, actualmente lleva 5 años dentro del RPVN, a él lo van a visitar sus padres y de ellos recibe ayuda, ya que estos le llevan comida cuando es día de visita y dinero, \$ 400.00 a la semana, lo cual no le alcanza; él no trabaja dentro del reclusorio y tampoco estudia, ya que antes de ingresar al RPVN se recibió de Lic. en turismo. En palabras de Foucault:

“El modelo Prisión-Castigo, Prisión- Aparato consiste en: “El orden que debe reinar en las casas de reclusión puede contribuir poderosamente a regenera a los condenados; los vicios de la educación, el contagio de los malos ejemplos, la ociosidad... han engendrado los crímenes”.⁶¹

Con respecto a la organización que el interno lleva con las 13 personas que comparte la celda es turnada, todos aportan dinero para lavar tratos, ropa, limpieza en la celda, etc. El mayor problema que ha tenido, es la falta de comunicación con las autoridades, y la extorsión que se les ha hecho a sus familiares. Los \$400.00 pesos que le otorga su familia cada semana son invertidos para alimentos, pase de lista y dos cigarros diarios que tienen un costo de \$1.50 pesos, mismos que son vendidos por otros compañeros. Y es que como bien menciona Foucault:

“La prisión debe ser un microcosmos de una sociedad perfecta donde los individuos se hayan aislado en su existencia moral, pero donde su reunión se efectúa en un encuadramiento jerárquico estricto, sin relación lateral, no pudiendo hacerse la comunicación más que en el sentido de la vertical”.⁶²

Retomando lo anterior las palabras que son más comunes entre sus compañeros son...

“la borrega”, que significa él que hace valer sus derechos; “Madre”, en palabras mayores y de lenguaje grotesco, él menciona que esta palabra es el saludo de “Buenos días”. En palabras de Jiménez: “Se

⁶¹ Ibid, p.268.

⁶² Ibid, p.273-274.

considera el poder bajo su modalidad de hegemonía, la cultura ya no se presenta como algo exterior al poder, sino como una forma de poder que se define por su capacidad de imponer significados, valores y modos de comportamiento legítimos por vía pedagógica o de violencia simbólica”⁶³.

Existen otras relaciones comunicativas con los internos “interactúan” cuando los problemas se hacen mayores y nadie ofrece solución, los internos acuden a la CDHDF, vía telefónica, o a través de sus padres. Por lo que las quejas que más presenta a la CDHDF, son: la alimentación ya que el “rancho” que es la comida, se han encontrado ratones, colillas de cigarro y gran parte de la población se enferma continuamente del estómago, además de quejarse de la unidad médica, que existe dentro del reclusorio, porque no le atienden.

Sin embargo aunque la CDHDF interviene y procura solucionar los problemas que aquejan a los internos, estos se ven afectados por la falta de atención por parte de las autoridades correspondientes, y cuando estos problemas llegan a ser más graves y que no obtienen solución, los internos se organizan comunicándose entre ellos mismos y arman un “motín”, de acuerdo al aprendizaje obtenido durante el tiempo que han estado en prisión, las experiencias y estrategias comunicativas a usar compartidas por los internos que han presenciado un motín. El interno que fue entrevistado desconoce por quien es realizado un motín, y a los cuales él no participa por miedo al “Grupo Táctico Tiburón” o a que lo castiguen e incluso que salga muerto o herido, por rumores escuchados. Él menciona que: *“En su área no hubo muertos y heridos, ya que ellos permanecieron en todo momento en su celda”*. Al

⁶³ Giménez Gilberto, Op. Cit. p. 42

menos el motín que ha presenciado al estar ahí en el RPVN, ocurrido en el año 2009, causado por falta de visita y lo que esta genera que es apoyo económico, “reinserción social” y alimentación. Esto es lo que Foucault menciona:

*“Todo un régimen de castigos y de recompensas que no es simplemente una manera de hacer respetar el reglamento de la prisión, de hacer efectiva la acción de la prisión sobre los reclusos”.*⁶⁴

La segunda persona entrevistada fue un señor de 40 años, el cual cumple con una sentencia de 6 años por robo de negocio, sentencia que esta por compurgar el próximo lunes 24 de Octubre de 2011.

La única persona con la que cuenta es su madre, quien va a verlo los días de visita y le deja comida y dinero, \$ 100.00 pesos los cuales ocupa para comida, servicio médico y pase de lista. Él no trabaja dentro del RPVN, solo estudia 2° de bachillerato. Anteriormente, es decir, antes de ingresar a reclusorio trabajaba de taxista. Él solo acudió menciona a la CDHDF una vez, debido a que los mismos custodios le impiden el paso al departamento de gobierno, por otro lado y de acuerdo a sus costumbres y cultura de su grupo social exterior como es la familia, su madre y familia son de religión católica por lo que cuando tiene problemas en el Reclusorio menciona: “aquí solo se puede acudir a Dios, nadie te ayuda”. El señor menciona que:

“no hay organización dentro y fuera de su celda, y la comunicación con los demás compañeros es difícil y solo comparte la celda con 12 personas. Dentro de los 6 años que ha estado en RPVN, solo ha

⁶⁴ Foucault Michael. “Vigilar y castigar”. Op. Cit. p. 284.

presenciado un motín y fue participe por encontrarse en el lugar y la hora equivocada, dicho motín fue el del 2009, protesta que exigía la falta de comida, el maltrato de los custodios y la falta de visita familiar”.

La falta de visita fue el principal motivo de que se iniciará el motín, ya que a esta no la dejaron pasar por el problema del virus de influenza AH1N1. Él interno menciona que:

“en un motín tienes que correr y huir, esconderte donde puedas y si se puede que sea en los dormitorios que no hay alborotos, por qué si te agarran los “Tiburones” ya te jodiste, en el motín todo está invadido por los compañeros, se amotinan en todo el reclusorio e incendian todo lo que pueden, puede ser botes de basura, colchones, cortinas, etc.

Al igual que se defienden cuando los atacan, y agreden a los custodios con palos, cuchillos, botellas y lo que se pueda, mientras que al entrar los “Tiburones”, nos atacan con balas de goma, toletes, agua, gas lacrimógeno y nos echan a los perros. El interno ignora quienes organizan un motín, solo sabe que son los más “revoltosos”, “rebeldes”.

El lenguaje que se maneja dentro del reclusorio es conocido como “Calo” o “canero” (véase pág. 114), donde se encontrará un glosario de palabras que se identificaron durante las entrevistas realizadas a los internos, este lenguaje cumple un objetivo principal que según los internos significan palabras no entendibles, códigos o símbolos⁶⁵. De esta manera los internos se apropian de una comunicación que consiste en códigos que solo entre ellos

⁶⁵ El símbolo, se caracteriza fundamentalmente por la imposibilidad para el pensamiento directo de captar su significado de una manera exterior al proceso simbólico mismo. Se revela así el papel que no se reduce a la transmisión o comunicación de un saber pre establecido, objetivo o social, consiste en la confirmación de un sentido a una libertad personal. Garagalza Luis. (1990). “La Interpretación de los símbolos”. Barcelona p. 50-51.

mismos entienden y los cuales sirven como una cultura que permite la supervivencia que se vive dentro del reclusorio.

Otro caso es presentado por un hombre más joven que los otros 2, además de ser “Gay”. Él presenta una sentencia por 2 años 1 mes y 15 días, por robo de celular y dentro del RPVN lleva 2 meses y 15 días. Y del cual se observó que sus necesidades, ideologías, creencias y educación son diferentes a la de los demás sub grupos que se encuentran en el interior del reclusorio.

Las visitas que lo frecuentan son: su tía y su pareja, los cuales al ir el día de visita le llevan \$100.00 pesos y comida. Él trabaja dentro de los dormitorios de su zona, realizando quehaceres en beneficio de los demás internos, como son lavar ropa, trastes, limpieza de dormitorio, etc. Él interno menciona que por cada labor que realice sus compañeros le pagan \$5.00. Como Foucault menciona:

“El trabajo penal no puede ser criticado en función del paro que podría provocar. Al tener ocupado al recluso, se le dan hábitos de orden y de obediencia; se le hace diligente y activo, de perezoso que era”⁶⁶.

En el transcurso de la entrevista se pudo acceder a población para acompañarlo a su dormitorio, lo cual permite ver sus hábitos y modos de vida en los que se desenvuelve, la zona donde él se encuentra solo es para homosexuales, entre los cuales se observó vestían el uniforme correspondiente del RPVN, pero modificado a su modo, es decir las playeras las hacen como especie de tops, para enseñar el ombligo y descubren el lado derecho del hombro, sus pantalones los hacen pescadores, para que quede descubierta la “pantorrilla”,

⁶⁶ Foucault Michael. “Vigilar y castigar”. Op. Cit. p. 279.

algunos en su gran mayoría portan el cabello largo, labios pintados de rojo, pestañas pintadas con rímel, mejillas con color, parpados con sombras de color, de igual manera se observó que uno de los artículos que predomina en esta zona y que más se consume es el aceite vegetal, el cual no solo es usado para cocinar sino que sirve para inyectárselo en “glúteos” y “pecho”, logrando un efecto de volumen, algunos internos muestran condiciones físicas en la piel de bolas en la zona donde se inyectan.

Todos los internos que habitan en esta zona muestran o juegan roles de mujer, ya que se les encuentra maquillados y arreglados como a una mujer, ellos mismos realizan sus quehaceres, en estos dormitorios se observó que en esta zona de homosexuales existen 2 animales “gatos” por cada dormitorio, como mascota preferida entre ellos, a diferencia de los otros dormitorios. Esto permite ver que la cultura también se ve reflejada en relaciones que existen con animales.

Los internos gay se mantienen encerrados en su zona la mayor parte del tiempo y son custodiados por policías si tienen que salir, porque su vida corre peligro dentro del reclusorio por otros internos que muestran “homofobia” y rechazo hacia este tipo de conducta sexual. Este tipo de internos deben permanecer aislados de los demás áreas por ser gay ya que su vida corre peligro, y las actividades que estos realizan deben ser solo dentro de su área. De acuerdo a Foucault:

“existe la segunda categoría que es la de condenados viciosos, limitados, embrutecidos o pasivos, arrastrados al mal por indiferencia tanto a la vergüenza como hacia el bien, por cobardía, por pereza, y por falta de resistencia a las malas incitaciones; el régimen que les

*conviene es menos el de la represión que el de la educación, y de ser posible el de la educación mutua: aislamiento de noche, trabajo en común de día, conversaciones permitidas con tal de que sean en voz alta, lecturas en común, seguidas de interrogatorios recíprocos, sancionados éstos por recompensas*⁶⁷.

Posteriormente él interno menciona que, el dinero que junta de lo que le llevan sus familiares y lo que trabaja en el Reclusorio sirve para la organización de la estancia en la que se encuentra donde sus otros 9 compañeros y él cooperan con \$10.00 pesos diarios para la comida. El mayor problema al que se ha enfrentado durante su estancia en el RPVN es la atención médica, la cual gracias a la intervención de la CDHDF, ha superado sin discriminación.

Mientras que el problema que presenta fuera de su celda es el de que los internos lo molestan, por eso no sale de su área, y desconoce cómo se organicen para arman un motín u otra actividad. El lenguaje que observa dentro del área en la que él se encuentra son palabras como: “gay”, “liso” “mana”, calificativos que le anteponen cada vez que lo ven, este (se puede ver en el glosario pág. 114).

Respecto al tema de motín él menciona que jamás ha presenciado uno por el tiempo que lleva, pero ha presenciado riñas entre los compañeros y perdidas de su área, pero de igual forma él sabría cómo sobrevivir a un motín por los rumores que ha escuchado de las experiencias de otros internos.

⁶⁷ Ibid. p. 293

Otro caso que se analizó fue el de un señor de 54 años, a quien le dictaron sentencia por robo tentativa y lesiones dándole 4 años y 3 meses de prisión, de los cuales estuvo 6 meses en CERESOVA y actualmente lleva 2 años en RPVN.

Actualmente comparte la celda con 20, lo cual les cuesta más trabajo organizarse sobre todo por las camas que solo son 4, aunque el sistema de gobierno del RPVN les programan 8 camas más, mismas que hacen los internos de materiales como madera o metal. Mientras que otros, menciona: *“duermen parados y amarrados a las rejas con lazos, para no caerse”*.

Él menciona que estar en modulo es la peor “castro fobia” que puede tener un interno, no solo por permanecer en soledad, sino por el espacio reducido y el olvido a su ser como individuo, él estuvo 6 meses y el trato menciona el interno es peor que en población, en la cual se encuentra actualmente y lo cual agradece, ya que en esta área si puede salir al patio, y la estancia no es tan reducida. Foucault menciona que:

“La soledad asegura una especie de autorregulación de la pena, y permite como una individualización espontanea del castigo: cuanto más capaz es el penado de reflexionar, más culpable ha sido al cometer su delito; pero más vivo también será el remordimiento, y más dolorosa la soledad; en cambio, cuando se haya arrepentido profundamente, y enmendado sin el menor disimulo, la soledad ya no le pesara”.⁶⁸

El lenguaje o palabras que utilizan dentro de su celda son: “duerme como pollito”, “eres un ramero”, “ya te ponchaste”, término usado cuando los internos cuentan lo que les hacen los custodios. (Véase en glosario pág. 114). Palabras que conforman un significado cultural que

⁶⁸ Ibid, p.272

han creado los internos y han aprendido el tiempo que han estado en prisión. Por otra parte, el interno menciona que no existe comunicación con sus compañeros, debido a que no se prestan a dialogar, al contrario se hacen más violentos y en varias ocasiones se han agarrado a golpes dentro de la celda. Posteriormente para calmar la situación, los custodios son informados por otros internos, mismos que ellos colocan como observadores, debido a que no se dan abasto con los que tienen que cuidar. En palabras de Foucault:

*“La observación del delincuente debe remontar no sólo a las circunstancias sino a las causas de su delito; buscarlas en la historia de su vida. Bajo el triple punto de vista de la organización, de la posición social y de la educación, para conocer y comprobar las peligrosas inclinaciones de la primera, las enojosas predisposiciones de la segunda y los malos antecedentes de la tercera”.*⁶⁹

Otro de los grandes disturbios que se puede originar dentro de la cárcel son las fugas que han existido de algunos compañeros, lo cual provoca que los custodios usen gas lacrimógeno y sometan a los internos. A él solo lo visita su esposa, ya que le negaron otras visitas, desconoce el motivo, su esposa cada vez que lo visita le lleva comida y dinero \$100.00 pesos, mismos que no le alcanzan, por que según él: “la cárcel es el hotel más caro del mundo”; ya que llega a gastar \$10.00 pesos diarios para sobrevivir con cosas como: pan café y pase de lista, y en ocasiones el servicio médico lo tiene que pagar. Antes de entrar al RPVN, trabajaba como policía y menciona que era en el: “en el metro, estuve 9 años y en otras secretarías como la secretaria de gobernación”. Él no ha presenciado un motín, pero le

⁶⁹ Ibid, p.291

han contado la mecánica y lo que tienen que hacer para sobrevivir a uno, como es esconderse.

6.4.3 La mamá (interno más viejo de la estancia) que papel que ocupa en el RPVN

En el proceso de selección para entrevistar a un interno se obtuvo ayuda y experiencia del Lic. Oscar Prado, de la CDHDF, ya que al tener él los expedientes de cada uno se observaba quien era el interno y la sentencia que cubría, como fue el caso de un interno el cual se encuentra en área de seguridad máxima y al cual no se pudo entrevistar por ser una persona peligrosa y agresiva, él se encuentra en el área de psiquiatría y la estancia donde habita es para él solo, además de estar en calidad de procesado y de contar con la edad de tan solo 18 años.

Finalmente y tras una última visita al reclusorio se mantuvo comunicación con un interno él cuál trabaja como “*estafeta*” dentro del RPVN en el departamento de Gobierno. La experiencia y contacto que se tuvo con este interno fue laborar ya que era que él que reclutaba a los internos que la CDHDF mandaba buscar. “Interno que de acuerdo al Lic. Oscar Prado es el más viejo del reclusorio y el más confiable para pedirle un favor o saber sobre algo”. En la última visita realizada en el mes de noviembre del 2011, se tuvo la oportunidad de platicar sobre su experiencia dentro del reclusorio, sin ningún problema, es decir él se mostró en todo momento expresivo al contar sus historias, respondía sin temor a que alguien lo escuchará, esta entrevista tuvo una duración aproximada de 2 horas, la cual se trató de registrar manualmente, ya que no se pudo acceder con grabadoras cámaras, u otro medio de tecnología.

Actualmente la “mamá” es una persona con poder dentro del RPVN, ya que la “mamá”, término usado dentro del reclusorio se distingue por ser el interno más viejo de la estancia, es el que lleva más tiempo y al que respetan dentro del dormitorio, la “mamá” es el que manda. (Véase en el glosario pág. 114), menciona que existen:

“Tres tipos de condenados: hay los que se hallan dotados de recursos intelectuales superiores a la inteligencia media que hemos establecido, pero que se han vuelto perversos ya sea por las tendencias de su organismo y una predisposición nativa, por una lógica perniciosa, una moral inicua, una peligrosa apreciación de los deberes sociales”.⁷⁰

Este tipo de condenado describe al siguiente interno: **La “mamá” (interno), cuenta con 39 años de edad, actualmente es interno de RPVN, por la sentencia de robo de lavado, le dictaron 5 años 8 meses al principio para después reducirle a 5 años 1 mes, de los cuales lleva 4 años.**

Actualmente trabaja dentro del departamento de gobierno, es comisionado y ocupa el cargo de estafeta dentro de esta área. Trabajo que le permitirá libertad anticipada como se explicó anteriormente, además de obtener un mejor conocimiento sobre internos que ingresan y son peligrosos, ya que él tiene acceso a los expedientes que se encuentran en el departamento de gobierno y al personal administrativo que labora para el reclusorio, lo cual le permite relacionar conocimientos con personas externas al reclusorio. Foucault menciona que:

⁷⁰ Ibid, p.293

*“Las tres secciones: la de prueba, para la generalidad de los detenidos; la de castigo y la de recompensa para aquellos que están en el camino de la enmienda. O bajo la forma de las cuatro fases: periodo de intimidación (privación de trabajo y de toda relación interior o exterior); periodo de trabajo (aislamiento pero trabajo que tras de la faz de ociosidad forzada será acogido como un beneficio); régimen de moralización (“conferencias” más o menos frecuentes con los directores y los visitantes oficiales); periodo de trabajo en común”.*⁷¹

Esté interno (La mamá), cuenta con una trayectoria de conocimientos y experiencias que son de utilidad para tener un amplio panorama de cómo opera el sistema penitenciario con los internos y como se debe relacionar y sobrevivir a una prisión. Él ha estado en diversas prisiones como son:

- BARRIENTOS: por robo simple le dictaron 1 año de sentencia, pero salió libre por el artículo 60 del Estado de México.
- ORIENTE: por 2 delitos y 2 juzgados llevaron su caso: juzgado 23 (robo calificado); le dictaron 14 años 11 meses. Juzgado 56 (robo de auto); le dictaron 17 años.

Lo cual suma un total de 31 años. Sin embargo al segundo año de estar cumpliendo su sentencia le absuelven 8 años, quedándole solo 23 años de sentencia. Foucault menciona que existen antecedentes que:

⁷¹ Ibid, p.283

“Después de haber salido de prisión, se tiene más probabilidades de volver a ella; los condenados son, en una proporción considerable, antiguos detenidos; 38% de los que salen de las casas centrales son condenados de nuevo y 33% de los presidiarios; eran reincidentes. La prisión por consiguiente, en lugar de devolver la libertad a unos individuos corregidos, enjambra en la población unos delincuentes peligrosos: 7 000 personas devueltas cada año a la sociedad... son 7000 principios de crimen o de corrupción esparcidos en el cuerpo social”.⁷²

Por otra parte quien va a visitarlo es su madre, su esposa y otras amistades que conserva, los cuales cuando van le llevan alimentos y dinero que él había ahorrado antes de entrar nuevamente a la cárcel, además de que el dinero que gana como estafeta no le alcanza, debido a que *“la cárcel es el hotel más caro”*, él menciona que:

“desde que entro al RPVN tuvo que sobornar a los custodios que los revisan, los custodios les quitan sus pertenencias, las cuales según el reglamento de los reclusorios del Distrito Federal por Andrés Manuel López Obrador (véase en anexos pág. 154), donde hace mención que las pertenencias se salvaguardan en un lugar seguro o se le darán a sus familiares de lo contrario se le devolverán al interno cuando este salga”.

⁷² Ibid, p.308

El entrevistado menciona que no es verdad, que todo lo que dice el reglamento los custodios lo transforman y lo hacen a su antojo. La mamá (interno), tuvo que sobornar para que le dejaran sus cosas o la otra es que él menciona:

“uno se tiene que estar peleando desde que entras hasta que llegas a tu celda y te peleas también con los que están ahí para tener poder dentro y que te respeten, o como lo que dirían en el reclusorio, hay que “echarle los kilos” y “labia” sino te agarran”.

Y es que como menciona Foucault:

“La prisión, esa región la más sombría en el aparato de justicia, es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actuar a rostro descubierto, organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica e inscribirse la sentencia entre los discursos del saber”.⁷³

Retomando lo anterior, en el interior del reclusorio también existe la delincuencia ya que existen otros sobornos que se hacen dentro del reclusorio como son:

“el pase de lista, el cual cada vez que se fuga algún interno del reclusorio, pasan la lista 4 veces y ya no 3, y es mejor pagar el pase de lista por que si el poli va pasando y no estas y contesta después “te cuelga”, término que significa que le tienes que pagar el doble al custodio que serían \$10.00 pesos sino te golpean, además la cantidad

⁷³ Ibid, p.296

que se maneja con los pases de lista en reclusión es de miles de monedas puestas sobre la mesa”.

Foucault también menciona que:

*“el delincuente se distingue también del infractor en que no es inicialmente el autor de su acto (autor responsable en función de ciertos criterios de voluntad libre y consiente), sino que está ligado a su delito por todo un haz de hilos complejos (instintos, impulsos, tendencias, carácter). La técnica penitenciaria se dirige no a la relación de autor sino a la afinidad del criminal con su crimen”.*⁷⁴

La mamá (interno), cuenta que fuera de su estancia no hay organización es decir, en el patio, pero si hay un respeto, a menos que entre uno nuevo y sea “fregón para los trancazos”, se le invita a que se una con la “mamá, para que se le proteja y se le cuide”.

El mayor problema que la “mamá” presenta es con los custodios, ya que son prepotentes o lo que los internos llaman “extorsionadores públicos”. Es decir en esta vida hay dos conceptos según la mamá (interno): “servir y ser vil”. *En palabras de Foucault:*

*“Corrupción, miedo e incapacidad de los guardianes: De 1 000 a 1 500 condenados viven bajo la vigilancia de 30 a 40 vigilantes que no mantienen cierta seguridad sino contando con la delación, es decir, con la corrupción que se cuidan de sembrar ellos mismos”*⁷⁵.

⁷⁴ Ibid, p.292

⁷⁵ Ibid, p.309

La mamá (interno), aun contando con un poder dentro del reclusorio, al menos al que se entrevistó le gusta ganarse su propio dinero, ya que además de ser estafeta, tiene su “genere”, según palabras de los internos, que consiste en la renta de televisiones, lavadoras, vende cigarros, etc., lo que se pueda. Por otra parte, de acuerdo al reglamento de reclusorios existe un apartado en el que se menciona que: *“los internos podrán tener derecho a que sus familiares les lleven aparatos electrónicos, siempre y cuando mantengan buena conducta”*, cosa que mantiene el entrevistado, pero como solo se puede ingresar un aparato electrónico por interno, él soborna para así tener 6 televisores, él interno comenta que tiene que sobornar con \$100 a los custodios que revisen en “aduana”, sin embargo para que estos televisores puedan ingresar de uno en uno, la mamá pide favores a otros internos, obteniendo como beneficio que él que le haga el favor tenga derecho a 2 semanas gratis del uso de televisión en su estancia, los familiares ingresan un televisor y ya dentro se la dan a la mamá y sino el custodio los golpea, una vez en las manos de la mamá el uso de la televisión lo renta en \$100.00 pesos por semana. En comparación con la obra de Foucault:

“La prisión no puede dejar de fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de exigencia que hace llevar a los detenidos: ya se los aislé en celdas, o se les imponga un trabajo inútil, para el cual no encontrarán empleo, es de todos modos no pensar en el hombre en sociedad; es crear una existencia contra natural inútil y peligrosa, se quiere que la prisión eduque a los detenidos; pero un sistema de educación que se dirige al hombre, ¿puede razonablemente tener por objeto obrar contra lo que pide la naturaleza? La prisión fabrica también delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas; está destinada a aplicar

*las leyes y a enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el modo de abuso de poder. El sentimiento de la injusticia que un preso experimenta es una de las causas que más pueden hacer indomable su carácter”.*⁷⁶

Esto tiene relación con lo que menciona la mamá ya que el trabajo de estafeta es un trabajo inútil como menciona Foucault, en cuestión de que lo único que está ganando es el beneficio de libertad anticipada pero en conocimiento o en desempeño laboral que pueda realizar cuando cumpla su sentencia no le serán de utilidad. En lo que más invierte la mamá (interno) económicamente hablando, es en comprar bolillos, tortillas, verduras y otras cosas que hagan falta para la estancia donde se encuentre alojado, él menciona que hay condiciones para que estén alojados los internos con la mamá en su estancia, la mamá menciona que en su celda son 14 internos, de los cuales 7 internos son de “camarote” que es la cama y 7 internos duermen en el piso, por lo que su organización dentro del dormitorio consiste en respetar las siguientes reglas como:

“1) No se debe perder nada en ese dormitorio; 2) No se deben llevar entre ellos, de ninguna manera; 3) Deben de ser completamente higiénicos, por lo que la limpieza se realiza 2 veces al día; 3) La estancia se pinta cada año; 4) Se turnan en cocinar o comprar los alimentos”.

⁷⁶ Ibid, p.308

Lo cual tiene relación con la obra de Foucault donde menciona que:

“Una nueva concepción del poder, se encuentra uno dividido entre la imagen del que manda y la del individuo aislado por pretendido, tal, detentador él también de un poder específico”.⁷⁷

Por otro lado, a la mamá no le costó trabajo ganarse el respeto cuando recién entro al RPVN, ya que él venía de penitenciaría y como él menciona: *“a los de penitenciaría se les respeta y tiene miedo por ser uno de los centros de reclusión más peligrosos”*. En palabras de Foucault:

“La mercancía del poder, en su forma capital de existencia, en el punto en el que el poder encuentra el núcleo mismo de los individuos, alcanza su cuerpo, se inserta en sus gestos, sus actitudes, su aprendizaje, su vida cotidiana. Un régimen por así decir sinóptico del poder, de su ejercicio en el cuerpo social. No por debajo del cuerpo social”.⁷⁸

En este caso la mamá cuenta con cierta cultura que ha aprendido gracias a su trayectoria como prisionero en distintas cárceles del D.F. A continuación se presenta como el contar y apropiarse de una cultura y una comunicación en una prisión es importante para sobrevivir a un motín.

⁷⁷ Foucault Michael. “Microfísica del Poder”. Op. Cit. p. 166 y 167.

⁷⁸ Ibid. p. 270- 271.

6.4.4 Experiencia de la mamá (interno más viejo del reclusorio) en el motín de RPVN en el año 2009

La mamá, quien es el interno más viejo de la estancia y el que mantiene poder y control con otros internos, menciona que fue participe de un motín que fue:

“El 1° de mayo del 2009 en RPVN, el cual comenzó a las 08:00 am para finalizar a las 16:00pm, motín causado por haberles quitado la visita. Siendo que era la 4 ° visita negada por el virus de la influenza, esté motín fue ocasionando por reclamos de no tener alimento, ya que muchos internos dependen de sus familias. *El inicio del motín consistió en el dormitorio 6, por los llamados “correjendos”, que son los que vienen de correccionales, chavos que oscilan entre 18 a 30 años, son 80 los que están en esa zona*” según palabras de la mamá.

De manera más entendible es lo que Foucault menciona:

*“El mecanismo del poder ha realizado una utilización estratégica de lo que era un inconveniente. La prisión fabrica delincuentes, pero los delincuentes a fin de cuentas son útiles en el dominio económico y el dominio político. Los delincuentes sirven”.*⁷⁹

La mamá recuerda que los internos se encontraban:

“abriendo salas de comedor, saqueando todo, incluyendo armas como cuchillos, escobas, trapos, sartenes, etc., robando los carros del

⁷⁹ *Ibidem.* p.98

“rancho”, entonces, comienzan a desprenderse y juntarse más para llegar a un total de 300 internos aproximadamente, los reos saquean y comienzan a robar en dormitorios. Para así pasar a otro mini motín que consta de los 300 internos pretendiendo entrar al dormitorio 7 y 8 los cuales controla la “mamá”, ocasionando riñas y disputas entre ellos siendo alrededor de 100 y el resto comienza a exaltarse, algunos corren a esconderse otros aprovechan para picar o matar al que le traen ganas incluyendo custodios, saqueando las bodegas que en cada dormitorio hay, mismas por las que otros se resisten, dando surgimiento a muertos y heridos.

Foucault menciona:

“El poder vuelve loco, los que gobiernan son ciegos. Y solo aquellos que están alejados del poder, que no están en absoluto ligados a la tiranía, que están encerrados con estufas, en su habitación, con sus meditaciones, únicamente estos pueden descubrir la verdad”.⁸⁰

La mamá confiesa que algo importante de lo que se percató fue que los custodios observan quienes traen armas, quienes gritan para transmitir mensajes y que escuchen sus exigencias y necesidades, los custodios observan para después desaparecer y re aparecer disfrazados de “Grupo Táctico Tiburón”, entrando con armas, toletes y disparando balas de goma a todo aquel que se atravesará o se opusiera. Otros luchando en dormitorios, con palos, cubetas, puños, lo que se pueda. Como menciona Foucault:

⁸⁰ Ibid, p.104 Y 105.

*“El largo concubinato de la policía y de la delincuencia. Se ha hecho el primer balance del fracaso de la prisión, se sabe que la prisión no reforma, sino que por el contrario fabrica delincuencia y delincuentes, y éste es el momento en que se descubren los beneficios que se pueden obtener de esta fabricación. Estos delincuentes pueden servir para algo aunque no sea más que para vigilar a los delincuentes”.*⁸¹

Por lo que la mamá menciona que los custodios han observado y analizado los movimientos que “Grupo Táctico Tiburón” realiza en un motín, por lo que se les hizo fácil intervenir de la misma manera, como dice Foucault: *“Existe en la vigilancia, más exactamente en la mirada de los vigilantes, algo que no es ajeno al placer de vigilar y al placer de vigilar el placer, etc.”*⁸²

La mamá cuenta que hubo una pausa del motín a las 14:30pm, para ser preciso donde el director del penal mantiene un canal de información, en el cual informa que: *“se les va otorgar la visita, mañana tendrán acceso sus familiares al reclusorio” lo cual los alentó y tranquilizó*”. En este suceso y de acuerdo a la entrevista que se obtuvo con la mamá se rescata la teoría de Laswell donde existe un *“estímulo/ respuesta”*⁸³ en cada individuo y en este caso debido al espacio y tiempo en que se encontraban los internos del RPVN, los medios de comunicación a los que se ven expuestos los internos del reclusorio son los que influyen en determinados comportamientos, ya que al regresar a dormitorio, cansados y agotados encienden los que pueden el televisor y la radio, para escuchar dicho suceso y los

⁸¹.Ibid, pág. 164 y 165

⁸².Ibid, pág. 164 y 165

⁸³ Lozano Rendón José Carlos. “Teoría e investigación de la comunicación de masas”. p. 152.

resultados obtenidos: *“en entrevista con Marcelo Ebrard, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; que:*

“No va haber visita así se revuelquen y tiren al piso a llorar”; esto según palabras de la “mamá del RPVN, “y tras escuchar esta información vuelven a protestar y se vuelven a amotinar pero esta vez con más violencia para ser escuchados por los medios de comunicación como radio, prensa, televisión, incluso exigen al director del penal se les otorgue la visita por que no van a parar.

Foucault dice:

“la voluntad de saber, entre el poder y el sexo no se establece una relación de represión, sino todo lo contrario. La producción del discurso: la prohibición después la vieja repartición razón-locura, finalmente la voluntad de verdad.”⁸⁴

La mamá continua con la plática, minutos después entró el verdadero “Grupo Táctico Tiburón”, usando gas lacrimógeno, perros, balas de goma, toletes que son especiales para controlar un interno, es decir; es como un bastón que se va desdoblado y al final de la punta tienen 2 clavos y con esos golpean a los internos para que se dobleguen más rápido. Teniendo a la mayoría de internos y entre ellos la mamá, el cual lo apresaron entre el tumulto que se encontraba en el patio del RPVN, son agarrados todos los que se encontraban fuera, algunos fueron golpeados mientras los sometían los integrantes del “Grupo Táctico Tiburón”, desnudaron a algunos para verificar que no portarán armas los internos y algunos los

⁸⁴. Foucault Michael. *“Microfísica del poder”*, Op. Cit. p. 163.

bañaron con agua fría, para tenerlos acostados sobre el piso, desnudos y mojados. Foucault dice:

“El dominio, la conciencia de su cuerpo han podido ser adquiridos más que por efecto de la ocupación del cuerpo por el poder: la gimnasia, los ejercicios, el desarrollo muscular, la desnudez, la exaltación del cuerpo bello... todo está en la línea que conduce al deseo del propio cuerpo mediante un trabajo insistente, obstinado, meticulosos que el poder ha ejercido sobre el cuerpo de los niños, de los soldados, sobre el cuerpo sano”⁸⁵

La mamá no se encontraba ahí, debido a que a él y a otros los encerraron en un cuarto entre ellos amigos de la mamá, en este lugar el “Grupo Táctico Tiburón” mantiene un dialogo fuerte y usa palabras altisonantes para intimidar a los internos, además de grabarlos con una cámara de video por el “Grupo Táctico Tiburón” como prueba del caso y para después trasladar a los que agarraron al reclusorio Oriente, siendo aproximadamente 170 internos, de los cuales se les recibe en el Oriente con golpizas, mientras que la mamá gracias a sus conocidos dentro del RPVN, no es trasladado pero algunos de sus amigos son logran salvarse. Y es que como dice Foucault:

“El poder no se construye a partir de “voluntades” (individuales o colectivas), ni tampoco se deriva de intereses. El poder se construye y funciona a partir de poderes, de multitud de cuestiones y defectos de poder. Esto no quiere decir que el poder es independiente, y que se

⁸⁵ Ibid. p.108

*podría descifrar sin tener en cuenta el proceso económico y las relaciones de producción”.*⁸⁶

El “Grupo Táctico Tiburón”, menciona la mamá trata de calmar lo que a un motín llaman revuelta, los internos protestan con un medio de comunicación que vaya más allá de violencia, el objetivo es transmitir la necesidad de alimento, de gritar: “queremos visita”, una exigencia que comunican a través de balones de los equipos de futbol que hay dentro del reclusorio, organizando mensajes con materiales del RPVN para que un helicóptero lea el mensaje de “ayuda”, el motín es planear y darle el uso a materiales para comunicar y transmitir lo que necesitan, en otras palabras:

“un motín es sentir la adrenalina de tener a una distancia un custodio apuntándote con pistola o golpeando a los otros internos, mientras gritas y alzas mantas para que las personas externas al reclusorio las vea”, otra de las cosas que se usa para marcar mensajes es la cal que se utiliza cuando se juega futbol, “un motín es formar frases cortas y en cuestión de minutos, usar la pintura y los mismos botes, para escribir, plasmar, formar y establecer un mensaje que llegue al receptor que lo vea es planear y organizarse”.

En palabras de Foucault:

“El poder como multiplicidad de relaciones de fuerza inmanentes al dominio en el que se inscriben. Este poder, este poder-juego, lo

⁸⁶ Ibid. p. 166 y 167.

representa produciéndose continuamente, en todas partes, en toda relación de un extremo al otro”.⁸⁷

El motín es un proceso que conlleva una organización una planeación de medios, para después esperar respuesta por las autoridades. Donde al acudir la CDHDF ayuda manteniendo un dialogo y a través de metodologías cualitativas que consisten en la observación de heridos y tratos que reciben los internos para calmarlos y metodologías cuantitativas que consisten en tener una estadística de los daños y peticiones de los internos. Como bien menciona Foucault:

“Toda relación de fuerza implica en todo momento una relación de poder (que en cierto modo su forma momentánea) y cada relación de poder renvía, como a su efecto, pero también como a su condición de posibilidad, a un campo político del que forma parte”⁸⁸.

⁸⁷ Ibid, p. 164 y 165.

⁸⁸ Ibid, p. 166 y 167.

CONCLUSIÓN

Al inicio de este trabajo se planteó que los internos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte (RPVN), se apropian de una comunicación y una cultura para la supervivencia en un motín. Sin embargo para la obtención de esta conclusión fue necesario identificar el tipo de apropiación cultural en el que se desenvuelven los internos del RPVN y el tipo de comunicación y uso que le dan a las palabras como el “lenguaje canero”, al final de este trabajo en área de anexos se podrán encontrar un glosario de palabras que se obtuvieron al realizar la entrevista a los 15 internos, en él se podrá encontrar palabras como “el rancho” que es el nombre que se le da a la comida, “servicio mendigo” que para los internos significa servicio médico, entre otras palabras, este tipo de lenguaje también se utiliza para la supervivencia de un motín, y esta apropiación de significados la van aprendiendo los internos durante su proceso penal.

Las entrevistas a profundidad que se realizaron a los internos fueron apoyadas por la CDHDF, quien como organización forma parte principal del proceso comunicativo y cultural en el desarrollo de los internos y en apoyo de brindar información a las visitas familiares, con medios comunicativos como trípticos, folletos, asesoría, etc. Mismos que se pueden ver en este trabajo en anexos (pág. 133).

En experiencia propia se puede decir que la idea de las autoridades de suspender visita como fue el caso del RPVN, desencadenó la inconformidad de los internos y el pánico de un virus AH1N1, del cual tenían poca información y la cual fue la causa principal de que suspendieran la visita al Reclusorio, provocó que los internos se amotinaron por suspender y quitar el único vínculo de supervivencia que puede existir en un reclusorio, no solo por la

comunicación y lazo familiar que pueda existir para un ser humano sino por ser el medio de subsistencia alimenticia, médica, material, etc. Que pueda brindar un familiar y que el castigo como menciona Foucault sea menos doloroso y soportable.

La comunicación del ser humano puede hacer llegar un mensaje a otra persona con códigos, señales u otro medio que el ser humano desarrolle para conseguir una respuesta, sin embargo si el canal de comunicación se ve interferido o con obstáculos generará problemas que pueden desencadenar en violencia como es el caso de los internos del RPVN, quienes al no ser escuchados e ignorados por parte del director del penal u otras instituciones involucradas, realizan motines los cuales terminan en muertes, pérdidas de inmuebles, etc. La organización de un motín, es un acto organizado por los mismos internos del reclusorio en el cuál no todos participan y en este tipo de sucesos algunos internos aprovechan el desorden del motín para huir del reclusorio.

La falta de comunicación entre los custodios, el director del penal, la relación con otras instituciones como la Secretaria de Salud, la familia, la CDHDF, la CNDH, etc. Serán indispensables para el desarrollo comunicativo y cultural que los internos del RPVN tengan el tiempo que permanezcan ahí y este es un vínculo que debe permanecer y persistir sin ser interrumpido.

Los líderes por así decir serán aquellos que cuenten con mayor conocimiento y tiempo de permanencia en RPVN. En este Centro Penitenciario como en otros lugares donde se cuenta con cierta “masa” que sería la sociedad se debe contar con un individuo que mantenga el control y de cierta forma tenga poder dentro de este sistema para dominar a la mayor parte posible del lugar.

En este caso se pudo observar y entrevistar a la “mamá”, quien durante su permanencia en el RPVN ha logrado mantener el poder de controlar y dominar a otros internos que llevan menos tiempo en reclusorio o que van ingresando, así como también sabe relacionarse con el cuerpo de seguridad para obtener beneficios personales como es el que permitan que sus familiares ingresen con bienes materiales como celulares, televisiones, ropa, etc. El “*poder*”, se verá reflejado en las acciones y el miedo y respeto que los “*otros*” del grupo o población del penal le deban a su representante, en otras palabras, en el sistema penitenciario existen 3 líderes (el director del RPVN, el padre; que es el comandante de los custodios y la mamá; que es el interno más viejo del RPVN) solo ellos 3 tienen el “*poder*” de la “masa” (población de reos del RPVN). Y este poder solo se obtiene si se tiene los conocimientos de la cultura que ejerce en este lugar y la comunicación. Este término de: “*masa-poder*” (puede verse en el glosario de la pág. 116 y proviene del autor Elías Canetti).

La sobrepoblación en reclusorios también será una variante de la producción de nuevas formas de comunicarse y de nuevos procesos problemáticos entre internos, debido a la escases del personal de seguridad, alimento, agua, el descanso en dormitorio, la privacidad, el acceso de bienes materiales por parte de las visitas familiares, la mala información sobre sus derechos que les corresponden en el Reclusorio, etc. Continuarán siendo una variable a que entre los internos y custodios persista la violencia y nuevas estrategias de realizar motines y huidas en Reclusorio.

RECOMENDACIONES

En este apartado se encontrarán recomendaciones propias sobre lo que se observó en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, y es que aunque se obtuvo acceso a los 15 centros penitenciarios del D.F ya mencionados al inicio de este trabajo se observó que debido a la falta de recursos materiales, higiénicos, etc. se ven expuestos a provocar motines, se recomienda que los familiares que acudan a ver a los internos solo lleven los recursos necesarios que los internos pueden ocupar y sean de utilidad para ellos, es decir tratar de no llevarles dinero por que se los quitan y solo les dan mal uso, en compras de cigarrillos, así como también se ven expuestos con otros inmuebles que las visitas otorguen a los internos, debido a que puede ocasionar riñas entre ellos mismos. No obstante de que al ingresar al reclusorio los custodios se los pueden quitar.

Es importante aclarar que si se tiene a un familiar en algún reclusorio se estudie y de preferencia memorice el reglamento del reclusorio para ingresar como visita familiar y así poder acceder con ciertos recursos para el interno.

Mantener relaciones familiares y amistades exteriores del reclusorio ayuda al interno a mantenerse pasivo, tener expectativas personales y estar de manera continua informado sobre lo que pasa en el reclusorio, es decir se puede identificar la violación de derechos humanos que puede padecer en cierto momento en que se encuentre viviendo en el reclusorio.

En caso de un motín la visita familiar deberá acercarse en primera instancia a la Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), ya que los visitantes de esta

comisión bridarán apoyo y asistencia personal a los familiares de los internos y asesoría en caso de que se violen los derechos humanos de los internos.

Por lo que se recomienda mantenerse informado sobre los documentos que ofrece la CDHDF, relacionado con temas del sistema penitenciario, así como una mejor capacitación al personal de seguridad sin que estos abusen del poder que tienen como autoridad. Se recomienda la creación de nuevos espacios para penales debido a la sobrepoblación existente en los reclusorios del D.F, para que esto mejore la relación y tratamiento de reinserción dentro del Reclusorio.

Finalmente se debe tomar en cuenta lo que menciona el autor Foucault en su obra “Vigilar y castigar” como es que: “El trabajo público que quiere decir dos cosas: interés colectivo en la pena del condenado y carácter visible, controlable, del castigo. Así, el culpable paga dos veces: por el trabajo que suministra y por los signos que produce⁸⁹”. Es decir en las prisiones se debe de mantener y hacer uso de los internos de manera productiva y que genere un beneficio al Estado para hacer que crezca personalmente e intelectualmente, en especial a aquellos internos que como se entrevistó en RPVN para este trabajo de investigación no cuentan con una actividad en el interior del reclusorio y esto genera ociosidad.

⁸⁹ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar”. Op. Cit., p. 127.

LENGUAJE CANERO (Glosario)

Aduana: proceso de revisión, por el cual tienen que pasar los que quieren acceder al reclusorio.

Baño de camión: baño con escobas que le dan los internos a otro interno el cual lo cuelgan y desnudan cuando estos presentan alguna enfermedad.

Comisionado: persona encargada de algún oficio dentro del reclusorio.

Chicharrón: limpieza del piso con trozos de tela.

El aguacate: nombre que los custodios le dan a una mujer que es revisada en aduana y le encuentra droga metida en la “vagina”.

El cobijazo: consiste en arrojar una cobija a un interno nuevo cubriéndole la cara

El rancho: término usado por el reclusorio, para la comida de los internos.

Escabiosis: enfermedad parecida a la sarna más comúnmente en los reclusorios provocada por hacinamiento, la cual consiste en un piojo que se ingresa a la piel,

Estafeta: persona que labora dentro del centro, en el departamento de gobierno, cuya función es buscar a los internos solicitados en esta área.

Fajina: el interno de nuevo ingreso hace limpieza de la estancia de rodillas.

Grupo táctico tiburón: agrupación especial anti motines y disturbios del sistema penitenciario.

Kilometro: pasillo por el cual se accede a población pero sin cruzar dormitorios.

K9: grupo de perros entrenados para anti motines.

Laicos: enfermedad en los internos, de piojos blancos que se adhieren a la piel,

La mamá: interno encargado de cobrar dinero a otros internos para protegerlos dentro del reclusorio, además de ser el más viejo de toda la estancia, encargado de imponer las reglas, así como los quehaceres que le tocan a los internos.

Locutorios: lugar por el que se pasa para entrevisten internos y locutorios.

Los balas: internos que se la pasan vagando en el interior del reclusorio.

Los de beige: sobre nombre con los que se conocen los internos, aunque en ocasiones se les amenaza a los custodios diciendo: “ojalá que no caigas de beige”.

Los erizos: son los internos que no tienen ni familia, ni dinero, u otra cosa.

Las gárgolas: internos que duermen parados y amarrados a las rejas.

Los de negro o Padre: identificación que los internos le dan a los custodios.

Motín: población interna en expresión de necesidades, así como disturbios.

Rock and Roll: que son golpes en el cuerpo con la cobija encima.

Servicio mendigo: nombre acuñado que los internos ponen a la unidad médica.

“Ya te subiste al camión”: término utilizado por los internos que tienen poder dentro del centro, para decirle a alguien que lo van a matar.

GLOSARIO DE TERMINOS

Arquitectura tipo peine: Dio inicio su construcción en 1973, cuatro reclusorios tipo peine, cuyo responsable de sus construcciones correspondió al arquitecto Ignacio Machorro. Estos centros surgieron como consecuencia de la referencia Penitenciaria instrumentada por el gobierno de la República y por la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, promulgada en el año 1971⁹⁰.

Canero: Cana, cañazo, son expresiones muy carceleras, por tal motivo su lenguaje se denomina jerga canera⁹¹.

CDHDF: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se creó el 30 de septiembre de 1993. Es el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México, los cuales tienen fundamento en el Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagró en la Ley Suprema de nuestro país la institución del *Defensor del Pueblo*⁹².

Derechos Humanos: El respeto total a los derechos humanos es indispensable para la consolidación de la democracia, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y para fortalecer la cohesión social.

Grupo Táctico Tiburón: El 02 de noviembre del año 2001, se lleva a cabo el proyecto de formar un grupo de especialistas que coadyuve al mejor desempeño de las funciones de seguridad penitenciaria en los diferentes Centros de Reclusión del D.F., para mantener el

⁹⁰ Arquitectura Penitenciaria. Publicado por [Oscar Vázquez Chávez](http://es.scribd.com/doc/56593507/arquitecturapenitenciaria) <http://es.scribd.com/doc/56593507/arquitecturapenitenciaria> P. 13 20/12/2013.

⁹¹ 2008. Acosta Muñoz Daniel véase en: http://www.epn.gov.co/documentos/publicaciones/subcultura_carcelaria.pdf

⁹² CDHDF

orden y la disciplina con apego a derecho, especializada para conformar una fuerza de reacción que cubra una serie de necesidades que debido a la sobrepoblación demanda modificar los Sistemas de Seguridad, en el Sistema Penitenciario. Los primeros elementos que conformaron la Unidad de Reacción Inmediata U.R.I., son custodios adscritos a los diferentes centros de Reclusión del Distrito Federal y que por orden del Primer Inspector Pablo López Jaramillo de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. comisionado en la dirección de reclusorios, promueve una selección y evaluación de los elementos del sistema penitenciario, que participen en el curso impartido por la Secretaría de Seguridad Pública Grupo Zorros de “Fuerza de Tarea”, logrando así seleccionar primeramente a un grupo muy reducido de custodios, los cuales para empezar a integrar las diferentes especialidades que conforman un grupo especial táctico, empezando a trabajar para cubrir las necesidades requeridas por los diferentes centros.⁹³

Grupo k9: El 01 de Enero del 2011 se crea el Grupo Especial Canino de la Unidad Departamental de Control y Sistemas de Seguridad cuyos objetivos primordiales son coadyuvar a los diferentes Centros de Reclusión pertenecientes a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal a preservar la seguridad mediante la implementación de operativos de revisión y apoyo en situaciones que afecten la seguridad de los mismos⁹⁴.

En la actualidad el grupo está formado por 23 elementos capacitados así como 33 canes

⁹³ Grupo U.R.I. y K9 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
http://www.sistemapenitenciario.df.gob.mx/subsecretaria/k9_tiburón/grupo_k9.html. 14/03/2013.

⁹⁴ http://www.sistemapenitenciario.df.gob.mx/subsecretaria/k9_tiburón/grupo_k9.html

mismos que son adiestrados dentro de las instalaciones de la Unidad Departamental de Control y Sistemas de Seguridad

Hacinamiento: **1.** m. Acción y efecto de hacinar. **2.** tr. Amontonar, acumular, juntar sin orden. U. t. c. pml⁹⁵.

Masa-Poder: Título original en Alemán: *Masse und Macht* es un libro de 1960 escrito por Elías Canetti, en 1981. El libro aborda el tema de la relación entre los diversos tipos de "masa" y las estrategias de control y poder mediante las cuales los gobernantes y líderes políticos pueden dirigir a dichas masas⁹⁶.

Medidas Precautorias: son actos procesales que pretenden asegurar el resultado práctico de la pretensión, garantizando la existencia de bienes sobre los cuales haya de cumplirse la sentencia judicial que se dicte en un proceso⁹⁷.

Motín: (Del fra. *mutin*, insumiso, rebelde). Movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común contra la autoridad constituida⁹⁸

Prisión preventiva: Encarcelación de un individuo acusado de crimen o delito, por mandato de arresto u orden de prisión, en una cárcel, durante la instrucción preparatoria y hasta en el momento en que la causa llegue a sentencia o a resolución definitiva. Asimismo, la que

⁹⁵ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición

⁹⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Masa_y_poder_15/ 03/2013.

⁹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Medidas_precautorias_15/ 03/2013.

⁹⁸ (22^a ed., Madrid, Espasa Calpe, 2001). "Real Academia Española". Diccionario de la Lengua Española.

durante la tramitación de una causa penal se decreta por resolución de juez competente, por existir sospechas en contra del detenido por un delito y por razones de seguridad⁹⁹.

Procesada: Persona frente a la cual se ha dictado auto de procesamiento por existir indicios racionales de que ha participado en la comisión de un delito¹⁰⁰.

Protocolo de Estambul: El Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como el **Protocolo de Estambul**, es el primer conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias.

Fue adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2000.¹ El propósito del protocolo de Estambul es el servir como una guía internacional para la evaluación de las personas que han sido torturadas, para investigar casos de posible tortura, y para reportar los hallazgos a la justicia o a las agencias investigadoras.

Readaptación: no se encuentra el significado solo **Adaptación:** 1. f. Acción y efecto de adaptar o adaptarse.

Recomendación: En las recomendaciones se exponen los hechos, las diligencias practicadas, sobre violaciones a los derechos humanos al haber incurrido la o las autoridades en actos u omisiones que representaron un agravio para la y los ciudadanos.

⁹⁹ Diccionario jurídico. http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/P/2323/PRISION-PREVENTIVA/ 14/03/2013.

¹⁰⁰ Diccionario jurídico. http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/P/2323/PRISION-PREVENTIVA/ 14/03/2013.

Reinserción: 1. f. Acción y efecto de reinsertar. 1. tr. Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado. U. t. c. prnl.

Sentencia: Decisión judicial solemne que pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo en primer caso los derechos de cada litigante, y en el segundo sobre la condenación o absolución del procesado¹⁰¹.

2° Visitaduría: A esta instancia corresponden las quejas presentadas por presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por la Secretaría de Salud (ss), el Tribunal Superior de Justicia (tsj) y la Secretaría de Gobierno (sg), esta última en lo que respecta a las personas privadas de libertad y al sistema de justicia para adolescentes¹⁰².

¹⁰¹ Diccionario jurídico. http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/P/2323/PRISION-PREVENTIVA/ 14/03/2013.

¹⁰² http://informes.cd hdf.org.mx/anual2009_2010/pdfs/3_4_3.pdf 14/03 /2013.

FUENTES DE INFORMACIÓN

LIBROS

Bartoli Annie. (1992). "La organización comunicante y la comunicación organizada". Ed. Paidós. España.

Canetti, Elías. (2009). "Masa y poder". Véase en "*Las entrañas del poder*".

Clarke y Peter Byrne. (1993). "Religión" México.

Cuevas Sosa y García Irma. (1977). Derecho Penitenciario. Editorial. Jus. México.

Foucault, Michael, "*Microfísica del poder*". Edición y Traducción por: Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Tercera edición, pág. 163.

Foucault, Michael. 2009. "*Vigilar y Castigar nacimiento de la prisión*", siglo veintiuno editores, Argentina. 359 Págs.

Garagalza Luis. (1990). "La Interpretación de los símbolos". Anthropos Hermeneusis 7. Barcelona P. 50-51.

Giménez Montiel Gilberto (2005). "La cultura en la tradición antropológica". CONACULTA. México. PP.41.

Hall Richard H. (1996). "Organizaciones, estructuras, procesos y resultados". Poder Capítulo 5. Ed. Prentice Hall. México. PP. 123.

Lozano Rendón José Carlos. "Teoría e investigación de la comunicación de masas". p. 152.

Lara Klahrs Marco. (2008). "Prisión sin condena". México. Random House Mondadori. P. 237.

Marc Edmond y Picard Dominique. (1992). "La Interacción Social, Cultura, Instituciones y Comunicación". Introducción. Ed. Paidós. PP. 14.

Pavón Vasconcelos Francisco. (1997). "Diccionario de Derecho Penal" (Analítico - sistemático). Editorial Porrúa, S.A de C.V México. P. 706 – 707.

Peláez Ferrusca Mercedes. (2000). "Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano". Cámara de diputados LVII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México. México. P. 92.

Pfeffer. (1992). PP. 176. Citado en: Hall Richard H. (1996). "Organizaciones, estructuras, procesos y resultados. Capítulo5 El poder". Ed. Prentice Hall. México. PP. 125.

Pineda Fanny. (1991). "Compendio de leyes de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados y ejecución de sentenciados y ejecución de sanciones privativas y restrictivas de la libertad en la República Mexicana". México. CNDH. P. 218

Portillo Maricela. (2007). "Metodología Cuantitativa. Antología. UACM. p. 165.

Zepeda Lecuona Guillermo. (2004). "Los mitos de la prisión preventiva en México". México. Open Society Institute. P. 17.

TESIS

UNAM. Matamoros Ambriz Fermín. 2004. "La intervención de la Comisión de derechos humanos del distrito federal frente a la violencia que se presenta en los internos del reclusorio preventivo varonil oriente del distrito federal". Lic. En Derecho. P. 99.

CATÁLOGOS

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). "Derechos de las y los familiares de las personas internas en los centros penitenciarios del Distrito Federal". CDHDF. (1992). "Proyecto modelo de reglamento de establecimientos penales". Méx. P. 98

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2010). “Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la CDHDF”. Serie documentos oficiales 5. México. P. 158

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2009). “Ley y Reglamento Interno de la CDHDF”. Series documentos oficiales 6. México. P. 132

CDHDF. (2009). “Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal”. Primera edición, México. P. 281

Naciones Unidas, alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2005). “Protocolo de Estambul”. Manual de Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes Serie nº 8, Rev. 1. Ginebra. P. 122.

Salinas Beristaín Laura. (1992). “Modelo de manual de organización y funcionamiento de los consejos técnicos interdisciplinarios”. CNDH. México. P. 18

REVISTAS

Revista de Derechos Humanos. (Octubre 2010). “Defensor”. Órgano oficial de difusión de la comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Número 10, año VIII. Reforma al sistema de justicia penal y derechos humanos.

INTERNET

Arquitectura Penitenciaria. Publicado por [Oscar Vázquez Chávez](#)
<http://es.scribd.com/doc/56593507/arquitecturapenitenciaria> P. 13 20/12/2013.

Publicado por Avril Alfredo en 15:20. Etiquetas: modelos de apropiación cultural. Véase en:

<http://avrilal.blogspot.mx/2009/11/modelo-de-apropiacion-cultural.html> 12/03/2014.

Acosta Muñoz Daniel. 2008. véase en:

http://www.epn.gov.co/documentos/publicaciones/subcultura_carcelaria.pdf. 12/10/2013.

“El proceso de la investigación cualitativa”. Tercera Parte. Véase en:

Bibli3.urledu.gt/libros/2012/04/met/inv/12.pdf/ consultado el 28/06/2013.

CDHDF. (2010). Página oficial <http://informe2010.cd hdf.org.mx/informe.php> (11/08/11)

CDHDF. Inicio. Recomendaciones. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones>
[5/11/2011](http://www.cd hdf.org.mx/index.php/recomendaciones)

Comunicación.: <http://www.monografias.com/trabajos32/lenguaje/lenguaje.shtml#ixzz2wcZqE>
[i00 14/03/2014](http://www.monografias.com/trabajos32/lenguaje/lenguaje.shtml#ixzz2wcZqE)

Diccionario jurídico.

http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/P/2323/PRISION-PREVENTIVA/
14/03/2013.

Gaceta Oficial del Distrito Federal. López Obrador Andrés Manuel. (2004). “Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal”. Gobierno del Distrito Federal. México.

Penitenciarismo (La prisión y su manejo) Instituto Nacional de Ciencias Penales (PGR). México.

Grupo U.R.I. y K9 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario

http://www.sistemapenitenciario.df.gob.mx/subsecretaria/k9_tiburon/grupo_k9.html.

14/03/2013.

“Informes de 1998 al 2005, UNFPA; Informe sobre desarrollo humano 2005, PNUD. World Prison Brief, University of London, <http://www.prisonstudies.org>.

Periódico “El Universal”. (2010). <http://www.eluniversal.com.mx/notas/558052.html> 3/08/11

Sistema Penitenciario del D.F. (2011). Página Oficial.

http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitas/normas_visitas.html 12/08/2011

<http://dpenitenciario-unam.blogspot.mx/2009/10/establecimientos-penitenciarios.html>

Influenza A H1N1. Información básica sobre la epidemia

http://www.consejeria.df.gob.mx/civica/Influenza_WF02.pdf. 24/01/2013.

http://es.wikipedia.org/wiki/Masa_y_poder_15/ 03/2013.

OTROS

Canal de las estrellas, transmitido de lunes a viernes, con un horario de 6:00 a 9:00 am.

Conducido por Loret de Mola Carlos, la nota fue dada a las 6:18 am, el día 17 de Julio de 2013.

Periódico el metro. Zepeda Lecuna Guillermo (Investigador). Seguridad. “Afecta reinserción y calidad de vidas de reos. Provoca la saturación el deterioro carcelario”. 10 de diciembre del 2012. p. 16.

ANEXOS

1. ANEXO

Definición del *Diccionario de la Lengua Española - Vigésima segunda edición.*

Motín. (Del fra. *mutin*, insumiso, rebelde).

1. m. Movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común contra la autoridad constituida¹⁰³.

1.1 Definiciones de Motín en Diccionarios Jurídicos.

Motín: “Se da este nombre, o el de asonada, a la reunión tumultuaria de diez o más personas, formadas en plazas, calles, u otros lugares públicos, con el fin de cometer un delito, que no sea el de traición, rebelión o sedición”¹⁰⁴.

“Reunión tumultuaria con la que se altera o perturba el orden público, en la cual se emplea la violencia en las personas o cosas, para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio. El motín difiere fundamentalmente de la rebelión por la inexistencia de un alzamiento en armas; los amotinados se reúnen en forma tumultuaria, alternando o perturbando el orden público, para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o bien para evitar el cumplimiento de una ley, de una ley, aun cuando alguno de los amotinados accidentalmente lleve armas. En el motín, como en la sedición, hay reunión tumultuaria sin armas, pero difieren ambos tipos en que mientras en el motín se pretende hacer uso de un derecho

¹⁰³ (22ª ed., Madrid, Espasa Calpe, 2001). “Real Academia Española”. Diccionario de la Lengua Española.

¹⁰⁴ Díaz Barrero Juan Manuel. (1987). “Diccionario de Derecho Penal Mexicano o sea el Código Penal”. Puesto en forma de diccionario. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. P. 97.

mediante el ilícito medio de la reunión tumultuaria con perturbación del orden público, en la sedición se resiste o se ataca a la autoridad con alguna de las finalidades que ya señalamos, como son el abolir o reformar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, etc. Tanto en la sedición como en el motín los participantes carecen de organización y actúan en tumulto inermes aun cuando el propósito que los guía sea diferente. Se advierte fácilmente que el motín, también llamado asonada, es delito de necesaria comisión dolosa bastando la representación del hecho y la voluntad de los sujetos para participar en la reunión tumultuaria y perturbar el orden público, con conocimiento del fin de ejercer un derecho o evitar el cumplimiento de una ley para que surja la culpabilidad a título de dolo”¹⁰⁵.

“Delito contra la autoridad previsto en el Art. 183 bis del CPF. Consiste en que varios particulares para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente, y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas. En este caso, la pena será agravada para quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Pavón Vasconcelos Francisco. (1997). “Diccionario de Derecho Penal” (Analítico - sistemático). Editorial Porrúa, S.A de C.V México. P. 706 – 707.

¹⁰⁶ Amuchástegui Requena Irma G. (2006). “Diccionario de Derecho Penal” Segunda Edición. Oxford University Press. México. P. 117.

2. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

(Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

- a) Derecho a ser reclusa(o) en un lugar de detención legalmente establecido para ello.*
- b) Derecho de las personas procesadas a ser separadas de las condenadas, salvo en circunstancias excepcionales, y a ser sometidas a un tratamiento adecuado a su condición de internas(os) no condenados.*
- c) Derecho a que las penas privativas de la libertad tengan como finalidad esencial la reforma y readaptación social de las y los condenados.*
- d) Derecho de las personas privadas de la libertad que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, a ser separadas de la población penitenciaria en general.*
- e) Derecho de las y los internos a ser ubicados en una estancia digna.*
- f) Derecho a conservar, fortalecer o establecer relaciones familiares o de amistad.
 - i) Derecho a la visita familiar*
 - ii) Derecho a la visita íntima**
- g) Derecho a que se les brinde una opción de trabajo y re numeración conforme a la ley*
- h) Derechos de fundamentación, motivación y audiencia antes de cualquier castigo, sanción o amonestación.*
- i) Derechos de las personas en reclusión con presuntos problemas psiquiátricos:*
- j) Derecho a que se establezca un diagnóstico certero por parte de especialistas y se les brinde el tratamiento integral adecuado que en su caso, si se requiere, incluyendo terapias de rehabilitación.*

k) *Derecho a que se otorguen beneficios de pre liberación.*

l) *Derecho a recibir y enviar correspondencia.*

m) *Derecho a realizar llamadas telefónicas¹⁰⁷*

¹⁰⁷CDHDF. (2010). "Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal". Serie documentos oficiales 5.

3. CUESTIONARIO UTILIZADO PARA INTERNOS (máximo a entrevistar 15 internos)

Reclusorio Preventivo Varonil del Norte (RPVN)

Edad:

- 1.- ¿Qué pena compurga?
- 2.- ¿Cuánto le dieron de sentencia?
- 3.- ¿Cuánto tiempo lleva dentro del reclusorio?
- 4.- ¿Cuáles son los medios de subsistencias que utiliza dentro del reclusorio?
- 5.- ¿Cuáles son los problemas que le aquejan dentro del reclusorio y por qué?
- 6.- ¿Cómo resuelve esos problemas y a quien acude?
- 7.- ¿De qué manera le ayudan?
- 8.- ¿Cómo es la organización dentro de población?
- 9.- ¿Cómo es la organización dentro de dormitorios?
- 10.- ¿Con cuántos comparte la celda?
- 11.- ¿Cuál es el lenguaje o palabras que utilizan para comunicarse?
- 12.- ¿Sabe usted que es un motín?
- 13.- ¿A presenciado alguno y por qué?
- 14.- ¿Cuál es el motivo por el que se ha dado el motín?
- 15.- ¿Cuáles son las estrategias que se utilizan para llevar a cabo un motín?

16.- ¿Cómo se organizan para llevar a cabo un motín?

17.- ¿Cuáles son los contra tiempos que puede tener un motín y por qué?

18.- ¿Qué pasa después de que se llevó acabo?

19.- ¿Qué soluciones logran?

4. CUESTIONARIO UTILIZADO PARA LICENCIADOS Y ABOGADOS DE LA 2ª VISITADURÍA.

Los entrevistados serán licenciados y abogados de la segunda Visitaduría cuyo apellido corresponde a: Abogada: Aguilar, Abogado: Díaz, Lic. Prado y Lic. Cruz. Todos actualmente forman parte del área de la 2º Visitaduría (CDHDF), encargada del área de investigación en sistema penitenciario.

1.- *¿Qué organizaciones intervienen en un motín?*

2.- *¿Cuáles son las herramientas utilizadas por la CDHDF?*

3.- *¿Cuál es el procedimiento para la evaluación diagnóstica del motín y de qué manera procede?*

4.- *¿Cuáles son las medidas de seguridad que jamás deben omitir en caso de un motín y por qué?*

5.- *¿Quiénes son los que pueden tener acceso a un motín?*

6.- *¿Cuándo se violan los derechos de un interno o interna, y cuáles son los más violados en un motín?*

7.- *¿Cómo cubren el informe sobre lo sucedido?*

8.- *¿Cuánto puede durar un motín?*

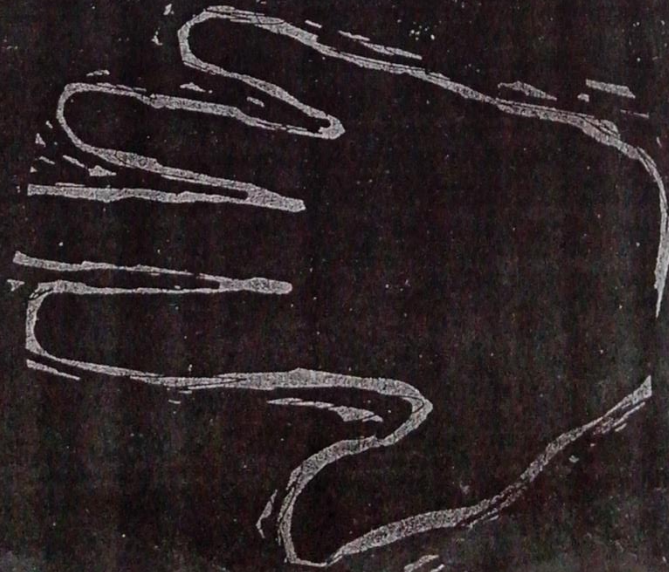
9.- *¿Qué se observa en un motín?*

10.- *¿La segunda Visitaduría interviene dentro de un motín?*

11.- *¿Mantienen relación con los familiares de los internos y de qué manera?*

La CDHDF trabaja las 24 horas del día, los 365 días del año, para brindar apoyo y orientación a toda persona que lo requiera.

Si sufres maltrato o abuso por parte de alguna autoridad penitenciaria, llama o acude a las oficinas de la CDHDF.



Oficina sede

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Aquiles Serdán 22, 2º piso, esquina con Fray Juan de Zumátraga, col. La Villa (frente a la Basílica), del. Gustavo A. Madero, 07050 México, D. F.
Tel.: 5748 2488

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662, Local B, Barrio San Marcos, del. Xochimilco, 16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente

Cuahtémoc 6, 3º piso, esquina con Ermita, Barrio San Pablo, del. Iztapalapa, 09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

Poniente

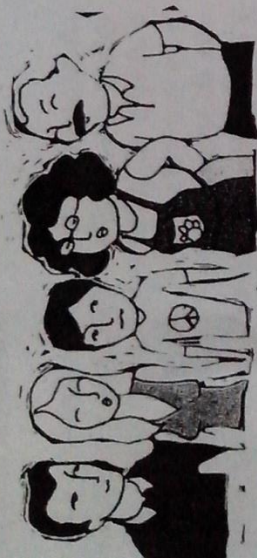
Av. Revolución 1165, entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco, col. Merced Gómez, del. Benito Juárez, 03930 México, D. F.
Tel.: 5651 2587

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cdhdff.org.mx

Derechos de las y los familiares internas de las personas en los centros penitenciarios del Distrito Federal



Las visitas familiar e íntima

Para realizarlas la Subsecretaría de Sistema Penitenciario ha establecido lo siguiente:

Son días de visita los martes, jueves, sábados y domingos, excepto para los internos del Centro de Readaptación Social Varonil, los del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Prisioneros, y los del Programa de Adicciones, quienes la reciben sábados y domingos.

El horario de visita es de 10:00 a 17:00 horas, y el acceso de personas es hasta las 15:00 horas.

Todos los servicios relacionados con la visita son gratuitos. No ofrezcas dinero ni te dejes sobornar.

- De acuerdo con la normatividad, la o el interno puede registrar hasta 15 personas como visita familiar, incluyendo a niñas, niños y adolescentes con quienes tenga una relación descendiente, o personas que no sean familiares directos. No podrán estar cinco visitantes al interior del centro con una o un mismo interno.

- La visita íntima se concederá a la o el interno que previamente la solicite, y siempre y cuando cumpla los requisitos médicos y sociales que las autoridades del centro han establecido para otorgarla.

¿Qué se requiere para visitar a una o un interno?

- Credencial de acceso que expide la Dirección del centro correspondiente. Ésta debe contener claramente los datos de la o el visitante, su fotografía y su firma (o huella, en caso de que no sepa firmar).

- Las y los niños menores de 12 años no requerirán identificación.

- Las y los visitantes no deberán portar ropa de colores beige, negro, azul marino y amarillo claro (dependiendo de cada centro penitenciario).

- Se impedirá que las y los visitantes introduzcan al centro medicamentos, ropa deportiva, chamarras, botas, postizos o pelucas, zapatos de plataforma, teléfonos celulares, computadoras u otro aparato electrónico.



¿Qué es la revisión?

Es el procedimiento que realiza el personal de seguridad y custodia en la aduana de personas para evitar que se introduzcan objetos o sustancias prohibidas. Ésta se efectuará en el **lugar autorizado** y en un ambiente de **cuidado, cortesía y respeto a la integridad** y a los **derechos humanos de la o el visitante**; será realizado por personal de su mismo sexo y con la ayuda de aparatos o dispositivos para que el contacto físico entre las personas sea mínimo.

Para poder **agilizar su ingreso** a los centros de reclusión, las y los visitantes deberán **conocer los requisitos** de revisión y registro de su persona y de sus pertenencias.

Todas las personas que visitan a las y los internos en un centro de reclusión deben ser tratadas con respeto y sus derechos humanos deben estar protegidos en todo momento.



¿Cuáles y cuántos alimentos se pueden llevar a una o un interno?

Con frecuencia las y los visitantes se molestan cuando se les impide el ingreso de algún alimento, por ello es importante que sepa cuáles están permitidos y en qué cantidades.

Esta revisión es una medida de **seguridad** y debe realizarse con mucha **higiene** y cuidado.

Se pueden introducir

- Envases de agua (no más de 10 l), refrescos en envases de plástico, granos y legumbres (hasta 2 k), huevo (hasta 2 k), frutas cortadas en trozos pequeños y sin cáscara (máximo 1 1/2 k), sopas de cualquier tipo (hasta 2 k), guisados para consumo de ese día, tortillas (3 k), pan (12 piezas), golosinas, cereales, dulces, galletas y cigarrillos.

No se pueden ingresar

- Alimentos congelados, carne cruda, refrescos en envases de lata o vidrio, hielo, nieve, alimentos en polvo (como leche, gelatina o bicarbonato de sodio) y ningún tipo de hierba.

El personal de seguridad y custodia debe revisar de manera higiénica todos los alimentos que se quieran ingresar para evitar que se contaminen.



¿Qué derechos tienen las y los familiares de las personas internas?

Las y los familiares de las personas internas tienen derecho a:

Continuar y restablecer los lazos con quien está en internamiento; ser informados sobre su estado de salud; que les notifiquen su paradero cuando sea trasladado, si la o el interno a quien se traslada es extranjero, se deberá informar al Instituto Nacional de Migración, a la embajada y al consulado de su país de origen; conocer los procedimientos y medidas para ingresar como visitantes a un centro de reclusión y para introducir alimentos; y a recibir un trato amable y respetuoso por parte de las autoridades penitenciarias, entre otros.

Permitir que las personas internas conserven sus relaciones familiares y de amistad ayuda a favorecer su estancia en el centro y a que tengan una mejor reinserción social cuando hayan cumplido su condena.

Si requieres mayor información, consulta las siguientes ligas de internet:

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal
<www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.doc>

Normas internas para el acceso a las instituciones penitenciarias de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
<www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitasnormas_visitas.html>

Requisitos para ingresar alimentos a los centros de reclusión del Distrito Federal
<www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitas/requisitos_ingreso_alimentos.html>

a Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) vigila que se respeten los derechos humanos de todas las personas que viven o transitan en el Distrito Federal, incluso de la población penitenciaria y sus familias.

Si tienes una o un familiar en reclusión es importante que conozcas y ejerzas tus derechos y exijas que se respeten cuando acudas a visitarle.

Con este material la CDHDF busca fomentar el respeto a los derechos humanos de las y los familiares de las personas internas para evitar que sufran maltrato o abuso por parte de las autoridades de los centros penitenciarios.

Nacional de Prevención de la



TORTUR



QUE SITUACION ES CONSTITUYENTE DE TORTURA O MALOS TRATOS O COACTACION PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

- Se des. "SINUS ATENTAZAS ETC"...
- OJ GAVIAS A PRODUCCION...
- CONTRA MED ANTE LOS ATENTAZOS...
- IMPEDIR LA COMUNICACION...
- RECIBIR VISITAS DE FAMILIARES...
- Negarles atencion medica...
- Negarles alimentacion o proporcionarles con las condiciones...
- Alojadas en instalaciones que carezan de...
- servicio sanitario con suministro de agua...
- ras, sin ventilacion o sucias.

QUE BENEFICIOS BRINDA EL MINPT

- ▶ **PREVIENE** actos que atenten contra la integridad física y mental de las personas privadas de la libertad
- ▶ **PROCURA** el respeto a la legalidad
- ▶ **IMPULSA** el mejoramiento de las condiciones de alojamiento para garantizar una estancia digna
- ▶ **PROMUEVE** la capacitacion de las autoridades a fin de prevenir violaciones a los derechos humanos.
- ▶ **PROMUEVE** la satisfaccion de las necesidades de las personas con requerimientos especificos en los lugares de detencion

¡ACUÉRDATE!

El MINPT previene la

TORTURA y otros

tratos o PENAS CRUELES

INHUMANOS O

DEGRADANTES

Si consideras que has sido víctima de tortura o de malos tratos, comunícate a las Comisiones o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, o llama a la CNDH.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Periférico Sur núm. 3469,
col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

"FORTALECER
LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD Y EL PLENO RESPETO DE SUS
DERECHOS HUMANOS
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

Llama sin costo al teléfono

01 800 715 20 00



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente	Raúl Plascencia Villanueva
Consejo Consultivo	Maria Patricia Kurczyn Villalobos Graciela Rodríguez Ortega Miriam Cárdenas Cantú Miguel Carbonell Sánchez Rafael Estrada Michel Eugenia del Carmen Díez Hidalgo Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz Andrés Roemer
Primer Visitador General	Luis García López Guerrero
Segundo Visitador General	Marat Paredes Montiel
Tercer Visitador General	Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar
Cuarta Visitadora General	Teresa Paniagua Jiménez
Quinto Visitador General	Fernando Batista Jiménez
Secretario Ejecutivo	Gerardo Gil Valdivia
Secretario Técnico del Consejo Consultivo	Oscar Elizundia Treviño
Oficial Mayor	Jesús Eugenio Urióstegui García
Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos	Maria del Refugio González Domínguez

La tortura es una violación grave a la dignidad y a los Derechos Humanos; por ello, combatirla a través de la prevención es una tarea fundamental para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

¿QUÉ ES LA TORTURA?

De acuerdo con el artículo 1o. de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, estamos en presencia de tortura cuando:

- ▶ Se inflige intencionalmente a una persona dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental.
- ▶ Se pretende obtener de una persona información o una confesión; de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido; de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.
- ▶ El responsable es un servidor público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia

¿QUÉ ES EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT)?

Es el órgano establecido en la CNDH para proteger, a través de la prevención, a las personas privadas de la libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR LUGAR DE DETENCIÓN?

Con base en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, es cualquier lugar bajo la jurisdicción y control de autoridades federales, estatales o municipales, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de la libertad, ya sea por orden de una autoridad pública, a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito.

¿QUÉ ES LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD?

Es cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia

¿QUÉ LUGARES DE DETENCIÓN PUEDEN SER VISITADOS POR EL MNPT?

- ▶ Agencias del Ministerio Público
- ▶ Centros de arraigo
- ▶ Centros de reclusión para adultos
- ▶ Centros de internamiento para adolescentes
- ▶ Instituciones psiquiátricas
- ▶ Separos de Seguridad Pública
- ▶ Albergues para menores
- ▶ Estaciones migratorias
- ▶ Áreas de detención en hospitales
- ▶ Prisiones militares, entre otros

¿QUÉ FACULTADES TIENE EL MNPT?

- ▶ Realizar visitas periódicas a lugares de detención.
- ▶ Verificar el trato que reciben las personas privadas de la libertad en los lugares de detención.
- ▶ Analizar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de la libertad.
- ▶ Elaborar informes en los que se recomienda a las autoridades mejorar el trato y las condiciones en que se encuentran las personas privadas de la libertad.
- ▶ Efectuar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente que rige los lugares de detención.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PARA COLABORAR CON EL MNPT?

- ▶ Autorizar el acceso a todos los lugares de detención bajo su responsabilidad, a sus instalaciones y servicios.
- ▶ Proporcionar información acerca del número de personas privadas de la libertad, del trato que les brindan y de las condiciones de su detención.
- ▶ Permitir entrevistas con los detenidos, sin testigos.
- ▶ Examinar las recomendaciones del MNPT y establecer un diálogo con sus representantes, acerca de las posibles medidas para su atención.

¿Cómo y ante qué autoridad se solicitan los beneficios de libertad anticipada?

Una vez que el sentenciado ha cumplido el tiempo exigido por la ley, deberá formular por escrito su petición, señalando su nombre completo y el del centro de reclusión, así como el domicilio a donde quiera que se le envíe la respuesta.

En el caso de los sentenciados del fuero común, pueden solicitar el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada ante la autoridad penitenciaria local de prevención y readaptación social.

Los sentenciados del fuero federal podrán presentar su solicitud ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ubicado en la calle de Londres núm. 102, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 México, D. F. Tel. (01 55) 52 42 81 00.

La persona que acuda a entregar la solicitud a las oficinas de referencia debe llevar consigo una copia del escrito, a fin de que sobre éste se registre el sello y la fecha de recibido, documento que deberá guardar como comprobante de su trámite inicial.

Modificación de la pena de prisión

Además de los beneficios de libertad anticipada antes mencionados, el artículo 75 del Código Penal Federal faculta a la autoridad federal ejecutora de sanciones a modificar la aplicación de la sanción impuesta en aquellos casos en los que el interno sentenciado acredite que no le es posible cumplirla por ser incompatible con su edad, sexo, estado de salud o constitución física, realizando la petición ante la autoridad referida, con las formalidades mencionadas para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada.

Tanto el trámite como el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada son gratuitos. Todo acto de corrupción será denunciarse.

Cualquier orientación jurídica que usted requiera será atendida en:

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TERCERA VISITADURÍA GENERAL
Periférico Sur núm. 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras
C. P. 10200, México, D. F.

Si considera que las autoridades no le han brindado la atención correspondiente, usted puede dirigirse por escrito a la dirección antes señalada, o bien comunicarse a:

Teléfonos sin costo:
01 800 715 2000 y 01 800 719 24 79

NOTA:

Esta información es válida hasta en tanto entren en pleno vigor las reformas constitucionales a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008.

Edición: noviembre, 2010



**Guía para
obtener
beneficios
de libertad
anticipada**

¿Qué es el beneficio de libertad anticipada?

Es el que se otorga a los internos sentenciados, que les permite obtener su libertad antes de cumplir el total de la pena de prisión que les fue impuesta.

El propósito de la libertad anticipada es facilitar al sentenciado su reincorporación a la sociedad, cuando a juicio de la autoridad ejecutora se le considera readaptado socialmente, debido a que muestra que el tratamiento proporcionado al interno ha cumplido con el objetivo prescrito en la ley.

¿Cuáles son los beneficios de libertad anticipada?

En el fuero federal existen tres principales tipos o modalidades de beneficios de libertad anticipada:

1. Libertad preparatoria

Se concede al sentenciado federal que ha cumplido las tres quintas partes de la pena de prisión (60%), tratándose de delitos intencionales, o la mitad de la misma en delitos imprudenciales y que además haya observado los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 84 del Código Penal Federal.

2. Remisión parcial de la pena

Consiste en descontar un día de prisión por cada dos días que el interno labore en reclusión, conforme al artículo 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

3. Tratamiento pre-liberacional

Es un régimen de tratamiento cuya etapa final consiste en trasladar al sentenciado a una institución abierta, o bien, concederle el beneficio de salida diaria con reclusión nocturna, o salida diaria con reclusión en fin de semana, conforme al artículo 8 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social

Requisitos y condiciones para obtener los beneficios de libertad anticipada

Para la obtención de los beneficios de libertad anticipada se deben de cumplir diversos requisitos y condiciones establecidos en el artículo 84 del Código Penal Federal, como son:

- Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; además de haber participado en las actividades laborales, educativas, culturales y deportivas correspondientes.
- Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir.
- Que, de ser el caso, haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se fijan para dicho objeto, si no puede cubrirlo, desde luego.

El otorgamiento de estos beneficios obliga al sentenciado a cumplir las condiciones que señala el artículo 84 del Código Penal Federal, en sus incisos:

- a) Resistir en un lugar determinado.
- b) Desempeñar un oficio o una profesión lícitos.
- c) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes o psicotrópicos.
- d) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que la autoridad le dicte, y a la vigilancia de la persona propuesta como su aval moral.

Es importante señalar que la obtención de un beneficio de libertad anticipada obliga al sentenciado a conducirse con responsabilidad en sociedad; sin embargo, si no cumple con las condiciones antes señaladas o comete un nuevo delito, la autoridad federal ejecutora de sanciones penales puede revocar el beneficio de

Casos de exclusión

Conforme a lo señalado por los artículos 8 y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, y 85 del Código Penal Federal, no se concederá la libertad anticipada a sentenciados del fuero federal que incurran en reincidencias o en delincuencia habitual, ni a los sentenciados por los siguientes delitos:

- Uso ilícito de instalaciones destinadas al transporte aéreo (artículo 172 bis, párrafo tercero).
- Contra la salud (artículo 194), excepto en personas en las que concurre evidente atropoal aislamiento social y extrema necesidad económica, o en la modalidad de transporte si cumple con los requisitos de los artículos 84, y 90, fracción I, inciso C, y si además es primoincuyente.
- Corrupción de menores (artículo 201) y otros.
- Violación (artículos 265, 266 y 266 bis).
- Homicidio (artículos 315, 315 bis y 320).
- Secuestro (artículo 366) y tráfico de menores (artículo 366).
- Comercialización de objetos robados (artículo 368).
- Robo de vehículo (artículo 376 bis).
- Robo (artículos 371, último párrafo; 372, 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XV, y 381 bis).
- Algunos de los previstos en la Ley de Instituciones de Crédito.
- Algunos de los previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Trata de personas, previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Así como en los casos de delincuencia organizada, previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



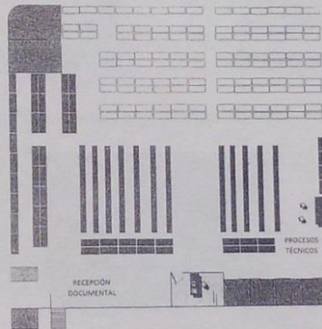
¿Sabías que el Archivo de Concentración de la CDHDF contiene la memoria institucional desde 1993?

- Cuenta con 1,981 cajas.
- Equivalente a 1,253.8 ml.
- Aproximadamente 6,269,000 fojas.
- Da servicio a todas las áreas de la CDHDF.
- Contiene bajo su resguardo documentos en papel, audiovisuales, cintas, discos, fotografías, etc.



Archivo de Concentración de la CDHDF

Plano de Instalaciones



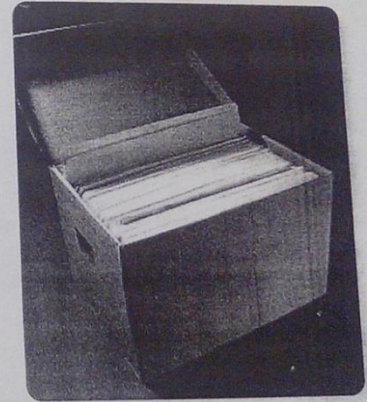
* LA ALTURA DE LA BODEGA ES DE 3.53 m.
 ** LA ALTURA DE CADA ANAQUEL CON CAJAS ES DE 2.49 m.

- MONTAÑAS
- ESCALERAS
- OFICINA CAPTURA Y CONTROL DE ARCHIVO
- INSTALACIONES SANITARIAS
- ARCHIVO DE CONCENTRACION SECCION GENERAL
- ARCHIVO DE CONCENTRACION EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDA
- RAMPA DE ACCESO A BODEGA 2 PARA FUTURO CRECIMIENTO

Dirección

Filipinas 186 Bis., Primer Piso,
 Col. San Simón Ticumac,
 Del. Benito Juárez, México D.F.
 Teléfono: (55) 56 74 44 52

Archivo de Concentración de la CDHDF



Quiénes Somos

El Archivo de Concentración de la CDHDF se encarga de recibir y custodiar la documentación semiactiva transferida por los diversos Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que por cuestiones de espacio y-baja consulta ya no se utilizan regularmente.



Recibe también aquellos documentos que luego de cumplir con su función se estima deben conservarse hasta en tanto se determine su destino final:

- Baja Definitiva
- Archivo Histórico



Servicios

- Asesoría presencial y telefónica al personal de la CDHDF en el proceso de transferencia y resguardo documental.



- Llenado de formatos y asignación de plazos de conservación para los documentos transferidos.



- Suministro de cajas y formatos de transferencia.



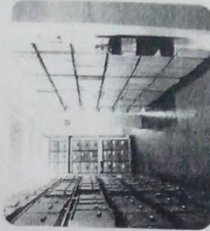
- Préstamo documental al personal y Titulares de los diversos Órganos y Áreas de Apoyo de la CDHDF que transfirieron la documentación.



Seguridad

Estantería:

- De alta resistencia.
- De material epóxico (no genera campos electromagnéticos que afecten a los documentos electrónicos).



Sistema contra incendios:

- Acondicionado con extintores especiales para archivos tanto manuales como inteligentes.



Si deseas conocer tu Archivo de Concentración solicita a tu Titular del Órgano y/o Área de Apoyo que programe una visita, puedes comunicarte a la Coordinación de Archivos en la extensión 1959.

- **II. El Contexto del sistema penitenciario en el Distrito Federal**
- **II.1 Composición del sistema penitenciario en el Distrito Federal**

En el Distrito Federal se cuenta con 15 Centros de Reclusión. De ellos, 5 están destinados a la atención de adolescentes en conflicto con la ley, 4 para hombres y uno para mujeres. De los 10 centros destinados para adultos, 2 son exclusivos para mujeres (Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y el Centro de Readaptación Social Tepepan) y 2 más destinados a población próxima a cumplir sentencia, un centro de rehabilitación psicosocial, una penitenciaria para sentenciados ejecutoriados y un Centro Varonil de Readaptación Social (CERESOVA) para adultos jóvenes sentenciados primo-delinquentes, dentro del cual se habilitó un módulo para albergar a un aproximado de 800 personas considerados de máxima peligrosidad.

Asimismo, se cuenta con 3 Centros Preventivos Varoniles (Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Oriente y Sur) en los cuales se concentra el 80 % de la población masculina reclusa. Actualmente, la población en reclusión en el Distrito Federal es de alrededor de 41 mil personas, a pesar de que dichos Centros están acondicionados únicamente para alojar a 21 mil. De ellos, la población femenina es de más de 2,000 mujeres, siendo el Centro de Reclusión de Santa Martha Acatitla la que alberga al 90 % de las mujeres y el único que cuenta con estancia de madres con hijos. Por su parte, la población adolescente en internamiento es de 800 personas, en tanto que 1, 200 adolescentes se encuentran cumpliendo su tratamiento en externación.⁵

- **II.2 El papel de la CDHDF en la atención de casos en los Centros de Reclusión del Distrito Federal**

Las quejas relacionadas con derechos de las personas privadas de su libertad, registradas por la CDHDF durante el 2010, fueron 3,069. Ello equivale al 22.14% respecto del total de quejas presentadas ante este organismo. En lo que va del 2011, la CDHDF ha recibido cerca de 1595 menciones a derechos humanos vulnerados a personas privadas de la libertad, lo que implica un incremento del registro de quejas superior al 25% en comparación con el año 2009. Así pues, el grupo de derechos relacionados con personas privadas de libertad son los más mencionados como presuntamente vulnerados.

Desde su creación la CDHDF ha emitido 50 recomendaciones relacionadas con derechos de personas privadas de su libertad, de ellas 6 fueron parcialmente aceptadas, 24 se tienen por cumplidas y 266 permanecen aún en seguimiento y en espera de cumplimiento de alguno de sus puntos recomendatorios.

De acuerdo a los registros de esta Institución, los derechos humanos más comúnmente vulnerados a las personas privadas de la libertad en la Ciudad de México son: el hacinamiento (que en ocasiones, junto a la ingobernabilidad dentro de las prisiones, llega a constituirse en el factor que desencadena la violencia dentro de los penales); el insuficiente suministro de agua; la negligencia médica; los problemas de

salud pública; el desabasto de alimentos; la tortura; la corrupción por parte del personal penitenciario; la negativa y suspensiones de visitas familiares e íntima; la discrecionalidad en los beneficios de libertad anticipada así como problemas en las zonas de aislamiento entre otros.⁷ Como parte de la labor específica de la Segunda Visitaduría General, anualmente se lleva a cabo un programa de supervisión general a todos los centros de reclusión, de forma independiente de las visitas practicadas a diario por parte del personal de la Visitaduría realizadas a diario para la atención, investigación y resolución de los casos individuales.

III. Situación carcelaria y derechos de las personas privadas de libertad

III.1 Espacios e instalaciones

En todos los centros, excepto en los casos de adolescentes, la estancia (celda) constituye el espacio de realización de todas las actividades de las personas en los reclusorios: alimentación, descanso, higiene, depósito de excretas y trabajo artesanal. Esta sobreutilización de los espacios, por las condiciones materiales en las que transcurre la vida cotidiana, tiene efectos negativos en la personalidad de quienes viven reclusos (as) y crea problemas de interacción colectiva, como la violencia. Los Centros con mayores niveles de hacinamiento son el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Oriente y Sur.

- Véase, Anexo 1, cuadro A
- Ibidem, cuadro B
- Ibídem, cuadro C

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN

Es de especial preocupación para la CDHDF las instalaciones eléctricas, aunque la mayor parte de los dormitorios cuentan con el servicio de energía eléctrica, sólo la mitad son adecuadas. Es decir, prevalecen las instalaciones eléctricas improvisadas. Esta situación llevó a que en el año 2011, al interior de la Penitenciaría del Distrito Federal ocurriera un incendio en una de las celdas de la penitenciaría que ocasionó la muerte de cuatro internos.

Además, pese a la importancia que deben tener las instalaciones sanitarias en los centros de reclusión, es preocupante las condiciones en las que éstas se encuentran. Alarma especialmente el suministro de agua, en particular, la población de los reclusorios ubicados en la zona Oriente de la Ciudad no cuenta con un suministro permanente y en el CERESOVA y en el Femenil de Santa Martha la calidad del agua es muy mala y no apta para el consumo. Las áreas de visita donde la población interna recibe a sus familiares semejan verdaderos mercados. Las instalaciones destinadas a la visita íntima, en general, están limpias, ventiladas y con luz.

III.2 Alimentación

Hay una demanda reiterada por parte de las personas privadas de libertad en cuanto a la mala calidad e insuficiente cantidad de alimentos, lo que a su vez constituye una

causa reiterada para los últimos disturbios que han ocurrido en las prisiones capitalinas. Esta Institución ha podido observar que en ninguno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal cumple cabalmente las disposiciones de higiene y sanidad establecidas por la Secretaría de Salud en lo que respecta a la observancia en los establecimientos dedicados a la obtención, elaboración, fabricación, mezclado, conservación, almacenamiento, distribución, manipulación y transporte de alimentos con la finalidad de reducir los riesgos para la salud de la población consumidora. Todo ello deriva en que los medicamentos más demandados en las Unidades Médicas son los gastrointestinales.

III.3 Servicios de Salud

En lo que respecta a este servicio, es indudable que la sobrepoblación incide de forma definitiva en las severas deficiencias en materia de salud, pues si bien se han incrementado las atenciones médicas, el personal y el material en materia de salud es limitado dada la magnitud de los problemas de cada Centro de Reclusión. Se ha detectado que el personal especializado en medicina de la Secretaría de Salud no acata la disposición normativa de acudir a las zonas de aislamiento para supervisar las condiciones en las que se encuentra esta población, por lo que suelen ser trasladados a la Unidad Médica cuando el padecimiento ya ha impactado severamente en la salud de la persona reclusa.

Otro problema severo es la normatividad que aplica para la realización de traslados de pacientes internos a hospitales externos, pues ésta es ambigua y establece esquemas de escasa coordinación, por ello, las referencias a hospitales fuera de reclusorios se hacen sólo con el acompañamiento del personal de seguridad y custodia, en vehículos no aptos para el traslado de pacientes y, en ocasiones, a destiempo. Aun cuando las Unidades Médicas en el sistema penitenciario del Distrito Federal cuentan con el auxilio de otras instituciones de salud local, federal y particular, para hacer accesible la atención médica a la población reclusa, el insuficiente personal, la falta de procedimientos adecuados y la indefinición de responsabilidades precisas para cada autoridad impiden el acceso real y efectivo a los servicios médicos para todas y cada una de las personas reclusas.

Es preocupante la oferta insuficiente e inadecuada de medicamentos y el escaso control de la provisión de los mismos, lo que influye determinantemente en el tratamiento oportuno de los cuadros mórbidos prevalecientes. Además, es una constante la falta de instrumental necesario para padecimientos de emergencias, lo que convierte a la remisión a hospitales externos como la única posibilidad viable de atención adecuada en casos de emergencia. Otra deficiencia preocupante es la falta de un mecanismo transparente de monitoreo y evaluación del estado y de la disponibilidad de infraestructura, equipamiento, mobiliario, instrumental y recursos humanos, así como de evaluación del desempeño profesional del personal adscrito a las unidades médicas.

Respecto a la población con VIH/SIDA se ha detectado, a través de las quejas recibidas por esta institución, los malos tratos y discriminación de que son víctimas las y los internos. El personal penitenciario suele estigmatizar a las personas con VIH/SIDA en razón de su estado de salud, si bien, se debe reconocer el esfuerzo de la autoridad penitenciaria al reservar un área especial para los enfermos de VIH/SIDA, aún hacen falta mayores esfuerzos para revertir los estigmas que prevalecen. Anudado a ello, otro tema de preocupación es la inexistencia de campañas permanentes para la detección del virus en todos los centros de reclusión. Es necesario reconocer el esfuerzo que en el tratamiento de este tipo de enfermedad reciben las/los internos en la Clínica Condesa, clínica especializada de la Secretaría de Salud en atención de VIH.

III.4 Personal de Seguridad y Custodia

El personal de custodia y seguridad de los centros de reclusión del Distrito Federal tiene la función de vigilancia y disciplina al interior de los Centros, a pesar de la labor fundamental de preservar la integridad de las personas, a pesar de ello, el número de elementos no es el necesario para el desarrollo adecuado de sus funciones. Ello evita la contención inmediata de las riñas al interior de los reclusorios, por lo que es necesaria la intervención de grupos de reacción externa como es el caso del —Grupo Táctico TiburónII, quienes suelen brindar apoyo ante los casos de disturbios internos y ha dado pie al abuso sistemático de la fuerza por parte de tales grupos. El más reciente en el CERESOVA cuando para controlar un disturbio causaron graves lesiones a alrededor de 120 internos. Respecto a la práctica de extorsión, esta continua siendo uno de los grandes problemas a resolver, en especial la práctica de solicitud de dadas por parte de las/los custodios.

Una violación recurrente y preocupante para esta institución de derechos humanos es la comisión de violaciones graves de derechos humanos atribuibles a personal de seguridad y custodia. En este sentido, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son vejaciones que se comenten en los centros de reclusión del Distrito Federal, tanto por la acción directa de las/los custodios hacia las/los internos como por su tolerancia y anuencia a conductas lesivas de la dignidad humana que se cometen entre la población reclusa.

III.5 Ejecución de la sanción penal

Si bien, desde 1998 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado la necesidad de erradicar los estudios de personalidad, recientemente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, en la que se considera al estudio de personalidad el punto de partida para el posible otorgamiento de un beneficio de libertad anticipada. Motivo por el cual la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal promovió una acción de Inconstitucionalidad.

A tres meses de entrada en vigor de la Ley, tan solo se cuenta con 2 de los 25 jueces

previstos, los cuales a su vez, tan solo han otorgado 6 beneficios de libertad. La CDHDF, considera que esta es una situación que debería ser corregida a la brevedad, ya que la cantidad de solicitudes de preliberación acumuladas a través de los años y de las cuales depende la libertad de cientos de personas que cumplen con los requisitos para verse beneficiados por la ley, deben ser una prioridad para las autoridades. Asimismo, prevalece la falta de oferta de empleo en los centros de reclusión del Distrito Federal, requisito que la autoridad ejecutora de las sanciones penales exige a la población para el otorgamiento de beneficios de ley.

III.6 Visitas

En lo que respecta a las visitas en los Centros de Reclusión, esta institución ha podido determinar que el principal problema es derivado por la falta de criterios uniformes por parte del personal de los centros de reclusión, lo cual lo convierte en un obstáculo para que la población reclusa ejerza su derecho a la visita familiar e íntima como parte del tratamiento. A su vez, la falta de criterios claros se refleja en el aumento de actos de corrupción al interior de las aduanas de entrada de los Centros de Reclusión, así como la falta de criterios objetivos y homogéneos para la aplicación de sanciones que suspendan las visitas familiares e íntima, las cuales además pueden ser aplicadas sin motivar sus resoluciones.

Otro problema persistente es la falta de requisitos específicos en los reglamentos de los Centros de Reclusión que permitan criterios para el acceso a la visita íntima, por lo cual se favorecen prácticas de corrupción para la celebración de visitas íntimas clandestinas, como sucede en el caso del Reclusorio Norte, Oriente y Sur del Distrito Federal, donde se ha podido documentar esta práctica al interior de las denominadas —cabañasll. Además, persiste la negativa de visitas familiares e íntimas interreclusorios por parte de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, bajo el argumento de que la pareja al ser coacusada se le niega este derecho.

IV. Grupos de población

IV.1 Madres internas con hijos e hijas en el reclusorio

Este grupo forma parte del conjunto de población que ha sido beneficiada con la mejora en la atención recibida en los Centros Femeniles. Sin embargo el servicio médico del Centro Femenil Santa Martha Acatitla, habilitado en 2010, presenta algunas carencias como la falta de medicamento pediátrico.

Pese a la importancia de proporcionar atención bajo los estándares más altos de salud posibles en la etapa de la gestación, parto y puerperio, recientemente la CDHDF emitió la Recomendación 07/2011 por el caso de una interna a quien no se le brindó la atención debida y como resultado tanto ella como su bebé perdieron la vida. Por lo que respecta al nivel de educación recibida a los hijos de las internas en reclusión, es preocupante que pese a la oportunidad que se les brinda a los niños/as de

permanecer con sus madres al interior del Centro de Reclusión hasta los 6 años de edad, no se encuentran habilitadas la educación preescolar para los niños.

IV.2 Población adulta mayor

Respecto a la población adulta se ha hecho un esfuerzo significativo para mejorar las condiciones de vida de esta población; sin embargo, aún se requiere mejorar la alimentación y la atención médica proporcionada a éste sector de la población interna, la cual es altamente vulnerable ante las enfermedades por causa de su edad. Actualmente se ha destinado un dormitorio contiguo a la Unidad Médica para su permanencia y se han reservado las estancias de primer piso para la población adulta mayor o que presente algún tipo de discapacidad.

IV.3 Población indígena en reclusión

Los problemas a los que enfrentan con mayor frecuencia la población indígena en las prisiones del Distrito Federal son durante el proceso al no contar con un intérprete cultural en el desahogo de las actuaciones y al no asegurarse que contarán con una defensa conocedora de sus usos y costumbres. También se han identificado problemáticas relacionadas con la falta de condiciones para que los internos reciban visitas al interior del Centro, debido a las distancias a la que viven sus familiares. Esta Institución ha podido observar en las visitas de verificación que las/los internos de esta población viven hacinados porque ya no caben en las áreas designadas para ellos.

IV.4 Población extranjera

Se detectó que las y los internos extranjeros entrevistados desean compurgar la pena en su país de origen y la mayoría ha expresado que no se siente satisfecha por la atención proporcionada en las embajadas o consulados para atender sus casos. La principal queja es que desde los teléfonos públicos no pueden realizar llamadas a su país. Algunas personas extranjeras en reclusión han referido que han sido objeto de agresiones físicas o de discriminación por causa de su nacionalidad.

IV.5 Personas internas con discapacidad

La cultura de la accesibilidad en México es muy reciente. Los reclusorios no cuentan con accesos destinados para personas con discapacidad motriz, además, de la falta de señales para que las personas con discapacidad visual se puedan guiar. Pese a la realización de algunos esfuerzos por habilitar rampas, estas fueron echas con pendientes que ponen en riesgo a la persona usuaria.

Por lo que refiere a las personas con algún tipo de discapacidad mental, en su mayoría no son considerados como inimputables por la/el Juez Penal. Esto significa que pueden ser controlados en su enfermedad y, por lo tanto, se les interna en los demás centros de reclusión. Un problema muy grave que enfrentan las y los internos con alguna enfermedad mental psiquiátrica es el abandono de sus familiares. Existen

algunos casos en que al obtener su libertad, las/ los internos tienen que ser canalizados a los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal porque su familia ya no quiere acogerlos.

V. El uso excesivo de la prisión preventiva

El uso excesivo de la prisión preventiva, así como la inaplicación de las sanciones sustitutivas, ha propiciado la sobrepoblación en los centros de reclusión, lo que a su vez ha evidenciado las deficiencias de las capacidades materiales y humanas del sistema penitenciario, dificultando el cumplimiento de los derechos de las personas internas. Por esta razón, este organismo público de defensa de derechos humanos ha planteado que es indispensable adecuar las prácticas judiciales y sus marcos legales al contenido en las normas internacionales que establecen a la prisión preventiva como una medida excepcional que se aplica por un periodo lo más breve posible.

Actualmente aún está sujeta a seguimiento la recomendación 10/2010, parcialmente aceptada por la autoridad penitenciaria, en donde se señaló la necesidad de reglamentar la prisión preventiva domiciliaria y a que la autoridad responsable de su ejecución solicite el presupuesto necesario para llevar a cabo dicha tarea, esto último con la finalidad de no argumentar insuficiencia de recursos materiales para cumplimentarla.

VI. Las violaciones a los derechos humanos probadas en las recomendaciones de la CDHDF del año 2010 y 2011

En el periodo comprendido entre 2010 y 2011, la CDHDF ha emitido 6 recomendaciones en las cuales se ha podido determinar violaciones a los derechos humanos en perjuicios de las personas privadas de libertad. En ellas las violaciones más recurrentes son las siguientes:

- Tortura tratos Crueles Inhumanos y Degradantes
- Esta violación a los derechos humanos ha sido comprobada en las recomendaciones 1/2010 y 6/2011. En la recomendación 1/2010 se acreditó la tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, infringida contra seis internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla, quienes fueron obligados a despojarse de sus ropas, les arrojaron agua fría, les quitaron sus cobertores y fueron agredidos a golpes por miembros del personal de seguridad y custodia del reclusorio. Todos ellos, recibieron atención médica 30 horas después de ocurridos los hechos.
- En Recomendación 6/2011, la CDHDF comprobó que el 21 de febrero de 2010, tras iniciarse una riña que culminó en el fallecimiento de un interno del reclusorio, el Grupo Táctico Tiburón fue llamado por la autoridad penitenciaria en razón de que se consideró se trataba de un incidente que ponía en riesgo la seguridad institucional. Quedó comprobado que, los guardias de custodia y seguridad acompañados del grupo táctico infringieron actos de tortura consistentes en sacar a los internos de sus celdas a punta de golpes, patadas, puñetazos, palazos, toletazos, golpes con varilla, y de concentrarlos en el patio del dormitorio 1, donde los obligaron a desnudarse e hincarse, les aventaron agua fría, los azotaron contra las bardas y tubos del dormitorio

y continuaron golpeándolos por un lapso de 2 horas 30 minutos a 3 horas. Violaciones al derecho al nivel más alto de salud posible.

- Las Recomendaciones 4/2011 y 7/2011, son ejemplificativos de las violaciones al derecho humano al nivel más alto de salud posible, así como, de las deficiencias en las remisiones oportuna a hospitales externos. La Recomendación 4/2011 dirigida a la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal, la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se emitió en relación con la lesión sufrida a manos de otro interno. Al interior del Reclusorio la victima fue superficialmente atendida y olvidada en una camilla, por lo que el daño vascular sufrido al momento de la remisión a un hospital externo fue irreparable, razón por la cual le fue amputada la pierna.

En esta recomendación, la CDHDF enfatizó lo preocupante que resulta que la autoridad persista en una postura que se traduce en políticas cotidianas donde la seguridad institucional prevalece sobre los derechos y bienestar de las personas, una postura en donde la vida e integridad de una persona vale menos que la preservación de un pretendido orden y disciplina. A su vez señaló que las personas privadas de la libertad no son personas de segunda categoría, su condición no las priva más que de aquellos derechos estrictamente ligados a la privación de la libertad, y fuera de dicha limitación, estas personas siguen gozando de todos los derechos humanos, al mismo nivel que cualquier otra persona.

Por su parte, la recomendación 7/2011 se emitió debido a que la señora Viridiana López Centeno, interna del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla (SMA), falleció ante la falta de atención materna y retardo injustificado en la remisión a un hospital externo. El médico que la atendió señaló que los órganos del feto estallaron dentro del cuerpo de la madre, contaminando su sangre y provocándole la muerte. Este caso es una muestra fatal de las deficiencias por las cuales una interna embarazada perdió la vida, lo mismo que su hijo no nato, resultado de las negativas para su atención y de una mala práctica médica.

Violencia institucionalizada de género. La recomendación 4/2010 es una muestra de las condiciones persistentes de violencia institucionalizada de género que permiten y que propician múltiples violaciones de derechos humanos, como lo es el caso de la trata de personas al interior de los Centros de Reclusión.

Este caso se trata, en resumen, de la identificación de una secuencia de actividades ilícitas que implican el traslado injustificado de mujeres privadas de su libertad para fines de prostitución –involuntaria o voluntaria– a juzgados penales ubicados en los tres reclusorios preventivos varoniles de la ciudad, distintos o no a aquel donde se les instruye proceso. Razón por la cual se determinó las violaciones a derechos humanos tales como:

- el derecho a una vida libre de violencia, por omisión en la protección contra la violencia

- de índole sexual; derechos de las personas privadas de la libertad, por la abstención u
- omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la
- persona privada de la libertad; así como por la abstención u omisión en el deber de
- custodia; derecho al debido proceso por el retardo injustificado en la integración y
- determinación de la averiguación previa; derecho a la seguridad jurídica, por omisión de
- observar la ley o normatividad aplicable.
- Derecho a la seguridad jurídica

La recomendación 10/2010 dirigida a la Secretaría de Gobierno se emitió con motivo de la omisión para cumplir con la figura de la prisión domiciliaria, establecida en el Artículo 75 Bis del Código Penal del Distrito Federal, en agravio de un adulto mayor con precario estado de salud. La CDHDF comprobó que la persona agraviada se le restringió la posibilidad de gozar de la prisión preventiva domiciliaria decretada a su favor, ya que la autoridad se abstuvo de realizar las acciones y gestiones necesarias para reglamentar y ejecutar dicha sentencia e incluso fue recurrente en la postura de negar su competencia para la ejecución de la misma. Por ello, la "no ejecución" y la ejecución inadecuada de la sentencia emitida a favor de la persona agraviada se basó en la imposibilidad material de la Subsecretaría y en la falta de reglamentación específica para ejecutarla; sin que se hayan realizado gestiones o esfuerzos tendientes a ejecutarla con los elementos con los que contaban y sin que se hubiera promovido acción alguna para que se reglamentara dicha figura.

VII. Peticiones

- Por todo lo anterior y en razón de la información presentada, este organismos protector de los derechos humanos solicita respetuosamente:
 - i) Tome nota de los argumentos presentados por este Organismo protector de Derechos Humanos.
 - ii) Se inste al Estado mexicano a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los códigos de Procedimientos Penales y las leyes contra la Delincuencia Organizada federales y estatales con la finalidad de erradicar el arraigo como medida de detención y medio de investigación.
 - iii) Se inste al Estado mexicano para que en tanto se realizan las reformas legislativas necesarias para eliminar esta figura, se revisen minuciosamente las investigaciones en cada caso de arraigo vigente, a fin de que, como resultado de esta revisión se continúe con la consignación correspondiente, si es que fuera procedente. De lo contrario, deberán tomarse las medidas adecuadas de vigilancia, para que se solicite la inmediata puesta en libertad, con el fin de evitar que se continúen vulnerando los derechos de las personas sometidas a esta medida.
 - iv) Se inste al Estado mexicano para, que en tanto se realizan las reformas legislativas necesarias para eliminar esta figura, sean respetados y garantizados los

derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad con motivo de la aplicación de la figura del arraigo, de acuerdo con los más altos estándares internacionales en la materia.

- v) Sean valoradas las problemáticas relacionadas con la falta de condiciones mínimas al interior de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal.
- vi) Se tome nota de la falta de seguridad y custodia al interior de los centros de reclusión, lo cual genera actos de agresión en contra de las personas reclusas.
- vii) Se inste al Gobierno del Distrito Federal a resolver el problema de la sobrepoblación en los Centros de Reclusión, así como, prevenir las violaciones a los derechos humanos que con ello se originan.
- viii) Se preste atención a la insuficiencia en los servicios médicos al interior de los centros de reclusión, así como, la necesidad de establecer criterios claros para la remisión a hospitales externos para su atención médica.
- ix) Se solicite al Gobierno del Distrito Federal a aplicar de manera excepcional la prisión preventiva.
- x) Se exhorte al Gobierno del Distrito Federal a brindarle las garantías de debido proceso reconocidas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos a favor de las personas privadas de la libertad.
- xi) Se invite al Gobierno del Distrito Federal a aplicar preferentemente las penas sustitutivas de prisión.
- xii) Se tomen en consideración las necesidades particulares de los diferentes grupos de población, de forma tal que puedan encontrar soluciones particularizadas a sus problemáticas propias.

ATENTAMENTE: LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA PRESIDENTE DE LA CDHDF

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2004**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 5º, 12, 14 y 15, fracciones I y XVI, 23, fracciones XII, XIII y XIV y 35, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 4º, 5º, 6º, 24, 25 y 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y 6º, fracción III, 48, 49 y 50 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, y su aplicación corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; sin perjuicio de la intervención que en materia de servicios médicos compete a la Secretaría de Salud, en los términos de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

La Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, cuidará que los servicios médicos que se presten al interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal cumplan con lo dispuesto en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 2º.- Este Reglamento se aplicará en los Centros de Reclusión citados en el artículo anterior, dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a la

ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de 18 años.

Sus disposiciones son de observancia general para todo el personal, visitantes e internos del Sistema y se aplicarán bajo una base de igualdad y respeto a los derechos humanos, sin distinción o preferencias de grupo, religión, orientación sexual o de individuos en particular.

Artículo 3°.- En los Centros materia de este Reglamento, se establecerán tratamientos técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y medios terapéuticos que fomenten la reinserción social de indiciados y procesados y facilite la readaptación social del interno sentenciado. Así como el rescate de los jóvenes primodelincuentes internos.

Artículo 4°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. “Centros de Reclusión del Distrito Federal”, a las Instituciones Públicas destinadas a la internación de quienes se encuentran restringidos o privados de su libertad corporal por una resolución judicial o administrativa, en el Distrito Federal;
- II. “Consejo”, al Consejo Técnico Interdisciplinario;
- III. “Director”, al titular de la Institución de Reclusión de que se trate;
- IV. “Dirección General”, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- V. “Director General”, al Director General de Prevención y Readaptación Social;
- VI. “Institución” y “Centro de Reclusión”, a cualquiera de los Centros de Internación sujetos en este Reglamento;
- VII. “Internos”, a las personas privadas de su libertad;
- VIII. “Ley”, a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal;
- IX. “Primodelincuentes”, aquellos sujetos que ingresan al Sistema por primera vez;
- X. “Reglamento” al presente ordenamiento;
- XI. “Servicios de Salud, las unidades médicas dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito federal ubicadas en cada Centro de Reclusión, y
- XII. “Sistema”, al Sistema Penitenciario del Distrito Federal integrado, entre otros, por el conjunto de Centros Preventivos, de Ejecución de Sanciones Penales, de Sanciones Administrativas y de Rehabilitación Psicosocial.

Artículo 5°.- Son autoridades que intervienen en los Centros de Reclusión, además de las señaladas en el artículo 1° del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Directores de los Centros de Reclusión Preventiva;
- II. Directores de los Centros de Ejecución de Sanciones Penales;
- III. Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial;
- IV. Director del Centro de Sanciones Administrativas, y
- V. Director del Servicio Médico para el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Artículo 6°.- La Administración Pública del Distrito Federal proporcionará, de conformidad a su capacidad presupuestal, las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de los Centros de Reclusión.

Artículo 7°.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social expedirá los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, establecerá mediante estos instrumentos los procedimientos para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes.

Artículo 8°.- Además de fortalecer la educación, el trabajo y la capacitación como medios para lograr la reinserción social de los internos, la organización y el funcionamiento de los Centros de Reclusión, tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás, a los valores sociales y culturales de la Nación; lo que implica prohibición total a cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, credo, nacionalidad, preferencia sexual, origen étnico, capacidades físicas y mentales y condición económica o social.

El tratamiento a los internos tiene como finalidad evitar la desadaptación social en el caso de indiciados y procesados, y su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva, en el caso de los sentenciados y ejecutoriados.

Se crea el Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, cuyo objeto es garantizar la rehabilitación psicosocial integral de los jóvenes internos primodelincuentes, menores de 30 años, sentenciados por delitos no graves, el cual operará acorde a las Reglas de Operación específicas.

Artículo 9°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría y Subsecretaría de Gobierno, y a través de los lineamientos y criterios correspondientes, resolverá sobre los aspectos no previstos que se deriven de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10.- Se prohíbe toda forma de violencia psicológica, física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.

Igualmente está prohibido al personal de los Centros de Reclusión, aceptar o solicitar por sí o por interpósita persona de los internos o de terceros, préstamos o dádivas en numerario o especie, así como destinar áreas, zonas o estancias de distinción o privilegios.

Artículo 11.- La Administración Pública del Distrito Federal está facultada para celebrar convenios con Dependencias de la Administración Pública Federal y de los Estados de la Federación, con otras dependencias o entidades públicas paraestatales, en el marco de los ordenamientos legales aplicables, para la reclusión de internos que requieran el traslado de éstos a otros establecimientos, cuando sea necesario para su tratamiento médico o psiquiátrico debidamente prescrito, y que coadyuven a la realización de las políticas de readaptación social y de prevención del delito, debiendo notificar invariablemente a los familiares del interno.

Artículo 12.- Son Centros de Reclusión del Distrito Federal los siguientes:

- I. Centros de Reclusión Preventiva;
- II. Centros de Ejecución de Sanciones Penales;
- III. Centros de Rehabilitación Psicosocial;
- IV. Centro de Sanciones Administrativas, y
- V. Centros Médicos para el Sistema Penitenciario.

Los Centros de Reclusión del Distrito Federal, estarán destinados a recibir internos indiciados, depositados con fines de extradición, procesados y sentenciados por delitos del fuero común y del fuero federal, estos últimos con base en los acuerdos que suscriba la Administración Pública del Distrito Federal con la Federación, así como las personas sujetas a arresto administrativo por resolución de autoridad competente.

Artículo 13.- La internación de toda persona en alguno de los Centros materia del presente Ordenamiento se hará únicamente:

- I. Por consignación del Ministerio Público;
- II. Por resolución Judicial;
- III. Por señalamiento hecho con base en una resolución Judicial, por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, por lo que respecta a personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero federal, y por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, cuando se trate de personas sentenciadas ejecutoriadas por delitos del fuero común;
- IV. Para el caso de revocación del tratamiento en externación o libertades anticipadas, según lo estipulan los artículos 66 y 67 de la Ley;
- V. En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere el artículo 18 Constitucional, y
- VI. Para el caso de arrestos por determinación de autoridad competente.

Tratándose de extranjeros, el Director del Centro de Reclusión o el servidor público que haga sus veces, comunicará inmediatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la embajada, consulado u oficina encargada de los negocios del país de origen, el ingreso y egreso de todo extranjero al Centro de Reclusión, sus datos generales, el delito que se imputa, su estado de salud y cualquier situación relativa a él.

Artículo 14.- En ningún caso se prolongará la reclusión de un interno por tiempo mayor del que señale la resolución judicial o administrativa correspondiente, o bien el que se determine por la autoridad competente al conceder el tratamiento en externación o algunas de las libertades anticipadas contempladas en la Ley, salvo que el interno deba quedar a disposición de alguna otra autoridad.

Artículo 15.- Los Centros de Reclusión para indiciados y procesados serán distintos a los destinados para sentenciados y de aquellos en que deban cumplirse los arrestos.

Las mujeres serán internadas en establecimientos diferentes de los destinados a los hombres.

Los Centros de Reclusión contarán con un espacio específico para la instrumentación del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes.

Los internos a los que se les dicten sentencia y ésta haya causado ejecutoria, a la brevedad posible deberán ser trasladados a los centros destinados a la ejecución de penas.

Los indiciados y procesados no podrán ser trasladados a los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.

Los sentenciados ejecutoriados que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales, no podrán regresar a los Centros de Reclusión Preventiva, aún en el caso de la comisión de un nuevo delito, excepción hecha de los casos en que así lo determine el Director General por haberse acreditado plenamente el riesgo en la seguridad institucional o de los propios internos.

Artículo 16.- Los Directores de los Centros de Reclusión, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, deben establecer un sistema administrativo para identificar a los internos. El registro debe comprender, entre otros, los datos siguientes:

- I. Nombre, sexo, edad, lugar de origen; en su caso, grupo étnico, discapacidad, domicilio, estado civil, profesión u oficio e información sobre su familia;
- II. Fecha y hora en que fue puesto a disposición de la autoridad ejecutora;
- III. Fecha y hora de ingreso, así como las constancias que acrediten su internamiento;
- IV. Identificación decadactilar;
- V. Identificación fotográfica de frente y de perfil;
- VI. Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de ésta;
- VII. Inventario de sus pertenencias;
- VIII. Certificado médico que acredite el estado físico del interno, y
- IX. Fecha y hora de salida, así como los motivos de su egreso y la autoridad que lo ordenó, en su caso.

Las fracciones III y IV, no serán aplicables a los indiciados ni en los registros de los Centros de Reclusión destinados a cumplimiento de arrestos.

Artículo 17.- Los objetos de valor, ropa y otros bienes que el interno posea a su ingreso o traslado que, de acuerdo al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables no pueda retener consigo, serán entregados a la persona que designe o, en su defecto, se mantendrán en depósito en lugar seguro, hasta un máximo de treinta días, previo inventario que firmará o pondrá huella el interno. En el Manual que al efecto se emita se precisará la autoridad responsable de la custodia y el área en donde permanecerán depositados los citados bienes.

En el supuesto de que el interno o interna no cuente con familiares a los que se les pueda hacer entrega de los objetos de valor, ropa y otros bienes, el Centro de Reclusión de que se trate, habilitará un espacio para el resguardo de los mismos, donde permanecerán depositados hasta que el propio interno recupere su libertad.

Asimismo, una vez que el sentenciado o procesado obtenga su libertad, se iniciarán inmediatamente los trámites correspondientes para que le sea devuelto el saldo de los fondos de ahorro que incluya el principal e intereses con que hubiera participado en el sistema que prevé la Ley.

Artículo 18.- A todo interno a su ingreso, se le debe entregar un ejemplar de este Reglamento. La autoridad lo complementará con un programa obligatorio de información, a través de cursos o pláticas, a efecto de garantizar su conocimiento y la comprensión del régimen general de vida en la institución, así como sus derechos y obligaciones.

En el caso de los internos que cubran el perfil para acceder al Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, se les entregará un documento que especifique las características del mismo.

En caso de internos discapacitados para leer o internos analfabetas, es responsabilidad de la Dirección General, definir las estrategias para hacer del conocimiento el contenido de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, y en el caso de que desconozca el idioma español, solicitar ante la autoridad correspondiente la asistencia de un traductor o intérprete.

Artículo 19.- Los criterios técnicos para la ubicación de la población interna estarán fundamentados sobre bases clínico-criminológicas y del comportamiento humano, su identificación con grupos de pares, hábitos, costumbres e intereses. Los citados criterios serán determinados por la Dirección General, debiéndose considerar las características del Centro que corresponda, de manera que los Centros de Reclusión Preventiva observen la misma aplicación, al igual que los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.

El Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, realizará los estudios técnicos de personalidad necesarios del interno y presentará el caso ante el Consejo Técnico Interdisciplinario correspondiente, en donde se analizará y decidirá su ubicación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General.

Los internos que se encuentren en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, no podrán tener acceso a la población común; de igual forma, aquellos que se les haya asignado un dormitorio no podrán acceder a las áreas antes mencionadas, salvo casos en que el Consejo Técnico Interdisciplinario autorice el

acceso, bajo estricta supervisión de las áreas técnica y de seguridad del Centro de que se trate.

Artículo 20.- La Dirección General proporcionará, de conformidad al presupuesto asignado a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, los recursos humanos y materiales necesarios para que los internos vivan dignamente y reciban alimentación con la calidad e higiene adecuadas, la cual deberá programarse por un dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día, así como utensilios adecuados para consumirla.

Artículo 21.- El uniforme que usarán de manera obligatoria los internos evitará ser denigrante o humillante y los colores de los mismos, determinados por la Dirección General, son los siguientes:

Para los Centros de Reclusión Preventiva, color beige y para los Centros de Ejecución de Sanciones Penales y Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, color amarillo.

El cambio de color del uniforme se realizará de manera paulatina, en la medida que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Sólo los arrestados, y en caso de no contar con los uniformes necesarios, los indiciados y depositados podrán usar sus prendas de vestir de los colores reglamentarios.

Artículo 22.- Todo interno podrá obtener, de manera personal e intransferible, estímulos e incentivos en su beneficio, atendiendo a su desarrollo intrainstitucional, debiendo acreditar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario haber observado buena conducta, así como haber desarrollado actividades laborales, educativas, auxiliares y de apoyo, al menos por un período no menor de seis meses.

Tales estímulos e incentivos serán otorgados a los internos con apego a criterios generales establecidos por la Dirección General, registrándose los mismos en el expediente personal de cada interno.

Artículo 23.- Son incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

- I. Autorización para trabajar horas extraordinarias;
- II. Autorización de un turno extraordinario de visita íntima por semana;
- III. Notas laudatorias las cuales se integrarán a su expediente, y
- IV. La autorización para introducir y utilizar artículos electrodomésticos de uso personal, que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y de la Institución, ni tengan por objeto el lucro o el comercio, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de

privilegio. De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Para la obtención de los incentivos y estímulos, el interno deberá solicitar por escrito y comprobar ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, que desempeña un trabajo, estudia, observa buena conducta, y que muestra interés en su readaptación social.

Artículo 24.- Queda prohibido que los internos desempeñen empleo, cargo o comisión alguna en la administración de los Centros de Reclusión o que ejerzan funciones de autoridad, de representación o mando de sus compañeros ante las autoridades.

Así también queda prohibido el acceso de los internos a las áreas de Gobierno, salvo que sea requerido por alguna autoridad o que el Consejo Técnico Interdisciplinario haya aprobado su comisión en dichas áreas.

Artículo 25.- La Dirección General establecerá los medios que faciliten la presentación de reclamos y sugerencias para mejorar la administración y operación de las instituciones, el tratamiento y las relaciones entre las autoridades, internos, visitantes, familiares, abogados defensores y el propio personal que labore en el Centro de Reclusión de que se trate, las cuales serán turnadas a las autoridades competentes.

Así mismo, se proporcionarán los medios para hacer llegar las quejas y denuncias a los órganos de control competentes.

De igual manera se establecerán líneas de comunicación directa con el personal de la Secretaría Técnica de Derechos Humanos, tanto en el Centro de Reclusión como en la Dirección General, procediendo a actuar en términos de lo previsto en el artículo 101 del presente Reglamento.

Este sistema incluirá audiencias con los internos, a cargo de servidores públicos de la Institución o de Oficinas Centrales comisionados para ese fin por el Director General.

Artículo 26.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas podrá autorizar que se apliquen, en beneficio de las unidades que conforman a la Dirección General, los ingresos derivados de las actividades productivas de los talleres autogenerados, así como los derivados de la utilización de espacios, administrándose y aplicándose por la Dirección General, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a los criterios que se establezcan en el manual correspondiente.

Artículo 27.- Por lo que se refiere a la aplicación de la remuneración que obtengan los internos por su trabajo en reclusión, la Dirección General vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 28.- En los Centros de Reclusión podrán funcionar tiendas que expendan artículos de uso o consumo, los cuales en ningún caso podrán ser alimentos preparados, mismas que deberán ser administradas por la Dirección del propio Centro de Reclusión, debiendo rendir informes periódicos al Consejo Técnico Interdisciplinario. Ésta actividad será supervisada y revisada por la Dirección General, así como por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso tales expendios podrán estar a cargo de internos o concesionados a particulares, ni el precio de los artículos podrá ser superior a los oficiales establecidos.

Artículo 29.- La Dirección General establecerá un sistema de información integral que permita conocer con precisión la realidad histórica del Sistema Penitenciario, así como la situación jurídica de la población interna.

Artículo 30.- Toda información contenida en los expedientes de los internos que obren en los archivos de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, será incorporada al sistema general de información y estadística.

Artículo 31.- Las constancias de ingresos anteriores a prisión y los datos de cualquier naturaleza que obren en los archivos de la Dirección General y de los Centros de Reclusión, podrán ser proporcionados únicamente a las autoridades judiciales y administrativas legalmente facultadas para requerirlas, por la Dirección Jurídica de la Dirección General, salvo aquellos casos en que el solicitante haya sido declarado por la autoridad jurisdiccional como no responsable, en los cuales se le proporcionará a éste dicha constancia, una vez que acredite fehacientemente su identidad.

Los datos o constancias de cualquier naturaleza que obren en los archivos, así como los programas de informática del Sistema Penitenciario tienen carácter confidencial.

Queda prohibido que los internos tengan acceso a documentación oficial alguna, salvo cuando por disposición legal se autorice a los internos acceso a sus propios expedientes.

La autoridad responsable de la custodia de los expedientes deberá establecer las medidas correspondientes para evitar que los mismos sufran daños, alteraciones o sustracción de documentos.

Artículo 32.- Queda prohibido al personal que no esté expresamente autorizado para ello el acceso a los expedientes, libros de registro, los programas informáticos o cualquier otro documento que obre en los archivos del Sistema, asimismo, aquellos que utilice la Dirección General.

TÍTULO SEGUNDO

De la integración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

CAPITULO I

Del Régimen Interno de la Dirección General de

Prevención y Readaptación Social.

Artículo 33.- La Dirección General se integra de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, por:

- I. La Dirección Jurídica;
- II. La Dirección Técnica;
- III. La Dirección Ejecutiva de Administración, adscrita a la Oficialía Mayor, como unidad responsable de la administración en la Dirección General;
- IV. La Dirección de Seguridad;
- V. La Dirección del Instituto de Capacitación Penitenciaria;
- VI. La Secretaría Técnica de Derechos Humanos;
- VII. Los Centros de Reclusión Preventiva;
- VIII. Los Centros de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad;
- IX. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial, y
- X. El Centro de Sanciones Administrativas.

Las atribuciones y facultades de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo citadas en este artículo, son aquellas que le señalen otros ordenamientos jurídicos y administrativos, este Reglamento y el manual administrativo correspondiente.

Artículo 34.- El Director General, además de las atribuciones y facultades que tiene señaladas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos, le corresponde:

- I. Administrar los Centros de Reclusión del Sistema;
- II. Analizar y autorizar los lineamientos generales y las normas administrativas, jurídicas y técnicas de los Centros de Reclusión del Sistema;

- III. Supervisar que se imparta educación especial a los internos de los Centros de Reclusión que lo necesiten, con el asesoramiento de las autoridades competentes;
- IV. Verificar que se proporcione la capacitación laboral a los internos, con el propósito de que se incorporen a actividades económicamente productivas, a fin de mejorar el bienestar familiar;
- V. Supervisar la creación y coordinación de los sistemas de seguridad en los Centros de Reclusión del Sistema;
- VI. Vigilar que se atiendan las necesidades de los internos, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica en las Instituciones de Reclusión;
- VII. Vigilar que la atención médica que se proporcione en los Centros de Reclusión sea la necesaria y que se cumplan con las normas de higiene general y personal;
- VIII. Verificar que se lleve a cabo el registro estadístico en los Centros de Reclusión, que permita conocer los factores criminógenos para la prevención del delito en el Distrito Federal;
- IX. Proponer la celebración de convenios de asuntos relacionados con la prestación de servicios técnicos, penitenciarios y traslado de internos que deba realizar la Administración Pública del Distrito Federal con la Federación y con los Gobiernos de los Estados;
- X. Supervisar la realización de programas permanentes con las fuerzas de seguridad federal y del Distrito Federal, para solicitar su apoyo en caso de emergencia, y
- XI. Las demás contenidas en otras leyes y reglamentos.

Artículo 35.- A los Directores de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, además de las atribuciones y facultades que tiene señaladas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos, les corresponde:

- I. Autorizar el ingreso y egreso de los internos al Centro de Reclusión a su cargo, en cumplimiento a la determinación de una resolución dictada por autoridad competente o bien, porque se le otorgó algún beneficio de tratamiento en externación o libertad anticipada;
- II. Tramitar, de conformidad a los lineamientos previstos en el manual correspondiente, el procedimiento para la firma de la boleta de libertad de los internos que compurgan las sentencias que les fueron impuestas por las autoridades judiciales, previa revisión de los expedientes jurídicos para corroborar que cumplen la pena, o bien, en caso de que

se encuentren a disposición de alguna otra autoridad, dar aviso a la misma, a efecto de que ésta realice los trámites correspondientes para que el interno sea trasladado al lugar que designe la autoridad competente, y quede a disposición de la misma para los fines legales subsecuentes;

- III. Dar aviso a las autoridades migratorias de la Secretaría de Gobernación, respecto a los internos de nacionalidad extranjera que por algún motivo obtengan su libertad, previamente a que ésta se ejecute, para que queden a su disposición en el interior del Centro de Reclusión, y dicha autoridad determine lo conducente en cuanto a su calidad migratoria, así como a la embajada correspondiente para los efectos legales conducentes;
- IV. Verificar la aplicación de la normatividad en el Centro de Reclusión expedida por las autoridades competentes en cada una de las áreas;
- V. Presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución a su cargo;
- VI. Resolver los asuntos que le sean planteados por los Subdirectores, Jefes de Seguridad, o del personal de la Institución, relacionados con el funcionamiento del Centro de Reclusión;
- VII. Supervisar la correcta aplicación de los criterios generales del tratamiento a internos;
- VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Centro de Reclusión a su cargo, en apego a la normatividad establecida al respecto;
- IX. Representar al Centro de Reclusión ante las autoridades que se relacionen con el mismo;
- X. Dar el visto bueno para la autorización de la visita familiar, íntima o de otra índole al interior de la Institución con base en los acuerdos tomados en el Consejo Técnico Interdisciplinario;
- XI. Supervisar la aplicación de los correctivos disciplinarios a los internos, con base en los acuerdos tomados en el Consejo Técnico Interdisciplinario;
- XII. Informar a la Dirección General las novedades diarias por escrito, por teléfono, de inmediato y por cualquier medio, cuando la situación lo amerite, y
- XIII. Las demás que establece el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

CAPÍTULO II

De los Centros de Reclusión Preventiva.

Artículo 36.- Los Centros de Reclusión Preventiva son aquellos destinados a la custodia de los indiciados, depositados con fines de extradición y de los internos que se encuentren sujetos a un proceso judicial, previstos por los ordenamientos jurídicos aplicables, cuyos objetivos son:

- I. Facilitar el adecuado desarrollo del proceso penal esforzándose en la pronta presentación de los internos ante la autoridad jurisdiccional en tiempo y forma, para todas las diligencias en que lo requiera la autoridad competente;
- II. Realizar y remitir ante la autoridad que lo requiera, los estudios de personalidad del interno, a efecto de que estos surtan los efectos legales procedentes;
- III. Evitar mediante programas preventivos, la desadaptación social del interno y propiciar cuando proceda su readaptación, utilizando para tal fin el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, e
- IV. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad física de los indiciados, depositados con fines de extradición y procesados.

El régimen interior de los Centros de Reclusión Preventiva, está fundado en la presunción de la inculpabilidad o la inocencia de los internos.

Artículo 37.- Los Centros de Reclusión Preventiva están destinados exclusivamente a:

- I. Custodia de indiciados;
- II. Prisión preventiva de procesados;
- III. La custodia de internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria;
- IV. Custodia preventiva de procesados por delitos del fuero federal o del fuero común de otra entidad, cuando así se acuerde en los convenios correspondientes;
- V. Detención durante el trámite de extradición ordenada por autoridad competente, y
- VI. Estancia transitoria, en el caso de traslados interestatales y Centros de Reclusión dependientes de la Federación.

Artículo 38.- El indiciado permanecerá en el área de ingreso hasta en tanto sea resuelta su situación jurídica, en caso de dictarse el auto de formal prisión será trasladado inmediatamente al Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento.

Artículo 39.- Al ingresar a los Centros de Reclusión Preventiva, los indiciados, procesados y en su caso depositados serán inmediatamente examinados y certificados por el médico de la Institución, a fin de conocer con precisión su estado físico y mental.

Cuando por la información recibida y del examen médico realizado al interno se encuentren signos o síntomas de golpes, malos tratos o torturas, el Director del Centro o en su caso quién en la ausencia del titular funja como autoridad, dará parte al Juez de la causa y al Ministerio Público, a los que remitirá certificaciones del caso y asentará los datos en el expediente que corresponda, el cual estará a disposición del defensor del interno, quién podrá obtener certificación de las constancias que obren en el mismo.

Si como resultado del examen médico fuere conveniente un tratamiento especializado, el Director del Centro o en su caso quién en la ausencia del titular funja como autoridad, dictará las medidas necesarias para que el interno sea trasladado a la Unidad de Servicio Médico del Centro de Reclusión o a la Institución Médica que el caso amerite, situación que se comunicará inmediatamente a los familiares, defensores o personas de su confianza.

Artículo 40.- Desde su ingreso a los Centros de Reclusión Preventiva se abrirá a cada interno un expediente personal que se integrará con la documentación jurídica que justifique su internamiento y los estudios practicados.

En caso de ser trasladado el interno a otra Institución debe remitirse el original del expediente debiendo conservar copia del mismo.

Artículo 41.- Los internos deben ser alojados en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento por un lapso no mayor de 45 días para efectos de estudio y de diagnóstico, así como para determinar con base en los resultados de éstos, el tratamiento conducente para evitar la desadaptación y promover la readaptación social del mismo, que será dictaminado por personal técnico de la Institución y aprobado por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Aquellos internos que cubran el perfil para acceder al Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, serán destinados de inmediato al espacio asignado para la instrumentación del mismo.

Artículo 42.- Los Directores de los Centros de Reclusión Preventiva cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, que por ningún motivo sea internada en sus Instalaciones, persona alguna sin la correspondiente documentación expedida por autoridad competente, en la que conste la consignación o la causa de la internación en el caso de los supuestos a que se refiere el artículo 14 del presente ordenamiento.

Cuando sea remitida alguna persona sin tales documentos, el Director o en su caso el servidor público en turno que lo sustituye en ese momento, tomará los datos de aquélla e informará de inmediato a la autoridad superior la negativa de recibir a dicha persona, al Director Jurídico y a la autoridad remitente.

Artículo 43.- El Director o quien lo sustituya que no reciba copia certificada del auto de formal prisión de un indiciado dentro de las 72 horas que señala el artículo 19 Constitucional o en su caso dentro de las 144 horas a que se refieren los artículos 161 del Código Federal de Procedimientos Penales y 297 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, deberá advertir al Juez sobre el particular en el acto mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad, levantando el acta administrativa correspondiente.

De igual manera, deberá cumplir con lo previsto en la parte conducente del artículo 119 Constitucional.

Artículo 44.- El Director del Centro de Reclusión, por conducto de área jurídica, avisará con anticipación a la autoridad judicial y al Ministerio Público de la adscripción, sobre la fecha de conclusión del plazo para dictar sentencia.

Artículo 45.- El Director del Centro de Reclusión, previa solicitud de la autoridad judicial enviará los estudios clínico-criminológicos y de tratamiento del interno de que se trate, antes de que se declare cerrada la instrucción.

CAPITULO III

De los Centros de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal

Artículo 46.- Los Centros de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, son aquellas destinados al cumplimiento de las sanciones privativas de libertad impuestas por autoridad judicial competente mediante sentencia ejecutoriada.

Artículo 47.- Las autoridades administrativas de los Centros de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, integrarán el expediente personal de cada interno a partir de su ingreso, con el documento del señalamiento emitido por la Autoridad Ejecutora Federal respecto de internos sentenciados por delitos del fuero federal y por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, cuando sean internos sentenciados por delitos del fuero común, las constancias de la sentencia y el original que se hubiere integrado durante la reclusión preventiva, misma que acompañará al interno desde su traslado.

Artículo 48.- En las Instituciones a que se refiere el presente capítulo serán aplicables en lo conducente, las disposiciones señaladas en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 49.- Durante el período del diagnóstico y para efectos de la clasificación y continuidad del tratamiento de los internos, deben tomarse en consideración los estudios realizados en el Centro de Reclusión o Centros de Reclusión de donde provengan, sin perjuicio de los que se realicen en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales.

Artículo 50.- Los estímulos e incentivos a que se refiere el Artículo 23, se concederán sin perjuicio de las facultades sobre libertades anticipadas y tratamiento en externación que correspondan conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados otorgadas por el Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, y por lo dispuesto en la Ley; otorgadas por la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

De los Centros de Rehabilitación Psicosocial.

Artículo 51.- Los Centros de Rehabilitación Psicosocial son instituciones especiales para la atención y tratamiento de internos inimputables y enfermos psiquiátricos, los cuales estarán ubicados en lugar distinto de aquellos para la reclusión preventiva y la ejecución de sanciones penales.

Artículo 52.- Los internos que requieran atención psiquiátrica serán canalizados a los Centros de Rehabilitación Psicosocial, avalados con el dictamen psiquiátrico respectivo, que cubra los criterios de inclusión del Centro y la documentación requerida. Cuando no se requiera hospitalización, serán reingresados a su Centro de origen previa valoración psiquiátrica y tratamiento indicado si así lo requiere el caso, quedando a cargo del Centro de Reclusión el seguimiento y aplicación del tratamiento correspondiente y del Centro de Rehabilitación Psicosocial el realizar supervisiones periódicas a estos internos pacientes.

Artículo 53.- Es responsabilidad del Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial, supervisar al ingreso del interno la elaboración de un diagnóstico interdisciplinario presuntivo, que permita ubicarlo en dormitorio de ingreso y establecer un plan de tratamiento psicosocial integral, con el propósito de lograr la rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

Artículo 54.- En los Centros de Rehabilitación Psicosocial se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos en los términos del artículo 40 del presente ordenamiento, además de las constancias que acrediten su situación técnica-jurídica y médico psiquiátrica, el tratamiento administrado y sus resultados.

CAPÍTULO V

Del Consejo Técnico Interdisciplinario

Artículo 55.- En cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, debe instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas, acciones y estrategias para la mejor funcionalidad de dichos Centros, además de determinar los tratamientos que deben aplicarse a los internos para fomentar la reinserción social y, en su caso, lograr su readaptación, de conformidad con el presente Reglamento, manuales e instructivos específicos.

El Consejo Técnico Interdisciplinario también estará facultado para, previo procedimiento, imponer las sanciones a los elementos de seguridad que cometan las conductas a que se refieren los artículos 69 y 72 del presente ordenamiento.

Artículo 56.- El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo anterior, se integra de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, contando con los siguientes representantes del Centro:

- I. El Director, quien lo presidirá;
- II. El Subdirector Jurídico o Subdirector Técnico Jurídico, quien fungirá como secretario;
- III. Los Subdirectores Técnico y de Enlace Administrativo o sus homólogos;
- IV. Los Jefes de los siguientes Departamentos: Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento; de Actividades Educativas; Industriales, de Servicios Médicos;
- V. El Jefe de Seguridad del Centro de Reclusión;
- VI. Técnicos Penitenciarios, Supervisores de Aduanas y Supervisores de Seguridad, y
- VII. Un Criminólogo, un Trabajador Social, un Psicólogo y un Pedagogo.

Además, de los miembros citados con anterioridad, es miembro permanente, un representante de la Dirección General, teniendo todos ellos voz y voto en las deliberaciones del Consejo, pudiendo participar en él especialistas en derecho, psiquiatría, pedagogía, psicología, sociología, quienes únicamente tendrán voz.

Artículo 57.- El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer medidas de carácter general para la adecuada atención y operación del Centro;
- II. Evaluar los diagnósticos resultantes del estudio clínico criminológico, a fin de determinar la ubicación de los internos, según los criterios de clasificación establecidos;

- III. Dictaminar, proponer y supervisar la asistencia técnica a procesados y el tratamiento a sentenciados, y determinar con base a éstos, los incentivos o estímulos que se concederán a los internos;
- IV. Vigilar que en el Centro de Reclusión se observen los lineamientos establecidos en materia penitenciaria en la normativa aplicable que dicte la Dirección General y emitir opinión acerca de los asuntos del orden jurídico, técnico, administrativo, de seguridad o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento del Centro de Reclusión;
- V. Formular y emitir los dictámenes correspondientes respecto al otorgamiento del tratamiento de externación y de las libertades anticipadas a que se refiere la Ley;
- VI. Emitir criterios para regular el acceso de la visita familiar a la Institución y resolver sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal o definitiva de la misma;
- VII. Imponer mediante dictamen las correcciones disciplinarias establecidas en este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos. En el caso del Centro de Rehabilitación Psicosocial determinar con base al estado psiquiátrico en que se encuentre el interno la sanción o medida terapéutica que le corresponda por infracciones al presente reglamento;
- VIII. Autorizar la realización de jornadas extraordinarias de trabajo;
- IX. Hacer del conocimiento de las instancias competentes los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo, así como las irregularidades que se presenten, y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

Artículo 58.- El Secretario Técnico del Consejo, invariablemente debe turnar a la Dirección General, copia del Acta del Consejo, anexando los documentos necesarios y relevantes que avalen la emisión de dictámenes y recomendaciones, para su ratificación o rectificación y la realización de los trámites subsecuentes. En caso de rectificación, deberá ser notificada al interno la nueva resolución.

Artículo 59.- El funcionamiento y operación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Reclusión será determinado en el Manual de Funciones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

CAPÍTULO VI

Del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social.

Artículo 60.- El Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social es la institución para el cumplimiento de arrestos, encargada de ejecutar las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por autoridad competente.

El Director de esta Institución se apoyará en personal jurídico, técnico, administrativo y de seguridad que el presupuesto de egresos del Distrito Federal autorice. El Director no permitirá, bajo su estricta responsabilidad, el internamiento de personas que sean remitidas sin las resoluciones a que alude el párrafo anterior, debiendo verificar que se señale el tiempo exacto del arresto, computándose éste desde el momento de la detención.

Artículo 61.- La administración y funcionamiento de este Centro, procurará la atención individualizada del interno. Para este efecto la Dirección General cuidará que disponga del personal idóneo, e instalaciones adecuadas para que los internos cumplan sus arrestos.

Artículo 62.- La Dirección del Centro coordinará sus actividades con otras autoridades competentes para proporcionar asistencia a los internos.

Artículo 63.- El arresto significa sólo una separación temporal de la comunidad. En ningún caso implicará incomunicación del interno con su medio familiar y social.

Artículo 64.- La Dirección del Centro, al establecer los criterios para la clasificación de internos en este Centro de Reclusión, tomará en consideración las causas por los que fueron decretados los arrestos.

CAPÍTULO VII

Del Personal de los Centros de Reclusión

Artículo 65.- Los Centros de Reclusión contarán con el personal directivo, técnico, jurídico, administrativo y de seguridad, y demás que se requiera para su adecuado funcionamiento.

Artículo 66.- Al frente de cada uno de los Centros de Reclusión, habrá un Director, que para la administración del mismo y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los Subdirectores Jurídico, Técnico y Administrativo, de los Jefes del Departamento Jurídico, de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, de Trabajo Penitenciario, de Educación, Cultura y Recreación, de Servicios Médicos y de Seguridad, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La ausencia del Director del Centro de Reclusión, será suplida por los Subdirectores en los asuntos de su exclusiva competencia, o en casos de urgencia en el orden citado en el párrafo anterior.

En el caso de los Servicios Médicos y los Centros destinados al cumplimiento de arrestos, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 67.- Son funcionarios de guardia, aquellos que el Director del Centro de Reclusión designe por escrito, para desempeñar las funciones de éste en días y horas inhábiles.

El funcionario de guardia deberá ser invariablemente uno de los funcionarios de estructura del Centro de Reclusión.

Artículo 68.- Los aspirantes a laborar en los Centros de Reclusión del Distrito Federal deberán presentar y aprobar los exámenes de selección, que para tal efecto determine la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera y la Dirección General de Administración de Personal y que aplicará el Instituto de Capacitación Penitenciaria.

Es obligatorio para todo el personal que labore en los Centros de Reclusión, participar en los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento que se instauren por el Instituto de Capacitación Penitenciaria.

El personal de los Centros de Reclusión, será conformado por los egresados del Instituto de Capacitación Penitenciaria, y será seleccionado en consideración a su vocación, aptitudes físicas e intelectuales, preparación para la función penitenciaria y antecedentes personales.

Artículo 69.- El Cuerpo de Seguridad estará organizado jerárquica y disciplinariamente, de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

El personal de seguridad, sin excepción alguna, estará obligado a someterse a la práctica del examen toxicológico por lo menos una vez al año, notificando el Director de Seguridad al Consejo Técnico Interdisciplinario, para que, en caso de resultar positivos a la prueba, se inicie el procedimiento de baja respectiva.

Así mismo, el personal de seguridad podrá ser rotado periódicamente, tanto de área como de Centro de Reclusión.

De igual forma, el personal de seguridad en el interior de los Centros de Reclusión no deberá estar armado, salvo casos de emergencia y fuerza mayor.

Artículo 70.- En el interior de los Centros de Reclusión para mujeres, el personal de seguridad que por sus funciones requiera tener contacto físico con las internas, será exclusivamente del sexo femenino. Ésta misma disposición deberá observarse en los casos de revisiones a internas y a visitantes mujeres en todos los Centros de Reclusión.

En el caso de la implementación de acciones preventivas y correctivas de revisión, el personal de seguridad, indistintamente de su sexo, podrá realizar revisiones físicas a estancias y espacios comunes.

Artículo 71.- El personal de seguridad tiene derecho, exceptuando el armamento, a recibir por lo menos una vez al año su uniforme reglamentario, así como los demás implementos inherentes a sus funciones, mismos que deberán usar exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 72.- El personal que labora en los Centros materia del presente Ordenamiento debe:

- I. Cumplir las obligaciones que establezca el presente ordenamiento, los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión, así como las demás disposiciones de la materia;
- II. Participar en los cursos impartidos para el personal de los Centros de Reclusión en el Instituto de Capacitación Penitenciaria;
- III. En cada salida y entrada al Centro de Labores, deberán someterse a la correspondiente revisión por parte de los supervisores de aduanas;
- IV. Sujetarse a los exámenes médicos, psicológicos, de conocimientos y a cualquier otro que la Dirección General determine, y
- V. Abstenerse del consumo de cualquier sustancia tóxica, psicotrópica o enervante.

Artículo 73.- De conformidad con el artículo 8º de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, al personal de seguridad le corresponde el régimen de los empleados de confianza, con las prestaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a las que la Administración Pública del Distrito Federal otorga a sus trabajadores de confianza.

Artículo 74.- El otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores de los Centros materia del presente Ordenamiento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la Administración Pública del Distrito Federal, podrá otorgar otros premios, estímulos y reconocimientos en numerario, especie, en ascensos y en distinciones honoríficas al personal que se hubiere distinguido en el cumplimiento de su deber, a propuesta del Director General.

Artículo 75.- Sin perjuicio de sus responsabilidades y funciones, todo el personal que labore en un Centro de Reclusión queda subordinado administrativa y operativamente al Director del mismo, aunque su adscripción sea distinta; lo anterior sin perjuicio de las actividades de supervisión que deberán de ejercer las autoridades a quienes estén adscritas.

Artículo 76.- Dentro de los Centros de Reclusión, existe la figura de los técnicos penitenciarios, que tendrán de conformidad al Manual correspondiente, la función primordial de aplicar, en conjunto con las demás autoridades de los Centros de Reclusión y de la Dirección General, el tratamiento para evitar la desadaptación social, y en su caso, la readaptación de los internos, además de las funciones que determinen los manuales respectivos.

CAPÍTULO VIII

De las Instalaciones de los Centros de Reclusión.

Artículo 77.- Los Centros de Reclusión contarán con instalaciones en donde se ubicará a los internos con base en los estudios clínico-criminológicos que previamente se practiquen conforme a los criterios de riesgo y trayectoria institucional.

Artículo 78.- Los Centros de Reclusión destinados a prisión preventiva y a la ejecución de sanciones y medidas privativas de libertad, contarán con instalaciones y unidades independientes para el mejor desempeño de las funciones del personal directivo, administrativo, jurídico técnico, médico y de seguridad.

Artículo 79.- Las áreas destinadas a los internos estarán separadas de las áreas de gobierno y estará estrictamente prohibido el acceso de éstos a dichas áreas, salvo que sea requerido por las autoridades del Centro de Reclusión de que se trate.

Artículo 80.- Los internos se alojarán en dormitorios generales divididos en estancias, en el área de ingreso, en el área de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento y en los dormitorios destinados para tratamiento especial en aislamiento.

Los dormitorios tendrán como mínimo comedores y servicios generales.

La limpieza general de los dormitorios y áreas comunes se realizará en horas hábiles por los propios internos.

CAPÍTULO IX

Régimen Interior de los Centros de Reclusión.

Artículo 81.- Todos los servicios que se brindan en los Centros de Reclusión a los internos, familiares de los mismos y defensores serán gratuitos, salvo los casos que expresamente determine la normatividad aplicable.

La autoridad competente, de conformidad con el Manual correspondiente, diseñará las medidas tendientes para que el pago de los servicios que generen un costo al interior del Centro no se cubran con dinero en efectivo.

Artículo 82.- En los Centros de Reclusión queda prohibido a los internos poseer en efectivo o en cualquier título de crédito una cantidad mayor al equivalente de diez veces al salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal; las autoridades competentes deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para inhibir la introducción excesiva de dinero a los Centros.

En caso de que un interno posee una cantidad mayor a la especificada en el párrafo que antecede, la autoridad retendrá el excedente y previa investigación de los hechos que motivaron dicho exceso, lo entregará a quien el interno designe o al propio interno cuando éste abandone el Centro.

Los lineamientos que regularán el procedimiento previsto en este artículo constarán en el Manual que al efecto se expida.

Artículo 83.- En las relaciones entre el personal de los Centros de Reclusión y los internos está prohibida cualquier muestra de familiaridad, las vejaciones, las expresiones de ofensas e injurias, las relaciones afectivas y en general, la adopción de actitudes que menoscaben el recíproco respeto.

Artículo 84.- También se prohíbe al personal de los Centros de Reclusión, el empleo de la violencia física o moral, y cualquier otro acto que tengan como fin lesionar la dignidad e integridad física de los internos.

El uso de la fuerza sólo podrá emplearse en la medida estricta y necesaria para repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona dentro del Centro de Reclusión, o se altere el orden o la seguridad del mismo, informando inmediatamente al Director del Centro y a su inmediato superior jerárquico.

Artículo 85.- El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza en los Centros de Reclusión, sin más restricciones que las necesarias, a fin de lograr la convivencia y el adecuado tratamiento de los internos, así como la preservación de la seguridad en las instituciones y su eficaz funcionamiento.

El Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal, determinará las medidas generales de seguridad, a fin de que se garantice la misma y se conserve el orden en los Centros. El Director de cada Centro de Reclusión con base en dicho Manual, aplicará las medidas pertinentes a cada caso.

Artículo 86.- Las medidas de seguridad serán establecidas por la Dirección de Seguridad de la Dirección General y por el Director del Centro de que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de Seguridad para los Centros de Reclusión del Distrito Federal, las que comprenderán:

- I. Dispositivos de seguridad y supervisión de la Institución tanto en el exterior como en las diversas zonas e instalaciones que integran su organización interior;
- II. Custodia adecuada de los internos en las diversas áreas, mediante una constante comunicación que permita mantener el orden y la disciplina;
- III. Observancia de un trato amable, justo y respetuoso a los internos y a sus familiares, y
- IV. Registro cuidadoso y con respeto de los visitantes y de sus pertenencias al entrar y salir de los Centros de Reclusión.

En caso de que exista un riesgo fundado para los internos, la visita familiar, personal de seguridad o para la propia Institución, la Dirección General impondrá las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

Artículo 87.- Los Centros de Reclusión materia del presente Reglamento contarán con personal de supervisión de aduanas, adscritos a la Secretaría Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General y coadyuvarán en la supervisión y control en el acceso de los mismos, además de las funciones que señalen los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión.

Artículo 88.- Los Directores de los Centros únicamente permitirán el acceso de los medios de comunicación, impresos o electrónicos, previa autorización del Director General.

Artículo 89.- La vigilancia interna en los Centros de Reclusión será desempeñada por la Dirección de Seguridad de la Dirección General. La vigilancia externa la realizará la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

En caso de emergencia grave, a juicio del Director General, el Director o funcionario de guardia del Centro de Reclusión, solicitará el auxilio e intervención en el interior de las policías preventiva y judicial, así como el de otras corporaciones de seguridad.

Artículo 90.- En los Centros de Reclusión queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos, y en general, instrumentos cuyo uso pueda resultar contrario a la readaptación social de los internos y/o que pongan en peligro la seguridad de cualquier persona que se encuentre al interior del Centro de Reclusión.

Quienes contravengan este artículo, serán puestos a disposición del Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 91.- La visita familiar y los empleados a que se refiere el presente Reglamento deberán contar para ingresar a los Centros de Reclusión, con una credencial expedida por la

Dirección General o por el Centro de Reclusión, que contenga nombre, fotografía, firma o huella digital.

El personal de los propios Centros de Reclusión, requerirá autorización expresa del Director del Centro de Reclusión correspondiente, para entrar a éste en horas distintas a las de su jornada de trabajo.

Por medidas de seguridad Institucional y personal, queda prohibido que las visitas y el personal administrativo ingresen a las Instituciones vistiendo los colores usados por los internos en los Centros de Reclusión, así como el usado por el Cuerpo de Seguridad, siendo:

- I. En los Centros de Reclusión Preventiva los colores beige y negro, y
- II. En los Centros de Ejecución de Sanciones Penales y en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, los colores beige, amarillo claro y negro.

El Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión determinará tanto los alimentos como las demás restricciones para el acceso a las Instituciones.

Artículo 92.- Tanto las personas, como los objetos que porten, o que se pretendan introducir en el Centro de Reclusión, serán revisados por el personal de seguridad o por Supervisores de Aduanas, si fueren empleados, sirviéndose para ello de equipos electrónicos que faciliten la revisión y eviten la contaminación de alimentos y daños a objetos.

Se prohíbe el ingreso a los Centros de Reclusión de:

- I. Computadoras, localizadores, teléfonos celulares y aquellos aparatos electrónicos que pongan en riesgo la seguridad institucional, y
- II. Las demás que señale el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión.

Artículo 93.- La revisión a que se refiere el artículo anterior, se practicará en los lugares específicamente destinados para ello por personas del mismo sexo que la persona revisada, con estricto apego y respeto a los Derechos Humanos.

Quienes lleven a cabo la mencionada revisión actuarán en todo momento con cuidado, cortesía y respeto.

Artículo 94.- El Director del Centro de Reclusión tomará las medidas necesarias para facilitar el ingreso de los defensores autorizados por los internos, una vez que acredite su carácter ante la Dirección del Centro, quienes tendrán derecho de hablar con los internos o internas todos los días del año.

Artículo 95.- En ningún caso el personal de la Institución tendrá derecho a escuchar las conversaciones de los internos con sus defensores.

La visita de los defensores a sus internos, se llevará a cabo en áreas especialmente acondicionadas para ello.

Artículo 96.- Los internos están obligados a observar las normas de conducta tendientes a mantener el orden y la disciplina de los Centros de Reclusión. Para tal efecto, se aplicarán las correcciones disciplinarias en los términos del artículo 97 de este Reglamento, a los internos que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello;
- II. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la Institución;
- III. Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad;
- IV. Causar daño a las instalaciones y equipo o darles mal uso o trato;
- V. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, o sin la autorización para hacerlo, en los lugares cuyo acceso está restringido;
- VI. Sustraer u ocultar los objetos propiedad o de uso de los compañeros de reclusión, del personal de la Institución o de ésta última;
- VII. Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones;
- VIII. Alterar el orden en los dormitorios, talleres, comedores y demás áreas del Centro de Reclusión;
- IX. Causar molestias o expresar palabras soeces o injuriosas a los familiares o visitantes de los internos o en presencia de menores que visiten la Institución;
- X. Cruzar apuestas en dinero o en especie;
- XI. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan en el Centro de Reclusión;
- XII. Exigir, entregar u ofrecer dinero o cualquier préstamo o dádiva al personal de la Institución o internos;
- XIII. Acudir impuntualmente, o no acudir a las diligencias que deban celebrarse en la reja de practicas de los juzgados, cuando hayan sido requeridos oficialmente;
- XIV. Abstenerse de asistir a las actividades programadas para su readaptación e impedir o entorpecer el tratamiento de los demás internos;

XV. Incumplir correcciones disciplinarias impuestas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, y

XVI. Reincidir en las infracciones contempladas en el presente artículo.

En su caso, cuando la gravedad de la infracción cometida ponga en peligro la seguridad del Centro de Reclusión, el Director levantará acta administrativa y la turnará a la autoridad respectiva para los efectos legales a que hubiere lugar.

Artículo 97.- Los correctivos disciplinarios aplicables a los internos que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior son:

- I. Amonestación, en los casos de las fracciones X y XI;
- II. Suspensión de incentivos o estímulos hasta por 30 días, en los casos de las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, y XVI;
- III. Suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas hasta por 90 días en los casos de las infracciones contenidas en las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV, y XVI;
- IV. Traslado a otro dormitorio temporal hasta por 6 meses o de manera definitiva, en los casos de las fracciones: II, III, VI, X, XI (en caso de reincidencia) y XII;
- V. Suspensión de visitas, salvo de sus defensores, hasta por tres meses en los casos de las fracciones: VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV;
- VI. Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica hasta por 15 días en los casos de las fracciones: I, II, IV, VII, XV y XVI;
- VII. Traslado a otro Centro de Reclusión de semejantes características en los casos de las fracciones: I, II, VIII (en caso de reincidencia) y XVI;
- VIII. El pago de los daños causados, en el caso de la fracción IV, y
- IX. El pago del valor de los objetos sustraídos y no devueltos en el caso previsto en la fracción VI.

Artículo 98.- Las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas mediante resolución del Consejo Técnico Interdisciplinario, quien calificará la infracción cometida y dictará su resolución, preferentemente, en la sesión inmediata posterior a la comisión de la infracción.

Artículo 99.- Los internos no podrán ser sancionados sin que previamente se les haya informado de la infracción que se les atribuya y sin que el Consejo Técnico Interdisciplinario les haya escuchado en su defensa.

En casos de agresión o situaciones emergentes que pongan en peligro la seguridad institucional o la de los propios internos, se tomarán las medidas necesarias, situación que será valorada en la sesión inmediata del Consejo Técnico Interdisciplinario, para su análisis, ratificación o revocación de las mismas.

Artículo 100.- Al tener conocimiento el Director o quien en su ausencia haga sus veces, de una infracción atribuida a un interno, ordenará comparezca el presunto infractor ante el Consejo Técnico Interdisciplinario que lo escuchará y resolverá lo conducente.

La resolución se asentará por escrito, cuyo original se agregará al expediente y una copia se entregará al interno. En la resolución se hará constar en forma sucinta la falta cometida, la manifestación que en su defensa haya hecho el infractor y, en su caso, la corrección disciplinaria impuesta.

Artículo 101.- El interno, sus familiares, defensores o la persona que él designe, podrán inconformarse verbalmente o por escrito, respecto de la corrección disciplinaria impuesta, ante el propio Consejo Técnico Interdisciplinario o ante la Dirección General, directamente o en los términos del artículo 25 de este Reglamento. Una vez interpuesta la inconformidad se suspenderá la imposición de la sanción disciplinaria hasta que aquella sea resuelta.

La suspensión no procederá en los siguientes casos en que exista un riesgo fundado para la seguridad de los internos, de la visita familiar, del personal de seguridad o de la propia Institución.

El Consejo Técnico Interdisciplinario o la Dirección General en su caso, en un término que no excederá de 72 horas, emitirá la resolución que proceda y la comunicará para su ejecución al Director del Centro de Reclusión y al interno.

Artículo 102.- Cuando la visita incurra en alguna de las infracciones establecidas en el Manual de Específico de Operación de Acceso de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, previa valoración y determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario, se suspenderá al interno esa visita, de forma temporal o definitiva, independientemente de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito.

Artículo 103.- Con base en la evaluación periódica que proporcione el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento sobre la conducta de los internos a quienes se haya impuesto alguna de las sanciones previstas por el artículo 97 en sus fracciones II, III, IV, V y VI de este Reglamento, la Dirección General podrá modificar o

revocar las correcciones disciplinarias impuestas, notificando esta resolución al Centro de Reclusión de que se trate.

Artículo 104.- Las faltas cometidas por los servidores públicos del Sistema, serán sancionadas conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; asimismo, los hechos que puedan ser constitutivos de delito se sancionarán de acuerdo a las disposiciones penales, haciéndolos del conocimiento del agente del Ministerio Público, sin perjuicio de las medidas que en materia laboral haya a lugar.

Por lo que hace a los elementos de seguridad que infrinjan lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del presente ordenamiento, serán sancionados por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Las sanciones aplicables a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo, serán impuestas mediante resolución del Consejo Técnico Interdisciplinario, quien calificará la infracción cometida y previa garantía de audiencia y desahogo de pruebas, dictará su resolución emitiendo la sanción correspondiente que podrá consistir en amonestación, suspensión temporal hasta por tres meses o baja del elemento.

CAPÍTULO X

De los Módulos de Alta Seguridad.

Artículo 105.- En los Centros de Reclusión del Distrito Federal, habrá instalaciones para aquellos internos que requieran de la aplicación de tratamientos de readaptación especializados.

Artículo 106.- En los Centros de Reclusión de alta y media seguridad habrá módulos de alta seguridad, destinados a albergar internos de alto riesgo que alteren el orden o pongan en peligro la seguridad institucional.

El Consejo Técnico Interdisciplinario hará la clasificación para el ingreso a dichos módulos, con base en los criterios expresados, en los que incluirán a aquellos internos que debido a su actuación en libertad, puedan ser sujetos de agresiones en su perjuicio si fueran destinados a los dormitorios de la población común; asimismo, valorará la posibilidad de trasladarlos a otro Centro de Reclusión de mayor seguridad.

Los Internos del Módulo de Alta Seguridad estarán completamente separados de los demás, y sólo podrán salir del mismo por determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario, por obtener su libertad o por ser trasladado a otro Centro.

El Consejo Técnico Interdisciplinario recomendará la salida del módulo de seguridad del interno cuando por los estudios realizados y su comportamiento revele modificación positiva de su conducta y no ponga en riesgo la seguridad personal e institucional.

Artículo 107.- En los Módulos de Alta Seguridad se contará con atención técnica permanente, médica, de trabajo social, psicológica, psiquiátrica, pedagógica, educativa y cultural, que incidan en la readaptación social.

Sin descuidar la seguridad que requieren estos módulos, se instrumentará lo necesario a fin de que los internos disfruten de los derechos que establece el presente Reglamento.

TITULO TERCERO

Del Sistema de Tratamiento.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 108.- En los Centros de Reclusión del Distrito Federal se practicará un sistema de tratamiento progresivo y técnico, durante los cuales se realizarán estudios de diagnóstico, pronóstico y tratamiento de internos, los cuales se actualizarán semestralmente o cuando se requiera.

Los estudios clínico criminológicos a los que se refiere el Nuevo Código Penal del Distrito Federal, se iniciarán desde que el interno quede sujeto a proceso.

Artículo 109.- La Dirección General promoverá y autorizará el ingreso de instituciones culturales, educativas, sociales y asistenciales de carácter voluntario, o las que se establezcan en el futuro, que coadyuven a las tareas de readaptación de los internos.

En lo que se refiere al tratamiento de los internos con adicciones, la Dirección General impulsará con el apoyo de otras áreas de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, programas de rehabilitación específica estableciendo, si fuere necesario, clínicas dentro de los propios Centros.

CAPÍTULO II

Del Trabajo.

Artículo 110.- La Dirección General tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado para ello realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.

Artículo 111.- El trabajo de los internos en los Centros de Reclusión en los términos de la Ley, será obligatorio para el efecto del tratamiento en externación, el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena, así como para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 112.- El trabajo y la capacitación para el mismo en los Centros de Reclusión, son elementos del tratamiento para la readaptación social del interno, sin los cuales no podrá determinarse plenamente ésta.

Artículo 113.- El trabajo industrial, artesanal, de servicios y actividades de promoción, se realizará de acuerdo con los sistemas de organización, producción, operación, desarrollo, supervisión, fomento, promoción y comercialización que establezca la Administración Pública del Distrito Federal a través de la Dirección General.

Artículo 114.- El trabajo y la capacitación en los Centros de Reclusión se ajustarán a las siguientes normas:

- I. La capacitación de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;
- II. La realización del trabajo será retribuido al interno;
- III. Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales;
- IV. En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo;
- V. La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad, correspondiéndole a la Dirección General la creación de los manuales respectivos;
- VI. La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación indispensables para su tratamiento;
- VII. Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los Centros de Reclusión destinados a actividades de producción, excepción hecha de los maestros, instructores y personal responsable de empresas que participen en la Industria Penitenciaria, y
- VIII. La Dirección General podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la Institución, cocina y mantenimiento de áreas verdes y demás que se realicen mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, por jornadas de ocho horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 115.- En las actividades laborales se observarán las disposiciones legales relativas a higiene, seguridad del trabajo y a la protección de la maternidad.

Artículo 116.- Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo, las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, la asistencia como alumno a los cursos regulares de las instituciones educativas.

Las actividades laborales, artísticas y culturales que desarrollan los internos, deberán quedar comprendidas en un horario diurno entre las 09:00 y las 19:30 horas, pudiéndose trabajar excepcionalmente fuera de éste horario, si las condiciones de seguridad lo permiten con la aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Las jornadas de trabajo se sujetarán a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, a las disposiciones de este Reglamento y a las necesidades de producción.

Artículo 117.- Los días y horas extraordinarias de trabajo que se autoricen al tenor de los artículos 23 fracción I y 57 fracción VIII del presente Ordenamiento, se retribuirán con un cien por cien más de la remuneración que corresponda a las horas de la jornada. Asimismo, se otorgarán estímulos a la productividad.

Artículo 118.- Las madres internas que se encuentren en estado de gravidez o que den a luz durante su reclusión y que trabajen, tendrán derecho a que se computen, para efectos de la remisión parcial de la pena, los períodos pre y postnatales en los mismo términos que establece la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO III

De la Educación.

Artículo 119.- La educación que se imparta en los Centros de Reclusión se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria y secundaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, hasta educación superior.

En cada uno de los Centros de Reclusión se contará con una biblioteca cuando menos.

Artículo 120.- La educación obligatoria en los Centros de Reclusión se impartirá conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 121.- La documentación de cualquier tipo, que expidan los centros escolares de los Centros de Reclusión, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos.

CAPITULO IV

De las Relaciones con el Exterior.

Artículo 122.- Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto las autoridades de los Centros de Reclusión dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento.

Artículo 123.- Con el objeto de que los internos puedan realizar con normalidad sus actividades en el interior y en debido cumplimiento al tratamiento técnico e individualizado para su readaptación, y al mismo tiempo se evite poner en riesgo la seguridad de las instalaciones y custodia de los internos, la visita familiar se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Artículo 124.- De conformidad con el Manual correspondiente, el interno tendrá derecho a registrar como visita familiar hasta 15 familiares, dentro de los que se incluirá a los menores y a personas que no tengan parentesco con él.

Sólo se permitirá el ingreso de menores de edad a los Centros de Reclusión, cuando se acredite su relación descendiente con los internos, salvo aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario en caso de no tener hijos.

En ningún caso el interno podrá tener más de 5 visitas simultáneamente.

Artículo 125.- La visita íntima se concederá cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios y se hayan cumplido los requisitos y disposiciones generales que dicte la Dirección General, que en ningún caso podrán hacer discriminación alguna. Los procedimientos para su regulación se establecerán en los manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión.

Artículo 126.- Los servicios que se presten en los Centros de Reclusión relacionados con el ingreso de la visita familiar, íntima y demás a que tengan derecho serán gratuitos.

Artículo 127.- Las autoridades de los Centros de Reclusión otorgarán todas las facilidades a los internos desde su ingreso, para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores.

De conformidad a la capacidad presupuestal y operativa, al interior de los Centros de Reclusión se adoptarán las medidas necesarias para crear el Registro de llamadas telefónicas al exterior, mismo que deberá actualizarse diariamente, y contar al menos con los siguientes datos: fecha, hora y duración de la llamada; nombre del interno y dormitorio en el que se ubica, así como el número telefónico desde el que se realiza la llamada; nombre y número telefónico del destinatario, así como el tipo de relación con el interno.

Artículo 128.- El Director del Centro de Reclusión, debe comunicar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a la autoridad judicial o administrativa a cuya disposición se encuentre el interno, al cónyuge, al pariente más cercano o la persona que designe el interno a su ingreso, en los siguientes casos: Traslado del interno a otro Centro de Reclusión; enfermedad o accidente grave que amerite hospitalización o dar a conocer, en su caso, la causa de fallecimiento.

Cuando se trate de extranjeros, se informará también a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la Embajada o Consulado correspondiente.

Artículo 129.- El interno podrá ser autorizado por el Director del Centro de Reclusión o el funcionario de guardia, previo acuerdo con el Director General, a salir de la Institución en los casos de fallecimiento o enfermedad grave debidamente comprobados de los padres, hijos, hermanos o de quienes constituyeran en la vida en libertad el núcleo familiar del interno, siempre y cuando su externación no represente un riesgo para la Institución y la sociedad. En estos casos, el Director de la Institución bajo su más estricta responsabilidad, fijará las condiciones y medidas de seguridad conforme a las cuales debe realizarse la salida y el regreso.

En caso de que no se autorice la salida del interno, se podrá permitir el acceso momentáneo del cuerpo del familiar fallecido al área que el Director determine.

Artículo 130.- Las autoridades de los Centros de Reclusión permitirán la instalación de buzones necesarios, que les permita a los reclusos enviar con oportunidad su correspondencia.

Cuando un interno reciba correspondencia, deberá abrirla en presencia de la autoridad del Centro de Reclusión, sólo para el efecto de comprobar que junto con ella no se envían objetos prohibidos o que pongan en riesgo la seguridad de la institución.

CAPÍTULO V

De los Servicios Médicos.

Artículo 131.- Los Centros de Reclusión del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médicos-quirúrgicos generales, y los especiales de psicología, de psiquiatría y

odontología, dependientes de la Secretaría de Salud, quienes proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia, la atención médica que los internos requieran.

Cuando el personal médico de los Servicios de Salud determine necesario trasladar a los internos a otra unidad médica, sea para diagnóstico, tratamiento, o bien en casos de urgencia, solicitará su traslado a la Dirección del Centro de Reclusión de que se trate, acompañando dicha solicitud con la hoja de referencia correspondiente; en el entendido que el Centro de Reclusión será responsable de la seguridad y custodia que requiera dicho traslado.

El Director General cuidará que las instalaciones de los Servicios de Salud de cada Centro de reclusión cuenten con el personal de seguridad y custodia suficiente para garantizar la seguridad y el orden de la Unidad.

Artículo 132.- Los servicios médicos de los Centros de Reclusión, velarán por la salud física y mental de la población interna y salud pública de esa comunidad, así como por la higiene general dentro de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud escrita del interno, de sus familiares o de la persona previamente designada por aquél, podrá permitirse a médicos ajenos al Centro de Reclusión que examinen y traten a un interno, en este caso el tratamiento respectivo deberá ser autorizado previamente por el responsable de los Servicios de Salud del Centro; en cuyo caso, correrá a cargo del solicitante el costo, consecuencias, así como la responsabilidad profesional en la aplicación del tratamiento respectivo, deslindando de cualquier responsabilidad a los Servicios de Salud en dicha intervención.

El tratamiento hospitalario en instituciones diferentes a los Servicios de Salud, sólo podrá autorizarse a recomendación de las autoridades de dichos Servicios, cuando exista grave riesgo para la vida o secuelas posteriores que puedan afectar la integridad del interno o bien, no se disponga de los elementos necesarios para una atención adecuada.

Artículo 133.- Cuando el tratamiento médico quirúrgico, o de cualquier índole, o los procedimientos para el diagnóstico, a juicio del Jefe de los Servicios de Salud del Centro de Reclusión, impliquen grave riesgo para la vida o secuelas posteriores que puedan afectar la integridad física funcional del interno, se requerirá para su realización, el previo consentimiento escrito de éste.

Si el interno no estuviere en condiciones de otorgar o negar su consentimiento, podrá suplirse éste por el de su cónyuge o concubina, por el familiar más cercano o por persona previamente designada por el interno, o en ausencia de éstos por el Director del Centro de Reclusión o funcionario de guardia.

Artículo 134.- Los médicos integrantes de los Servicios de Salud correspondiente en cada uno de los Centros de Reclusión, deben supervisar constantemente que las instalaciones de la Institución se encuentren apegadas a los lineamientos de higiene y salud.

Los dormitorios o secciones destinados para custodia en aislamiento, serán visitados por el servicio médico de la Institución, informando a las autoridades del Centro de Reclusión respecto del estado en que se encuentran los internos y las anomalías que puedan ser detectadas.

Artículo 135.- Los enfermos mentales jurídicamente inimputables y aquellos que requieran tratamiento especializado, previa valoración del médico psiquiatra en su caso, deben ser remitidos al Centro de Rehabilitación Psicosocial para que reciban el tratamiento correspondiente.

El Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial reportará al Juez de la causa el resultado de las revisiones periódicas que se realicen al interno, a efecto de que se resuelva sobre la aplicación de las penas y medidas de seguridad a que hace referencia el artículo 31 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en su caso, considerando las necesidades del tratamiento.

Asimismo, el Director del Centro de Rehabilitación Psicosocial informará a la autoridad judicial o ejecutora, así como a las autoridades sanitarias y de desarrollo social correspondientes, el resultado del tratamiento aplicado de las personas inimputables o enfermos psiquiátricos para el caso de que pudieran ser entregadas a quienes legalmente corresponde hacerse cargo de ellos y que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 136.- Los responsables de los Servicios de Salud, además de las actividades inherentes a su función, coadyuvarán en la elaboración y ejecución de los programas nutricionales y de prevención de enfermedades en los internos.

Es responsabilidad de los Servicios de Salud de cada Centro de Reclusión, aplicar periódicamente pruebas de enfermedades infecto-contagiosas, y establecer campañas preventivas respecto de dichas enfermedades, así como de educación sexual y hábitos de higiene.

El responsable de los Servicios de Salud procurará que exista material quirúrgico y los medicamentos necesarios.

Artículo 137.- Cuando en virtud de su padecimiento o estado delicado de salud, un interno deba someterse a una dieta especial, los Servicios de Salud se coordinarán con la autoridad del Centro de Reclusión de que se trate para su otorgamiento.

Artículo 138.- Sin perjuicio de los servicios a que se refiere el artículo 131 del presente Reglamento, en los Centros de Reclusión para mujeres, se proporcionará atención médica especializada en ginecología y obstetricia.

Artículo 139.- La Dirección General dictará las medidas necesarias para que los hijos de las internas nazcan en instalaciones de 2° nivel de los Servicios de Salud del Gobierno del Distrito Federal o instituciones médicas distintas a las localizadas en los Centros de Reclusión.

Artículo 140.- Los hijos de las internas que nazcan durante el periodo de reclusión, en caso de que permanezcan dentro de la Institución, recibirán atención nutricional, pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años. En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias de los Centros de Reclusión, por lo que los responsables de los Centros Femeniles se abocarán, con la anticipación debida, a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen funciones de asistencia social.

Cuando una interna solicite el ingreso de un hijo que no rebase la edad señalada en el párrafo anterior, se podrá autorizar, previa valoración que se realice por el Consejo Técnico Interdisciplinario y en razón de que no exista familiar directo que asuma con responsabilidad la guarda y custodia del mismo, salvo en los casos de extrema urgencia en que el Director del Centro podrá autorizar su ingreso temporal en tanto se estudie el caso.

La Dirección General garantizará, en la medida de lo posible, los espacios adecuados y las condiciones necesarias para la estancia de los menores en los Centros de Reclusión.

Artículo 141.- Cuando la permanencia de un menor en el Centro de Reclusión se determine que es nociva para su desarrollo biopsicosocial, se entregará a los familiares más cercanos o la institución de asistencia social correspondiente.

No se autorizará la permanencia de más de un hijo por interna dentro de los Centros de Reclusión, a excepción del supuesto establecido en el artículo anterior.

TITULO CUARTO

Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I

Del Órgano de Visita General

Artículo 142.- Para la adecuada vigilancia en el cumplimiento de este Reglamento, se constituye un Órgano de Visita General, que acudirá a cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en los términos que disponga su Manual de Organización.

Artículo 143.- El Órgano de Visita General se integra por:

- I. Un Representante de la Dirección General;
- II. Un Representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Un Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- IV. Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- V. Un Representante de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;
- VI. Un Representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Un Representante de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y
- VIII. Un Representante de la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno.

En el caso de las fracciones II, III y VI la integración del representante correspondiente será previa invitación y aceptación que al respecto se otorgue.

Artículo 144.- El Órgano de Visita General acordará el procedimiento de visitas a las diversas Instituciones para verificar su administración y manejo, el cumplimiento estricto de la Ley y del presente ordenamiento, así como de los servicios penitenciarios; con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos de prevenir, readaptar y reinserir socialmente a los internos.

Si de las visitas se desprenden irregularidades, se harán del conocimiento de la Dirección General y en su caso, de las autoridades correspondientes.

Artículo 145.- Las autoridades de los Centros de Reclusión del Distrito Federal otorgarán todas las facilidades y la información que requieran los miembros del Órgano de Visita General.

CAPÍTULO II

De los Traslados.

Artículo 146.- Los traslados de internos serán permanentes, eventuales o transitorios a otro Centro de Reclusión cuando cambie su situación jurídica, cuando pasen a depender de otra autoridad judicial, para tratamiento, por seguridad individual o institucional o para la observancia del régimen de visitas, establecido en el sistema penitenciario del Distrito Federal.

Los traslados para la práctica de diligencias judiciales o para la atención médica especial que deban recibir en otra Institución, deben fundamentarse en el requerimiento de la autoridad competente o en la orden o dictamen médico respectivo.

El traslado de un interno a un Centro de Ejecución de Sanciones Penales, será por cambio de su situación jurídica con base en la determinación formulada por la autoridad competente o en lo establecido por los artículos 18 Constitucional y 15 del presente ordenamiento.

El Director General está facultado para ordenar, por razones de seguridad de las personas o de las Instituciones el traslado de internos a otros Centros de Reclusión. En estos casos se dará aviso por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a la autoridad a cuya disposición se encuentran, el o los internos trasladados, así como a sus familiares.

Para los efectos de la visita íntima Inter-reclusorios, los internos podrán ser trasladados, previamente realizados los estudios técnicos y la autorización correspondiente, al Centro de Reclusión respectivo. Dichos traslados se podrán realizar solamente una vez a la semana.

Sólo procederá el traslado a hospitales particulares cuando no se pueda atender la enfermedad del interno en las unidades médicas oficiales.

Artículo 147.- Los traslados de los internos se llevarán a cabo con personal de seguridad debiendo ser acompañados, por lo menos, de una persona de su propio sexo.

En ningún caso el traslado será oneroso para los internos.

Artículo 148.- Los Directores de los Centros de Reclusión, tomando en consideración la autoridad ante la que se encuentren a disposición los internos, deberán comunicar todo traslado definitivo a la Dirección General, a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal y al Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, según sea el caso.

CAPÍTULO III

De las Relaciones con los Medios de Comunicación

Artículo 149.- Los medios de comunicación, impresos o electrónicos, podrán tener acceso a los Centros de Reclusión, previa autorización del Director General, en consulta con el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Reclusión de que se trate, y cumpliendo estrictamente con lo dispuesto por el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal; siempre que con ello no se ponga en riesgo la seguridad del Centro, o se vulneren los derechos del interno o sus familiares.

Sólo con autorización de la Dirección General, y sin poner en riesgo la seguridad Institucional o personal, se podrán tomar fotografías, películas o videogramas en el interior de los Centros de Reclusión, cumpliendo estrictamente con lo dispuesto por el Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal; y en ningún caso se podrá fotografiar o filmar el rostro de las personas internas, salvo que éstas otorguen su consentimiento por escrito. De igual forma, y a efecto de garantizar los derechos humanos de los internos, se requerirá su autorización por escrito para el uso y difusión de dichas imágenes.

Para la introducción de cámaras de vídeo, fotográficas o cualquier otro medio de grabación magnética, también se requerirá autorización expresa de la Dirección General.

La Dirección General podrá negar el acceso a los medios a que se refiere el presente artículo, en caso que éstos se rehúsen a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones administrativas que regulen el ingreso a los Centros de Reclusión .

Artículo 150.- Queda expresamente prohibido realizar entrevistas a los internos durante el periodo en el que se les practiquen los estudios técnicos de personalidad previstos en el artículo 19 del presente Reglamento, o bien permanezcan en el Centro de Diagnóstico y Determinación de Tratamiento o en un dormitorio que se le haya asignado en virtud de algún tratamiento especial.

Artículo 151.- La Dirección General podrá autorizar la realización de entrevistas a los internos, cuando éstos hayan manifestado previamente por escrito su consentimiento. Para ello, dictará las medidas de seguridad institucional que juzgue pertinente en cada caso, cuya observancia será obligatoria tanto para los entrevistados como para las personas que practiquen las entrevistas.

Dichas entrevistas deberán efectuarse en las áreas administrativas o de gobierno de los Centros de Reclusión.

Artículo 152.- La Dirección General podrá negar la realización de entrevistas a internos o la practica de cualquier actividad que soliciten los medios de comunicación, cuando a juicio de esta autoridad su realización ponga en riesgo la seguridad institucional del Centro de Reclusión, la integridad psicofísica del interno, vulnere sus derechos o los de sus familiares, o bien pueda alterar el normal desarrollo administrativo del Centro de Reclusión o el comportamiento de los demás internos.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación con otras Dependencias y Entidades Públicas e Instituciones Privadas.

Artículo 153.- La Dirección General, dentro del ámbito de su competencia, se coordinará con la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, el Poder Judicial, las Procuradurías y Defensorías de Oficio, tanto Federales como Locales y con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, para desarrollar programas conjuntos que eviten el rezago en la integración de expedientes, que promuevan los sustitutivos penales y beneficios de libertad anticipada con la finalidad de abatir la sobrepoblación.

Artículo 154.- La Dirección General, autorizará y facilitará las labores a las asociaciones y fundaciones altruistas, a fin de localizar aquellos casos de internos que necesiten de sus servicios para obtener su libertad provisional o un beneficio de tratamiento en externación o libertad anticipada.

Artículo 155.- Con el objeto de impulsar y apoyar las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales que son fundamentales para lograr la reinserción de los internos en los Centros de Reclusión del Distrito Federal, se establece la creación de un Patronato en el cual podrán participar entidades públicas o privadas, organizaciones civiles y sociales e instituciones de asistencia privada, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación que al efecto se emitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones relativas a los Centros de Reclusión del Distrito Federal contenidas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1990.

TERCERO. Se concede un término de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, para que se emitan las Reglas de Operación del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, así como los diversos manuales de organización, de operación y de funcionamiento de los Centros, Órganos y Direcciones de Área de los Centros de Reclusión a que se refiere este Reglamento, los cuales de ninguna manera contemplarán disposiciones contrarias a las establecidas en el presente.

CUARTO. En lo referente a la clasificación de los internos en Instituciones de mínima, baja, media y alta seguridad, se estará a lo dispuesto por el artículo CUARTO TRANSITORIO del Decreto de fecha 15 de septiembre de 1999, publicado el 17 de septiembre de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se expidió la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

QUINTO. Todos los asuntos relativos al otorgamiento de la Libertad Anticipada, Correcciones Disciplinarias, procedimientos ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, ubicación de los internos y demás que se encuentren en trámite, deberán concluirse conforme al Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, y tratándose del primero de los casos se estará también a lo dispuesto en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

seguridad

¿TE ROBARON EL AUTO?

» Antes que otra cosa, repórtalo al Consejo Ciudadano del DF para que la Policía emita una alerta por radio lo antes posible. **5533 5533**



AFECTA REINSERCIÓN Y CALIDAD DE VIDA DE REOS

Provoca la saturación el deterioro carcelario

» Genera escasez disputas por espacio, alimentos y servicios entre los reclusos

RUTH ZENTENO

MÉXICO, DF.- EL SISTEMA Penitenciario a nivel local y federal ha sido constantemente afectado como consecuencia directa por las condiciones de saturación, inseguridad, autogobierno e insuficiencia de infraestructura que imperan en las cárceles del País.

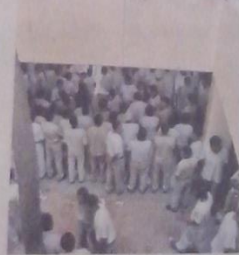
Uno de los principales problemas que enfrentan los penales mexicanos es el constante crecimiento de la población penitenciaria, que se ha vuelto un desafío para las políticas de reinserción social y la capacidad presupuestaria del Estado, indica Guillermo Zepeda Lecuona, en el estudio "Diagnóstico del Sistema Penitenciario Mexicano".

Cada interno cuesta en el Sistema Penitenciario Federal 140 pesos diarios.

En 2005 el DF destinó alrededor de 120 pesos por reo y para 2009 sólo 98 pesos con el deterioro en las condiciones de subsistencia en los penales, estimó Zepeda Lecuona.

El investigador advirtió que el gasto por recluso ha bajado no para más eficiente sino porque los recursos disponibles deben repartirse entre más reclusos, lo que impacta en la disminución de calidad de vida de las personas privadas de su libertad.

La investigación de Zepeda Lecuona apunta que el proble-



La sobrepoblación no permite condiciones de seguridad.

El especialista advirtió que el gasto por recluso ha bajado no porque los recursos se utilicen de manera más eficiente.

ma de la sobrepoblación en los penales, que hace insuficientes las instalaciones, impide la adecuada clasificación y separación de los internos según los estudios técnicos de personalidad por lo que es común que convivan reos de baja, media y alta peligrosidad.

En algunos casos, apunta el estudio, los funcionarios reconocen que por seguridad interna mezclan a procesados y sentenciados, lo que refleja la inca-

pacidad de las autoridades para garantizar el orden dentro de las cárceles.

El "Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2011" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) reveló que el panorama de violencia en las cárceles se agudizó en los últimos años con la presencia del crimen organizado y la corrupción estructural de las autoridades.

La violación de derechos en

Invierten en prisión

» El costo de la reclusión varía en cada país.

País	Costo diario por reo en pesos*
Inglatera	2144.71
Estados Unidos	1395.29
México	158.91
Chile	142.52
Colombia	98.64
El Salvador	62.66

Fuente: La Transformación del Sistema Penitenciario Federal. Universidad de Estado.
 *datos hasta 2009

« La saturación y la poca inversión pública generan un entorno de escasez, se da lugar a una disputa por los espacios, los alimentos, los servicios que (...) deberían ser suministrados de manera transparente y gratuita a los internos".

« Se cobra por las visitas ordinarias y las íntimas, por permitir introducciones de comida por parte de sus familiares por a ser trasladados a celdas con más espacio o menos violentas, por protección (para no ser golpeados), por evitar trabajos de limpieza y las áreas comunes".

GUILLERMO ZEPEDA LECUONA
 investigador

los penales deriva de la pérdida de vez más peligrosa de la deficiente infraestructura mobiliaria, la carencia de personal de vigilancia y la sobrepoblación. La capacidad del total de cárceles en el País es de 189 mil internos; no obstante, en las instalaciones conviven 238 mil personas.

Suave

POBLACION TOTAL Y CAPACIDAD INSTALADA EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS

CENTRO	.P.V.N	.P.V.S	.P.V.O	ENI	EVA EPSI	ERE OVA
CAPACIDAD INICIAL	,500	,500	,500	,500	,000	,320
CAPACIDAD ACTUAL	,036	,498	,870	,109	00	,320
POBLACIÓN ACTUAL	,114	,114	,078	,905	18	,647
SOBREPOBLACIÓN	0.80	3.84	0.90	11.81	6.5	4.14

CENTRO	.E.S.P.V.N	.E.S.P.V.O	.F.R.S	EFERESO	OTAL
CAPACIDAD INICIAL	60	60	00	,562	2,698
CAPACIDAD ACTUAL	00	12	91	,562	0,728
POBLACIÓN ACTUAL	48	59	69	,480	1,332
SOBREPOBLACIÓN	47.25	9.62	50.17	5.70	0.90

